

ANEXO I

BOLETÍN DE

ASUNTOS ENTRADOS

Presentación de Proyectos

SESIÓN ORDINARIA

1º de Julio de 2022

Expediente número 495/2022**FUNDAMENTOS**

El 23 de julio de 2020, la Cámara de Senadores de la Nación, sancionó la ley N° 27.553 que establece la prescripción y dispensación de medicamentos y de todo otro precepto que pudiesen ser redactados y firmados en forma manuscrita, electrónica o digital, en todo el territorio nacional.

Asimismo, dispone la utilización de plataformas de teleasistencia en salud, en todo el país, de conformidad con la ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y la 26.529 de Derechos del Paciente.

La normativa alcanza a toda receta médica, odontológica o de otros profesionales sanitarios legalmente facultados a ordenar, en los respectivos ámbitos de asistencia sanitaria y atención farmacéutica, pública y privada.

En ese sentido, la normativa fija que los medicamentos transcritos en receta en formato electrónico o digital deberán ser dispensados en cualquier farmacia del territorio nacional, servicios de farmacia de establecimientos de salud y establecimientos del sector salud habilitados para tal fin, acorde a las disposiciones vigentes.

Por otro lado, determina que los responsables de la fiscalización de los sistemas de receta electrónica y plataformas de teleasistencia deben garantizar la custodia de las bases de datos de asistencia profesional virtual como las historias clínicas digitales, prescripción, dispensación y archivo.

También, deben establecer los criterios de autorización y control de acceso a dichas bases de datos y garantizar el normal funcionamiento y estricto cumplimiento de las normativas vigentes en el área.

La ley brinda la posibilidad de que el médico o el especialista –de la salud mental o cualquiera de las otras áreas del arte de curar- a través de plataformas de teleasistencia profesional, pueda tener intercambios y consultas con los pacientes.

El Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución 696/20, del 31 de marzo de 2020, que permite que la receta de puño y letra sea fotografiada y enviada en sistemas digitales para evitar que el paciente se dirija al médico y luego, a la farmacia. Según la normativa, esta modalidad se aplicará mientras dure la pandemia.

En Río Negro, el Instituto Provincial del Seguro de la Salud (IPROSS) comenzó a implementar las recetas electrónicas, a través de un sistema totalmente digitalizado. Las mismas, pueden ser descargadas en cualquier dispositivo móvil por afiliados, profesionales médicos y las diferentes farmacias.

Es dable decir que, la obra social PAMI puso en marcha las recetas electrónicas y digitales para que los adultos mayores se queden en sus hogares y de esa manera evitar la propagación del virus.

Con los nuevos avances de las tecnologías de la comunicación y la información, la receta digital y electrónica es una nueva herramienta en la gestión sanitaria que permite un mejor control y una mejor interacción de los actores involucrados, tanto en las prescripciones, dispensación y financiación de los medicamentos.

En este sentido, la apertura de la digitalización del sistema de recetas, garantiza una reducción de errores médicos, aceleración o simplificación del proceso en los centros de salud. También, permitirá el aumento en la adherencia a los tratamientos crónicos, optimización de gestión de las farmacias, ordenamiento en las capacidades de fiscalización y auditoría de la gestión de medicamentos, y disminución de los costos financieros de las obras sociales, el uso racional de los fármacos, entre otras ventajas.

Desde el momento en que se declaró el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” la sociedad debió modificar sus hábitos de manera radical. Los nuevos tiempos obligaron a acelerar procesos de modernización en la adaptación de la tecnología en las recetas electrónicas y digitales, y la teleasistencia médica para garantizar el acceso a la salud.

En este contexto se plantearon nuevos desafíos en el campo de la salud, lo que obliga a revisar y repensar nuestra legislación. Es necesario dictar las normas complementarias necesarias para diseñar políticas públicas que den una respuesta eficaz ante los cambios introducidos por la pandemia.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible que el Estado rionegrino adhiera y se adecúe a la ley nacional N° 27.553 para garantizar un marco legal que estimule la utilización de registros digitales para todas las actuaciones relacionadas con la prescripción y dispensación de medicamentos a través de recetas electrónicas y digitales, y la teleasistencia.

Actualmente, son varias las provincias que adhirieron a la ley nacional N° 27.553. Por ejemplo, la provincia de Salta a través de la Ley N° 8.215, Tierra del Fuego Ley N° 1.322, Tucuman Ley N° 9.318, Chaco N° 3.223-A, Córdoba N° 10756 y el 8 de junio del presente año Entre Ríos aprobó la adhesión a la normativa nacional.

En nuestra provincia la iniciativa N° 629/2020 buscaba adherir pero solo tuvo tratamiento en la Comisión de origen sin dictaminar y terminó perdiendo estado parlamentario por lo que se cree pertinente una nueva presentación.

Por ello:

Autores: José Luis Berros y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere, en los términos pertinentes a la jurisdicción, a la ley nacional n° 27.553 que establece, que la prescripción y dispensación de medicamentos, y toda otra prescripción puede ser redactada y firmada a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales, y regula además, la utilización de plataformas de teleasistencia en materia de salud.

Artículo 2°.- El Instituto Provincial del Seguro de la Salud (IPROSS) debe adecuar los sistemas electrónicos existentes y regular su implementación para la utilización de recetas electrónicas o digitales, y plataformas de teleasistencia en salud, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Se modifica el inciso g) del artículo 26 de la ley G n° 3338 el que queda redactado de la siguiente manera: “g) Prescribir o certificar en recetas manuscritas, electrónicas o digitales, en las que debe constar la siguiente información en idioma nacional: nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio, número telefónico y correo electrónico cuando corresponda. Solo pueden anunciarse cargos técnicos o títulos que consten registrados en la autoridad de aplicación competente y en las condiciones que se reglamenten. Las prescripciones y/o recetas deben ser formuladas en idioma nacional, fechadas y firmadas en forma manuscrita, electrónica o digital. En caso de ser redactadas electrónicamente, la firma y demás requisitos técnicos y legales deben adecuarse a la legislación vigente. En el caso de utilizarse la firma digital, la misma debe encuadrarse a lo estipulado en la ley n° 25506, adhiriendo al régimen e intermediando una autoridad certificante.

Pueden aceptarse indicaciones impresas, digitales o electrónicas solamente en caso de regímenes dietéticos o preparaciones previas a procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos”.

Artículo 4°.- Se modifica el inciso g) del artículo 36 de la ley G n° 3338, el que queda redactado de la siguiente manera:

“g) Prescribir o certificar recetas manuscritas, electrónicas o digitales, en las que debe constar la siguiente información en idioma nacional: nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio, número telefónico y correo electrónico cuando corresponda. Solo pueden anunciarse cargos técnicos o títulos que consten registrados en la autoridad de aplicación competente y en las condiciones que se reglamenten. Las prescripciones y/o recetas deben ser formuladas en idioma nacional, fechadas y firmadas en forma manuscrita, electrónica o digital. En caso de ser redactadas electrónicamente, la firma y demás requisitos técnicos y legales deben adecuarse a la legislación vigente. En el caso de utilizarse la firma digital, la misma debe encuadrarse a lo estipulado en la ley n° 25506, adhiriendo al régimen e intermediando una autoridad certificante.

Pueden aceptarse indicaciones impresas, digitales o electrónicas solamente en caso de regímenes dietéticos o preparaciones previas a procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos”.

Artículo 5°.- Se incorpora el artículo 3° bis de la ley G n° 548, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° bis.- Se habilita la modalidad de teleasistencia para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración, garantizando los derechos establecidos en la ley nacional n° 26529 de Derecho del Paciente. La teleasistencia puede realizarse solo para prácticas autorizadas para tal fin, de acuerdo a los protocolos y plataformas aprobadas por la autoridad de aplicación”.

Artículo 6°.- Se modifica el artículo 9° del Capítulo I de la ley G n° 548, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Los profesionales referidos en el artículo 7°, solo podrán ejercer en los locales, consultorios o en plataformas de teleasistencia previamente habilitadas o en instituciones asistenciales o de investigación oficiales o privados habilitados o en el domicilio del paciente. Toda actividad médica en otros lugares no es admisible, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos”.

Artículo 7°.- Se modifica el artículo 15 del capítulo IV de la ley G n° 548, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Los profesionales odontólogos sólo podrán ejercer en locales, consultorios o en plataformas de teleasistencia previamente habilitadas o en instituciones o establecimientos asistenciales o de investigación oficiales o privados o en domicilio del paciente. Toda actividad odontológica en otros lugares no es admisible, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos”.

Artículo 8°.- Se incorpora el artículo 1° bis a la ley G n° 972, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º bis.- Pueden desarrollar el ejercicio de esta actividad a través de plataformas de teleasistencia previamente habilitadas para tal fin y autorizadas por la autoridad de aplicación, de acuerdo a protocolos y plataformas aprobadas por la misma y garantizando los derechos establecidos en la ley nacional nº 26529 de Derecho del Paciente”.

Artículo 9º.- Modifícase el inciso h) de artículo 40 de la ley G nº 4438, el que queda redactado de la siguiente manera:

“h) debe llevar de manera digital los libros de recetario, contralor de estupefacientes, contralor de psicotrópicos, y demás registros y archivos digitales exigidos por la Autoridad de Aplicación actualizados de acuerdo a reglamentación”.

En caso de que estos libros sean llevados electrónicamente, la firma y demás requisitos técnicos y legales deben adecuarse a la legislación vigente y a lo que establezca la autoridad de aplicación, asegurando la inalterabilidad de los registros.

Artículo 10.- Se modifica el inciso j) del artículo 40 de la ley G nº 4438, el que queda redactado de la siguiente manera:

“j) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales. Dicha dispensación o expendio se hace acorde a las siguientes formas:

- 1) Expendio legalmente restringido.
- 2) Expendio bajo receta archivada.
- 3) Expendio bajo receta.
- 4) Expendio sin receta.

Deben conservarse las recetas correspondientes a los puntos 1 y 2, en formato papel o digital, durante un plazo no menor a tres (3) años, después de dicho plazo, pueden ser destruidas o borradas, previa comunicación a la autoridad sanitaria”.

Artículo 11.- Se modifica el inciso j) del artículo 44 de la ley G nº 4438, el que queda redactado de la siguiente manera:

“j) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas con firmas de forma manuscrita, electrónica o digital por el profesional de la salud, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda, no la despacha sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación”.

Artículo 12.- Se modifica el artículo 45 de la ley G nº 4438, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45.- Estupefacientes - Psicotrópicos. El expendio de medicamentos estupefacientes o psicotrópicos debe efectuarse de acuerdo a lo reglamentado por la autoridad de aplicación. El despacho de las recetas de estos medicamentos no puede repetirse sin nueva orden médica. El director técnico, farmacéuticos adscriptos o sus farmacéuticos auxiliares deben firmar y archivar la receta original.

En caso de que las recetas de estupefacientes y psicotrópicos sean redactadas electrónicamente, o en caso de que los registros obligatorios sean llevados electrónicamente, la firma y demás requisitos técnicos y legales deben adecuarse a la legislación vigente y a lo que establezca la autoridad de aplicación”.

Artículo 13.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente.

La autoridad de aplicación es la responsable de la fiscalización de los sistemas de recetas electrónicas o digitales, y de los sistemas de plataformas de teleasistencia en salud, quienes deben garantizar la custodia de la base de datos de asistencia profesional virtual, prescripción, dispensación y archivo. También, es responsable de establecer los criterios de autorización y control de acceso a dichas bases de datos y garantizar el normal funcionamiento y estricto cumplimiento de la ley nacional nº 25326 de Protección de Datos de las Personas y la ley nacional nº 26529 de Derechos del Paciente y demás normativas vigentes en la materia.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a los 90 días de su sanción.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 496/2022**FUNDAMENTOS**

El hecho de que las sociedades estén constituidas por un conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a unas determinadas reglas de organización que comparten una misma cultura o civilización, en un espacio y un tiempo determinados, toma relevancia indagar respecto del tipo de personas que estamos criando, formando, educando, tanto como padres y madres o como educadores y el acompañamiento que el Estado brinda a esa crianza, a esa formación, desde las cuestiones básicas como lo es el parto respetado o humanizado, la lactancia materna, hasta las políticas laborales, sociales y educativas.

La crianza de niños y niñas, desde comienzos de la humanidad, se hacía en tribus, grupos y comunidades.

Se criaba y maternaba junto a otras madres como vecinas, amigas, familiares. Sin embargo, esta situación se fue modificando con el avance de la modernidad, los consecuentes cambios de paradigmas y el nuevo rol de la mujer en la sociedad en general y en el mercado del trabajo en particular, las maternidades comenzaron a ser más en soledad para adaptarse al mercado de trabajo y, se empezaron a vislumbrar aliados indiscutibles de la maternidad, por acción de la industria, como las leches de fórmula reemplazo o complemento a la leche materna cuando no era posible la lactancia o se veía interrumpida.

Amamantar, trabajar y ocupar otros espacios, empezaron a parecer incompatibles ante una sociedad escandalizada porque una mamá da la teta en público, mientras se legitima otras muestras en revistas de espectáculos y en televisión. No obstante, gracias a que la cultura es una cuestión viva, cambiante y, a la lucha y acción de las mujeres estas escandalizaciones y la polaridad entre la mujer madre y la mujer profesional ha comenzado a revertirse.

La mujer madre y la mujer profesional es una tarea y función que todavía sigue en proceso de transformación, de ajuste, de aceptación y del empoderamiento de las mujeres, si bien las licencias por maternidad y por qué no paternidad, han empezado a ser más equitativas, todavía no terminan de contemplar las necesidades de ese rol.

Hay muchas cuestiones que están cubiertas respecto de la maternidad y todo lo que gira en torno a ella, desde lo médico hasta lo asistencial. Además, se generan políticas públicas en distintos niveles de gobierno y, recomendaciones a nivel mundial de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud que promueven un ambiente menos hostil y más igualitario entre hombres y mujeres.

Aunque todavía son insuficientes las recomendaciones en torno a la lactancia materna, fomentarla desde un marco teórico excepcional y respetuoso de los derechos humanos es hasta loable, pero si no va acompañada de acciones que hagan al acompañamiento real y tangible de las madres parturientas, agobiadas por el cansancio, por las dificultades propias de la lactancia, por el desconocimiento, por la presión cultural y por el escaso acompañamiento de la gran mayoría de los médicos que intervienen en el parto y nacimiento del bebé dado a la intervención de las propias especialidades intervinientes como la obstetricia y la pediatría en lo que respecta al amamantamiento, esta tarea termina convirtiéndose en una experiencia preocupante para la madre.

Hoy por hoy, las nuevas corrientes que surgen fomentan la necesidad de “maternar en tribu”, de acompañar la maternidad también desde lo emocional y subjetivo y, es ahí donde comienza a surgir una nueva figura: la de la puericultora, que da información, brinda herramientas frente al deseo de dar o no leche humana y las dificultades físicas y sociales que pueden aparecer, contemplando su grupo familiar y el entorno en el que se encuentren la mamá y el bebé.

El profesional en puericultura y el ejercicio de esta profesión tiene como objetivo maximizar los cuidados del niño o de la niña desde el nacimiento hasta los primeros años de vida, asesorando, sosteniendo y brindando asistencia en cada una de esas etapas, principalmente, en lo relacionado a la lactancia materna, cuidados de los bebés y de las niñas y los niños privilegiando el crecimiento de un cuerpo sano, centrado en la integración de los diferentes aspectos del desarrollo mental, afectivo, emocional y social de los mismos.

Se entiende la puericultura como “crianza, cuidado y desarrollo de los niños” (del latín: puer, pueris, “niño, y cultura, “cultivo, cuidado”).

Desde la Asociación Civil Argentina de Puericultura (ACADP) Iardena Stilman, Co-Directora refiere que su “misión es acompañar en los deseos a las familias favoreciendo el vínculo, opten o no por la lactancia humana y sin juzgar (...)”

“No es ni debe ser una tarea aislada. En estos espacios de trabajo, las puericultoras interactúan diariamente con todo el equipo de salud, generando un espacio multidisciplinario donde se nutren nuestros propios saberes, así como los de aquellos profesionales con quienes nos integramos. Sobre todas las cosas, logrando nutrir a una diada que no debe quedar sola para alimentar sanamente a nuestra sociedad”.

“Estamos convencidas de nuestro rol social, nuestro importante aporte y relevancia. Tenemos las herramientas para demostrarlo y justificar nuestra labor. Nuestra función se hace cada día más visible y menos silenciosa, más demandada por las diadas”

“Esto hace cada vez más necesario un reconocimiento oficial hacia nuestra profesión, a través de una ley que contemple las particularidades de la misma; es un deber que tenemos como sociedad.”

Esta visión y punto de vista de la Asociación Civil Argentina de Puericultura que comenzó a gestarse a fines de 1999, ante la preocupación de un grupo de profesionales por la falta de respuestas desde el sector sanitario a las inquietudes de muchas familias, en relación con la lactancia y crianza de sus hijos, conformaron la ACADP para el ámbito de la República Argentina y países de habla hispana.

Asimismo, existen otras organizaciones como la Unión Argentina en Puericultura que surge con la necesidad de lograr el reconocimiento oficial de la profesión de puericultura y otras Ongs, que dejan entrever que hay una realidad implícita y una necesidad que como instrumentos de canalizar las demandas de los distintos colectivos para llegar a normatizar las acciones y funciones sociales no hemos recepcionado hasta este momento. Con esto, se busca regularizar para que las madres cuenten con un profesional que las acompañe en el proceso de la lactancia y cuyo servicio hoy, es exclusivo de quienes pueden costearlo, convirtiéndose en accesible solo para un sector de la comunidad, dejando en la mayoría de los caso al margen y desprotegidos a quienes menos recursos económicos y sociales tienen.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación. La presente regula el ejercicio de la profesión de la puericultura en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Concepto. La puericultura es una actividad auxiliar de la salud que acompaña y asesora a la familia de las personas recién nacidas, desde la gestación hasta los primeros años de vida; brindando información en cada una de las etapas, en particular en los aspectos relacionados a la lactancia materna, cuidados y crianza de las infancias.

Artículo 3º.- Ejercicio de la profesión. El o la profesional de la puericultura ejerce su actividad de forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios en el ámbito público o privado, por requerimiento de especialistas en otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Salud o en el que a futuro lo reemplace.

Artículo 5º.- Registro Único Provincial del profesional de la puericultura. Se crea el Registro Único Provincial de Profesionales de la Puericultura (RUPPP) en el ámbito del Ministerio de Salud.

Artículo 6º.- Incumbencias. Se establecen dos categorías de acuerdo a sus competencias:

- a) Puericultoras/res. Son los profesionales responsables de:
 - Facilitar el acompañamiento de la madre y el recién nacido desde el embarazo, las primeras horas de vida y la crianza, brindándole el apoyo necesario para asegurar el éxito de la lactancia materna en los meses siguientes y el conocimiento sobre los cuidados necesarios para el niño o la niña, como resultado de una formación técnica de carácter teórico/práctico.
 - Actuar y desempeñarse en hospitales, sanatorios, jardines maternas, empresas que cuentan con un servicio de guardería y otras organizaciones que lo demanden.
 - Llevar a cabo acciones de prevención primaria de la salud para la revalorización y redimensión de la maternidad y la paternidad.
 - Obtener la matrícula respectiva.
- b) Asesores en lactancia: profesional que trabaja interdisciplinariamente para acompañar e informar a las madres desde su embarazo hasta el destete del niño o la niña. No está habilitada para atender casos clínicos.

Artículo 7º.- Cobertura. La obra social provincial sólo puede contratar los servicios de aquellos/as puericultores/as que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial creado en el artículo 5º.

A su vez, se invita a las demás obras sociales y entidades de medicina prepaga que operan en el territorio provincial a contratar exclusivamente los servicios de aquellos/as puericultores/as que estén inscriptos en el Registro Provincial.

Artículo 8º.- Funciones. Son funciones de las/los puericultores:

- a) Ejercer su profesión de acuerdo a lo establecido en la presente.
- b) Incentivar, promover y difundir los beneficios de la lactancia materna en múltiples aspectos: individuales, familiares, sociales, económicos, entre otros.
- c) Desempeñarse profesionalmente en establecimientos médicos tanto públicos y privados, en los sectores de intervención conjunta y neonatología, consultorios externos, centros de atención primaria, lactarios institucionales, jardines maternos, consultorios pediátricos y todo espacio que requiera de sus servicios para el favorecimiento de la lactancia materna.
- d) Ofrecer herramientas de apoyo, sostén y asistencia a la persona gestante y sus familias, desde la gestación hasta los primeros años de vida de las infancias.
- e) Llevar a cabo acciones educativas y asistenciales en beneficio del fortalecimiento de la relación temprana madre-hijo o hija.
- f) Favorecer el desarrollo de programas de difusión de la lactancia materna, cuidados de la persona recién nacida y el niño o la niña en los distintos niveles educativos.
- g) Colaborar y fomentar la implementación, desarrollo y evaluación de políticas públicas de protección a la persona gestante, parto respetado, y el vínculo temprano y la alimentación natural.
- h) Participar de equipos de estudio e investigación.

Artículo 9°.- Matriculación. La autoridad de aplicación realiza de la matriculación obligatoria y el control respecto al cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan del ejercicio profesional de la puericultura, y ejerce a tal efecto, el poder disciplinario sobre las personas que incumplan con las disposiciones previstas en la presente. Solo se matriculan los y las profesionales de la categoría a).

Artículo 10.- Requisitos para el ejercicio profesional. Para el ejercicio profesional de la puericultura se debe poseer certificado otorgado por los Institutos de Formación en Puericultura o certificación de haber desarrollado la actividad definida en el artículo 3° por un mínimo de mil quinientas horas en establecimientos de salud públicos o privados. Dichos certificados deben estar registrados de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Para el ejercicio de la puericultura es necesaria la formación técnico profesional en puericultura determine la autoridad de aplicación y la inscripción en el Registro Único Provincial.

La autoridad de aplicación instrumenta por vía reglamentaria, la evaluación de idoneidad que cada profesional de la puericultura debe acreditar en cada situación de complementación curricular, en los casos contemplados precedentemente.

Artículo 11.- Validación del título. En el caso de los profesionales de la puericultura cuyos títulos hayan sido obtenidos con antelación a la reglamentación de la presente y, no cumplen con los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, tienen un plazo de dos años para obtener la equivalencia. Sin perjuicio de esto, puede seguir ejerciendo su actividad profesional.

Artículo 12.- Deberes. Son deberes de los y las puericultoras:

- a) Respetar, en todas sus acciones, la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza, promoviendo, garantizando los derechos y elecciones de las personas a quienes asisten.
- b) Sustener el principio de confidencialidad y garantizar el secreto profesional.
- c) No delegar en personal no habilitadas funciones de su práctica.
- d) Notificar incumplimientos de las leyes y reglamentaciones referentes al proceso de gestación, parto, nacimiento, post parto, lactancia y crianza de quien asiste.
- e) Abstenerse de realizar indicaciones o acciones ajenas a su función.
- f) Garantizar los derechos y elecciones de la persona gestante promoviendo y haciendo cumplir la fisiología del puerperio, lactancia y crianza, evitando intervenciones innecesarias que perturben el desarrollo natural de los procesos.
- g) Mantener idoneidad profesional mediante la actualización permanente y adecuada.

Artículo 13.- De los convenios. Se faculta a la autoridad de aplicación para realizar convenios de colaboración y formación con universidades e instituciones públicas y privadas, tendientes a la implementación de contenidos, cursos u otras formas de capacitación conforme a los propósitos de la presente.

Artículo 14.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo efectúa las asignaciones presupuestarias y las readecuaciones correspondientes a efectos de cumplir con lo prescripto en la presente.

Artículo 15.- Reglamentación. La presente se reglamenta dentro de los noventa días desde su sanción.

Artículo 16.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 497/2022

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto declarar de interés social, educativo y cultural la Conferencia Género, Derechos y Discurso, realizada por la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), en el marco de sus ciclos de Conferencias Virtuales. La misma se realizó de forma abierta, gratuita y a través de la plataforma virtual Zoom.

Dicha actividad se efectuó el pasado día 07 de junio del año 2022 y contó con las exposiciones de la Magister Ariana Pisonero Francisco “La (in) evolución del lenguaje inclusivo en el ordenamiento jurídico español” y la Magister Candela Cabrera, con “Mucho más que la E: reflexiones en torno a la comunicación no sexista”.

Dichas docentes e investigadoras presentan un currículum acorde a la temática a abordar. Ariana Pisonero Francisco es Licenciada en Derecho y Magíster en Criminología y Ejecución Penal y posee un postgrado en Violencias Machistas por la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Actualmente, coordina los Postgrados de Género e Igualdad y el de Violencias Machistas y el Máster en Feminismos Jurídicos impartidos por la UAB. Además, ha colaborado en investigaciones sobre violencias sexuales y machistas. Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial; Análisis jurídico de las órdenes de protección en Cataluña desde una perspectiva de género y Órdenes de protección y Derechos de las mujeres que han sufrido violencia de género: obstáculos para una efectiva protección.

Por su parte, Candela Cabrera es Licenciada en Psicología y Magister en Psicología Social Comunitaria por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Fue Profesora invitada a diferentes seminarios de Maestría y Carreras de Especialización. Autora de publicaciones en libros, revistas científicas y en memorias de congresos y jornadas. Actualmente se desempeña como Directora de Géneros y Diversidad del Ministerio de Salud de la Nación.

La actividad propuesta se realiza en el marco de las acciones orientadas a profundizar los lazos interinstitucionales entre la Subsecretaría de Extensión y la Carrera de Abogacía de Sede Atlántica de la UNRN y el Colegio de Magistrados, Funcionarios y Funcionarias de la provincia de Río Negro.

Estas acciones conjuntas son fundamentales para la formación de personas que fomenten la ampliación de derechos.

Es importante aportar a la construcción de una sociedad con equidad de género, que incluya la diversidad y que incentive, mediante la educación en su sentido amplio, a la construcción de nuevas formas de relacionarse, de nombrar y ser nombrados en sus discursos, para poder transformar las relaciones jerárquicas entre varones y mujeres en vínculos democráticos de responsabilidad compartida.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés social, educativa y cultural, la Conferencia Género, Derechos y Discurso, llevada a cabo el pasado día 07 de junio del presente año 2022, cuyas exposiciones estuvieron a cargo de la Magister Ariana Pisonero Francisco con “La (in) evolución del lenguaje inclusivo en el ordenamiento jurídico español” y la Magister Candela Cabrera con “Mucho más que la E: reflexiones en torno a la comunicación no sexista”, organizada por la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), de carácter abierto, gratuito y a través de la plataforma virtual Zoom, destinada a estudiantes de la carrera de Abogacía, operadores y operadoras del sistema de justicia y público en general.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 498/2022

FUNDAMENTOS

La viedmense Brisa Irina Campot Cambarieri, de 18 años de edad, es parte del Seleccionado Nacional Juvenil de Beach Handball y participa del Mundial de esta disciplina que se lleva a cabo en las playas de Heraklion, en la ciudad griega de Creta, del 14 al 19 de junio del corriente año 2022.

La clasificación al mundial se logró en el torneo Sur-Centro Juvenil Beach del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD) que se disputó en marzo de este año, con un partido decisivo ante Brasil. Ahí fue que la Selección Femenina se quedó con el título tras imponerse en los shoot-out con parciales 16:17, 18:10 y 8:6. En esta instancia, más allá de conseguir medallas, Argentina cumplió el principal objetivo que tenía en el certamen subcontinental, que era jugar las finales y clasificar al Mundial de Grecia tanto en la rama Femenina, como en la Masculina. Si bien en ese torneo Campot no pudo participar debido a una grave lesión deportiva, ahora ya recuperada fue convocada para participar del mundial.

Fue así que Argentina se despidió de la arena del CeNARD y de la primera edición del Sur-Centro Juvenil de Beach Handball con una medalla dorada para la selección Femenina, una plateada para la Masculina y con un pasaje por duplicado a la playas de Heraklion, en Creta, sede del 2º Mundial Juvenil de la modalidad que se realizará del 14 al 19 de junio. Los dos combinados albicelestes intentarán defender allí la doble medalla de bronce obtenida en la cita ecuménica que se realizó en Isla Mauricio el año 2017. Argentina en esa oportunidad igualó la actuación obtenida en el Panamericano de Asunción 2017, que había sido el último torneo internacional de la categoría a nivel americano, en donde también había ganado la medalla dorada en femenino y la plateada en masculino.

Brisa Campot, a su corta edad ha logrado una gran trayectoria deportiva participando en Torneos de verano de la Asociación Handball Viedmense con los clubes Goliat y Villa Congreso en el 2018; en diciembre del año 2019 fue convocada a la primera concentración de la pre Selección Argentina juvenil de Beach Handball y en el año 2020 fue nuevamente convocada a la Segunda concentración de la pre Selección Argentina juvenil de Beach Handball. También participó en el Campus de entrenamiento preparatorio para los Juegos Olímpicos de la Juventud Dakar 2022, así como también de la tercera concentración de la pre Selección Argentina juvenil de Beach Handball ese mismo año. En el año 2021 participó del torneo de la Liga Femebal de Beach Handball con la Selección Argentina juvenil, logrando el tercer puesto, también del Torneo Copa Argentina de Beach Handball en Puerto Madryn con el Club Goliat consagrándose en el segundo puesto y asistió a la cuarta concentración de pre Selección Argentina juvenil de Beach Handball.

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad, declarar de interés deportivo y social la participación de la viedmense Brisa Irina Campot Cambarieri, en el Seleccionado Nacional Juvenil de Beach Handball, que competirá en el Mundial de Beach Handball, en junio del corriente año.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol y Legislador Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social la participación de la viedmense Brisa Irina Campot Cambarieri, en el Seleccionado Nacional Juvenil de Beach Handball, que compite en el Mundial de Beach Handball, que se lleva a cabo en las playas de Heraklion en la ciudad griega de Creta, del 14 al 19 de junio del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 499/2022

FUNDAMENTOS

Los viedmenses Santiago Vidondo, Santiago Sposito y Nahuel Perez Baptista so parte del Seleccionado Nacional de Beach Handball que logró una plaza en el Mundial que se llevará a cabo en las playas de Heraklion, en la ciudad griega de Creta, del 21 al 26 de junio del corriente año 2022.

Del 14 al 26 de junio de dicho año, la Selecciones Argentinas intervendrán en los Campeonatos Mundiales de Beach Handball en las ramas adulto y juvenil. De esta forma, la isla de Creta será testigo del crecimiento exponencial del beach handball argentino, las Selecciones Nacionales juveniles nos representarán del 14 al 19 en el Mundial de su categoría, en tanto que del 21 al 26 lo harán los equipos adultos.

La capital rionegrina estará muy bien representada en este importante evento deportivo a través de estos jóvenes atletas, que tiene una gran trayectoria en esta disciplina. Santiago Vidondo, del Club Villa Congreso de Viedma, ha logrado el Tercer puesto Copa Argentina 2021; el Segundo puesto Arena Mil, sede El Cóndor 2022, el Quinto Puesto Copa Argentina 2022 y el Segundo Puesto Centro Sur de Clubes 2022. Mientras que Santino Sposito, jugador del Club Sol de Mayo ha logrado consagrarse campeón del Campeón del Arena Mil; Campeón Copa Argentina en Madryn y goleador del torneo; Campeón de la liga local de Viedma y; Subcampeón del Centro Sur de Selecciones Brasil 2022, donde se coronó como el mejor lateral derecho del torneo. Finalmente, Nahuel Perez Baptista, también jugador del Club Sol de Mayo, que ha participado en importantes torneos logrando el Tercer Puesto en el Torneo preparación

Paraguay 2016; Segundo puesto e integrar el equipo ideal del Torneo panamericano en Paraguay con clasificación al mundial 2017; Tercer puesto en el Mundial juvenil en Islas Mauricio en 2018; participó de tres de las cuatro giras en Brasil preparatorias a los Juegos Olímpicos de la juventud, logrando además el tercer puesto en los Juegos Olímpicos de la juventud Buenos Aires 2018; el tercer puesto en el Torneo Centro Sur Brasil 2019, así como también el segundo puesto en el Torneo Centro sur Brasil 2022 y ser integrante del equipo ideal del torneo.

En este sentido, cabe destacar la participación de tres viadenses en el seleccionado nacional de esta disciplina Santiago Vidondo, Santino Sposito y Nahuel Perez Baptista, quienes han marcado el desarrollo de este deporte en nuestra zona.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol y Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social la participación de los viadenses Santiago Vidondo, Santino Sposito y Nahuel Pérez Baptista en el Mundial de Beach Handball de mayores, que se llevará a cabo en las playas de Heraklion, en la ciudad griega de Creta, del 21 al 26 de junio del corriente año 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 500/2022

FUNDAMENTOS

El Doctor Guillermo Merlo, es Abogado por la UNCO-FaDeCS, Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales por la UNCO-FaDeCS, y Especialista en Justicia Constitucional y DDHH por la Universidad de Bologna, Italia. Maestreado en Derecho Procesal por la Universidad Nacional de Rosario.

Ha sido profesor de la cátedra de Derecho Penal en la Escuela de Policía de Río Negro y actualmente se desempeña como Docente Adscripto en la Cátedra de Derecho Procesal Penal de la carrera de Criminología de la Universidad Nacional de Río Negro.

Profesionalmente se ha desempeñado en el Poder Judicial de Río Negro como Agente Judicial, Secretario de Instrucción, Fiscal del Caso, y actualmente lo hace como Juez de Juicio de la 4ta Circunscripción Judicial.

Recientemente ha publicado la obra "Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro" (concordado y anotado con jurisprudencia).

Este trabajo tiene una fuerte presencia de precedentes dictados por el Tribunal de Impugnación, el cual a pesar de no establecer doctrina obligatoria, sí fija criterios unificadores para la provincia tras realizar un control de fondo sobre todas las sentencias recurridas.

En esta tarea se ha presentado al autor una doble oportunidad; por un lado la entrada en vigencia de un nuevo ordenamiento procesal en el año 2017; y por el otro la creación de un nuevo organismo jurisdiccional con competencia en todo el territorio provincial, que con sus líneas jurisprudenciales aceptadas configura el funcionamiento más concreto del sistema.

El diseño arquitectónico de este Código Procesal Penal es el siguiente:

- A cada artículo le siguen las concordancias internas más relevantes, ello es, la indicación de los artículos que tienen vinculación con el que se está utilizando.
- En segundo término se realiza una comparación integral con la ley procesal de Neuquén para que los y las litigantes de la comarca tengan presentes ambos digestos. De tal modo se indica si cada dispositivo encuentra igualdad o similitud con la norma procesal neuquina. Para el caso que sean diferentes, se transcribe la norma del Neuquén íntegra, completando así la comparación.
- Luego en el núcleo de la obra: Cada artículo está anotado con uno o más extractos jurisprudenciales referentes a él. Los mismos están presentados del siguiente modo: nro de legajo, carátula entrecorrida, y entre corchetes la indicación del Tribunal emisor, tipo de resolución, fecha de la misma, y composición del Tribunal. Luego de ello, el extracto mismo del fallo. Principalmente la fuente consultada fue el protocolo del Tribunal de Impugnación; el 88 % de los fallos que componen este código corresponde a ese organismo, completando aquellos artículos en que hasta el momento no se ha expedido el TI, con precedentes del Superior Tribunal de Justicia (conf. Art. 42 LOPJ) y de los Foros de Jueces y Juezas de la provincia. También se utilizó como fuente consultada la Oficina Judicial y el Ministerio Público.

- La estructura se completa con la colaboración que han prestado al autor colegas dedicados a la materia penal, quienes de modo doctrinario y en base a sus propias experiencias en la práctica, han comentado artículos (61 a 63, 83, 105, 192 a 207, 217, y 220) puesto que sobre cada uno de ellos no hay acto jurisdiccional y/o administrativo dictado aún.

Como los criterios pueden mutar o profundizarse, esta obra solo incluye resoluciones dictadas entre el 1 de agosto de 2017 y el 24 de enero de 2022, creyendo el autor, parafraseando a Binder, que vivir esta ley a través de la jurisprudencia calmará la eventual desesperación que puede provocar traspasar la letra a la realidad, y en el arte de la litigación permitirá un trabajo más preciso.

Finalmente, se indica que esta Herramienta es La Ley dada por las Legisladoras y legisladores Rionegrinos entendida desde su operatividad por los operadores y las operadoras judiciales.

Es así que, celebramos iniciativas como la referida y esperamos que ella sirva como una herramienta dirigida a los y las litigantes que día a día desarrollan su actividad en el fuero penal de Río Negro, y también de Neuquén que litigan en nuestra provincia y en miras, de colaborar en la tarea de la magistratura de Río Negro.

Por ello:

Autoría: Lucas Romeo Pica, Facundo Lopez y Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, académico, social y jurídico el libro “Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro” (concordado y anotado con jurisprudencia), de autoría del Doctor Guillermo Merlo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 501/2022

FUNDAMENTOS

El Doctor Juan Bautista Justo, es abogado y Especialista en Derecho Administrativo. Docente de Derecho Administrativo y Ex Co-Director de la Especialización en Derecho Administrativo en la Universidad Nacional del Comahue, Ex Consultor de la División de Recursos Naturales e Infraestructura de la Comisión Económica para América Latina de Naciones Unidas (CEPAL) y Ex Fiscal de Estado Adjunto de la Fiscalía de la Provincia de Río Negro.

Recientemente ha publicado la obra “Derecho Administrativo de la Patagonia Norte” (Provincias de Río Negro y Neuquén). Fundamentos Históricos y Constitucionales Tomo I y II, que sin dudas tratan de un hecho de gran relevancia para nuestra región, pues hablamos de una obra que procura poner en el centro a las experiencias locales, de reivindicar el valor de nuestras instituciones provinciales y de salir del centralismo que muchas veces impregna nuestra forma de entender el funcionamiento de esas instituciones.

La primera forma de fortalecer nuestra identidad patagónica pasa por generar contenidos propios, que respondan a nuestras experiencias y vivencias, en vez de importar esos contenidos de otros lugares. Este libro constituye una contribución en ese sentido, pues posibilita la difusión y desarrollo de nuestro derecho público y de sus orígenes históricos.

Es así que, celebramos iniciativas como la referida y esperamos que ella sirva de impulso para la reivindicación y estudio de las instituciones regionales.

Por ello:

Autoría: Lucas Romeo Pica, Facundo López y Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, académico, social y jurídico el libro “Derecho Administrativo de la Patagonia Norte” (Provincias de Río Negro y Neuquén). Fundamentos Históricos y Constitucionales Tomo I y II, de autoría del Doctor Juan Bautista Justo, con el propósito de posibilitar la difusión y desarrollo de nuestro derecho público y de sus orígenes históricos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 502/2022

FUNDAMENTOS

En el artículo 16 de la Constitución Nacional, está consagrado el principio de igualdad ante la ley, el cual recibió un notable impulso a partir de la reforma constitucional de 1994, al ampliarse el marco jurídico de protección a través de diversas declaraciones, convenciones y tratados internacionales, que adquirieron jerarquía constitucional al ser incorporadas al artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna. El propósito de otorgar la máxima jerarquía jurídica a dichos compromisos adoptados por la República Argentina, radicó en asegurar el goce de todos los derechos humanos por todas las personas, como así también el eliminar todas las formas de discriminación, entre ellas la discriminación contra la mujer por motivos de sexo y género, dentro de la cual se enmarca la violencia de género de acuerdo a lo estipulado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias de sus resoluciones.

Muchos instrumentos internacionales sobre DDHH contienen disposiciones específicas relacionadas con la prohibición de la discriminación y la obligación de los Estados de adoptar medidas tendientes a erradicarla, como es el caso de La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Los principales estándares de derechos humanos acerca del problema de la violencia contra las mujeres pueden ser resumidos en los siguientes puntos:

- El vínculo estrecho entre los problemas de la discriminación y la violencia contra las mujeres;
- La obligación inmediata de los Estados de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, investigar, y sancionar con celeridad y sin dilación todos los actos de violencia contra las mujeres, cometidos tanto por actores estatales como no estatales;
- La obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en sus sociedades;
- El deber de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de analizar mediante un escrutinio estricto todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas que establecen diferencias de trato basadas en el sexo, o que puedan tener un impacto discriminatorio en las mujeres en su aplicación;
- El deber de los Estados de considerar en sus políticas adoptadas para avanzar la igualdad de género el particular riesgo a violaciones de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres por factores combinados con su sexo, como su edad, raza, etnia y posición económica, entre otros.

Pese a la existencia de compromisos asumidos por los Estados y los instrumentos allí establecidos, en muchos países la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres prevalece, y la violencia contra estas últimas es una constante, por lo que resulta necesario reafirmar la prohibición de discriminación contra las mujeres y el respeto y garantía del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

Recientemente el Estado argentino, conjuntamente con ministros y ministras de justicia de los países integrantes del Mercosur, impulsó la creación del primer mecanismo regional que reconoce los derechos de las mujeres que sufren violencia de género y pugna por erradicarla sin importar el país en donde se encuentre. El proyecto que crea las Ordenes Mercosur de Protección (OMP), iniciativa llevada adelante por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, encabezado por Martín Soria, permite que la autoridad competente de cualquier Estado Parte podrá decretar una serie de medidas de protección contra la violencia de género que serán aplicadas bajo el principio de mutuo reconocimiento en el resto de los países miembro. Las medidas contempladas en el acuerdo son: prohibiciones de ingreso a determinados lugares donde la mujer reside o se encuentra temporalmente; la prohibición o restricción de contacto por cualquier medio con la persona destinataria de la medida; la prohibición o restricción de acercamiento, que podrá incluir el uso de dispositivos de geolocalización o rastreo; la suspensión de la tenencia, porte y uso de armas; y "cualquier otra medida necesaria" para garantizar la seguridad de las personas destinatarias de la medida y evitar la repetición de todo acto de violencia.

Como señaló el ministro de Justicia y Derechos Humanos; se tratan de medidas concretas que atienden y solucionan realidades cotidianas de cada habitante del Mercosur y como afirma "estamos resolviendo inconsistencias tales como aquellas que muy comúnmente se experimentan en las zonas de frontera", donde "las personas en situación de violencia se trasladan a pocos kilómetros de los sitios que habitan y ya están desprotegidas por el simple hecho de encontrarse en otro país".

Por todo lo expuesto con anterioridad, es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: Ramón Chioconni.

Acompañantes: Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, José Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación, nuestra satisfacción por la creación del primer mecanismo regional que reconoce los derechos de las mujeres que sufren violencia de género sin importar las fronteras, en el marco de la 55va Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 503/2022

FUNDAMENTOS

El Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor y Urbano del interior del país tiene sus fuentes normativas históricas en la Resolución N° 82 del año 2022 del Ministerio de Transporte publicada en el Boletín Oficial del 14 de Febrero de 2022 donde se establece la distribución de los Fondos, según lo establecido por el artículo 125º de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio 2019, consolidado en la Ley Nacional 27.467, el que fue prorrogado por el artículo 72º de la Ley Nacional 27.591 y modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 882 de 2021. Según este último decreto, el monto mensual de distribución de \$ 3.200 millones distribuidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2022, totalizando \$9.600.000.000 con destino Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país.

Para tener un panorama más claro cabe una breve descripción de los montos que se han transferido en el año 2022, así por ejemplo para la provincia de Buenos Aires la asignación hasta el mes de abril fue \$ 323.273.777,51, el transferido al interior del país fue de 5.541.959.661,93 equivalente al 61,09% del total, restando asignar un monto de pesos de 3.734.766,561 equivalente al 38,90 %.

Cabe consignar que del total transferido al denominado "interior del país", a la provincia de Río Negro le correspondió un monto de \$ 75.537.562,27; a la provincia de Neuquén un monto de \$ 119.450.071,09 y a la provincia de Chubut un monto de \$ 146.847.068,18.

Es preciso observar la distribución de las asignaciones para el año 2021, tal lo describe el siguiente cuadro:

Provincia	Total Año 2021.
Buenos Aires	2,016,000,000
Catamarca	366,800,000
Chaco	610,400,000
Chubut	548,800,000
Cordoba	5,154,800,000
Corrientes	7,56,000,000
Entre Rios	985,600,000
Formosa	173,600,000
Jujuy	1,136,800,000
La Pampa	98,000,000
La Rioja	190,400,000
Mendoza	2,982,000,000
Misiones	1,380,400,000
Neuquen	548,800,000
Rio Negro	389,200,000
Salta	1,506,400,000

San Juan	980,000,000
San Luis	417,200,000
Santa Cruz	84,000,000
Santa Fe	4,054,400,000
Santiago del Estero	798,000,000
Tierra del Fuego	89,600,000
Tucuman	2,732,800,000
Total	28,000,000,000

Fuente: Elaborado por el Ministerio de Transporte de la Nación disponible en www.argentina.gov.ar/transporte.

Con la información general descripta debe prestarse especial atención a la distribución para las provincias patagónicas donde se observa que del total anual (\$ 28.000.000.000,00) a la provincia de Río Negro le correspondieron \$ 389.200.000,00; a la provincia de Neuquén \$ 548.800.000,00 y a la provincia de Chubut \$ 548.800.000,00.

En relación a lo expuesto, existe un reclamo de 16 gobernadores que plantean otro tipo de distribución de los subsidios nacionales al transporte. La inquietud fue plasmada por los senadores Cristina López, Rubén Uñac y Pablo Yedlin en una iniciativa presentada en el Senado de la Nación para crear un Sistema Federal de Distribución de Compensación Tarifaria al Transporte Público de Pasajeros (SIFECOT), en función de las disparidades que se dan entre el AMBA que recibe 46 mil millones por mes en subsidios al transporte en contraposición al resto de las provincias que reciben alrededor del 25 mil millones al año, máxime si se tienen en cuenta las distancias que existen en el interior del país.

Se puede afirmar que el sistema del transporte de pasajeros por automotor del interior del país sufrió un sistemático y sostenido desfinanciamiento, dado que los fondos aportados por el Estado nacional se redujeron de manera significativa.

En la actualidad, los mayores costos que afrontan las empresas de transporte de pasajeros por automotor urbano y suburbano, obligan a incrementar tarifas o a incrementar las compensaciones tarifarias. Asimismo, es de público conocimiento lo sucedido días atrás cuando no lograban un acuerdo paritario todas las jurisdicciones, excepto AMBA. Esto refleja la inequidad en la distribución porque, mientras al AMBA se le reconoce los mayores costos por incremento de salarios, no sucede lo mismo con el resto de las provincias, lo que genera la necesidad de una adecuada y equitativa distribución de recursos aplicables al transporte de pasajeros.

Es prioritario que el servicio público sea prestado en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, uniformidad y equidad resultando necesario disponer medidas que aseguren los mecanismos de financiación adecuados sin que ello implique mayores costos para el usuario del servicio.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar al Congreso de la Nación el tratamiento y aprobación del proyecto de ley 1143/22 que crea el "Sistema Federal de Distribución de Compensación Tarifaria al Transporte Público de Pasajeros (SIFECOT)".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 504/2022

FUNDAMENTOS

El Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor y Urbano del interior del país tiene sus fuentes normativas históricas en la Resolución N° 82 del año 2022 del Ministerio de Transporte publicada en el Boletín Oficial del 14 de Febrero de 2022 donde se establece la distribución de los Fondos, según lo establecido por el artículo 125º de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio 2019, consolidado en la Ley Nacional 27.467, el que fue prorrogado por el artículo 72º de la Ley Nacional 27.591 y modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 882 de 2021. Según este último decreto, el monto mensual de distribución de \$ 3.200 millones

distribuidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2022, totalizando \$9.600.000.000 con destino Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país.

Para tener un panorama más claro cabe una breve descripción de los montos que se han transferido en el año 2022, así por ejemplo para la provincia de Buenos Aires la asignación hasta el mes de abril fue \$ 323.273.777,51, el transferido al interior del país fue de 5.541.959.661,93 equivalente al 61,09% del total, restando asignar un monto de pesos de 3.734.766,561 equivalente al 38,90 %.

Cabe consignar que del total transferido al denominado "interior del país", a la provincia de Río Negro le correspondió un monto de \$ 75.537.562,27; a la provincia de Neuquén un monto de \$ 119.450.071,09 y a la provincia de Chubut un monto de \$ 146.847.068,18.

Es preciso observar la distribución de las asignaciones para el año 2021, tal lo describe el siguiente cuadro:

Provincia	Total Año 2021.
Buenos Aires	2,016,000,000
Catamarca	366,800,000
Chaco	610,400,000
Chubut	548,800,000
Cordoba	5,154,800,000
Corrientes	7,56,000,000
Entre Rios	985,600,000
Formosa	173,600,000
Jujuy	1,136,800,000
La Pampa	98,000,000
La Rioja	190,400,000
Mendoza	2,982,000,000
Misiones	1,380,400,000
Neuquen	548,800,000
Rio Negro	389,200,000
Salta	1,506,400,000
San Juan	980,000,000
San Luis	417,200,000
Santa Cruz	84,000,000
Santa Fe	4,054,400,000
Santiago del Estero	798,000,000
Tierra del Fuego	89,600,000
Tucuman	2,732,800,000
Total	28,000,000,000

Fuente: Elaborado por el Ministerio de Transporte de la Nación disponible en www.argentina.gov.ar/transporte.

Con la información general descripta debe prestarse especial atención a la distribución para las provincias patagónicas donde se observa que del total anual (\$ 28.000.000.000,00) a la provincia de Río Negro le correspondieron \$ 389.200.000,00; a la provincia de Neuquén \$ 548.800.000,00 y a la provincia de Chubut \$ 548.800.000,00.

En relación a lo expuesto, existe un reclamo de 16 gobernadores que plantean otro tipo de distribución de los subsidios nacionales al transporte. La inquietud fue plasmada por los senadores Cristina López, Rubén Uñac y Pablo Yedlin en una iniciativa presentada en el Senado de la Nación para crear un Sistema Federal de Distribución de Compensación Tarifaria al Transporte Público de Pasajeros (SIFECOT), en función de las disparidades que se dan entre el AMBA que recibe 46 mil millones por mes en subsidios al transporte en contraposición al resto de las provincias que reciben alrededor del 25 mil millones al año, máxime si se tienen en cuenta las distancias que existen en el interior del país.

Se puede afirmar que el sistema del transporte de pasajeros por automotor del interior del país sufrió un sistemático y sostenido desfinanciamiento, dado que los fondos aportados por el Estado nacional se redujeron de manera significativa.

En la actualidad, los mayores costos que afrontan las empresas de transporte de pasajeros por automotor urbano y suburbano, obligan a incrementar tarifas o a incrementar las compensaciones tarifarias.

Asimismo, es de público conocimiento lo sucedido días atrás cuando no lograban un acuerdo paritario todas las jurisdicciones, excepto AMBA. Esto refleja la inequidad en la distribución porque, mientras al AMBA se le reconoce los mayores costos por incremento de salarios, no sucede lo mismo con el resto de las provincias, lo que genera la necesidad de una adecuada y equitativa distribución de recursos aplicables al transporte de pasajeros.

Es prioritario que el servicio público sea prestado en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, uniformidad y equidad resultando necesario disponer medidas que aseguren los mecanismos de financiación adecuados sin que ello implique mayores costos para el usuario del servicio.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se promueva el tratamiento y posterior sanción del proyecto de ley n° 1143/22 que crea el “Sistema Federal de Distribución de Compensación Tarifaria al Transporte Público de Pasajeros (SIFECOT)”.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 505/2022

FUNDAMENTOS

La práctica deportiva debe ser fomentada desde la infancia de las personas, tanto desde la escuela como desde la familia, a lo largo del desarrollo del ciclo vital de niños, niñas y adolescentes hasta su vida adulta. Acción fundamental para convivir en las diferentes etapas entre ellas la adolescencia, siendo muchos los beneficios que puede aportar.

El deporte interviene positivamente en la formación del carácter de niños, niñas y adolescente, ya que permite socializar, poniendo en relieve las similitudes y salvando divisiones culturales, étnicas entre otras. Fomenta y promueve el sentido de pertenencia, estimula la identidad, desarrolla valores como la generosidad, comparte alegrías y decepciones, percepciones presentes en las distintas etapas evolutivas, además genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás. Otorga gran importancia a la disciplina y promueve la responsabilidad, valora el esfuerzo en pos de un objetivo y también brinda la posibilidad de adquirir sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada, logrando objetivos, aceptando y aprendiendo de las derrotas y respetando las diferencias, tanto entre compañeros y compañeras, como en los equipos participantes.

Al contemplar distintos valores, las personas no nacen deportista de alto rendimiento, sino que existen aspectos sociales, culturales y económicos determinantes, que marcan el surgimiento de grupos de atletas, sumado al entrenamiento, perseverancia y competitividad. Es cierto que se nace con ciertas características naturales y que cuando son debidamente trabajadas y guiadas pueden dar lugar a la formación de un atleta alto prestigio a nivel mundial.

Detectar a estos niños niñas y adolescentes en el deporte, es una tarea de gran responsabilidad enmarcada en la proyección del deporte en las instituciones.

Dentro del ámbito deportivo hay una ley inviolable que podemos resumirla en la idea de que sin planificación no hay resultados y es por ello que una de las acciones principales de los entrenadores es planificar el programa de entrenamiento, caso contrario quedamos a merced del corazón y la garra del atleta cuando luce su camiseta.

Cuando el entrenador logra mover los sentimientos en función de las metas deportivas y hacer comprender al alumnado que, en el sacrificio esta el triunfo, nuestro niños, niñas y adolescentes, están siendo educados en valores, dentro del ámbito deportivo.

Esta premisa acompaña a nuestra atleta Candela JUAN, oriunda de la Ciudad de General Roca, que con 17 años de edad ha representado a nuestra provincia y país en los Juegos Sudamericanos disputados en la Ciudad de Rosario entre los días 28 de Abril al 8 de Mayo del año en curso, obteniendo medalla de plata junto al equipo de la selección Argentina, de la cual forma parte y es capitana.

También es importante mencionar que en el año 2020 fue convocada por la Selección Argentina tras clasificar en los Juegos de la República, posteriormente llegó la Pandemia, situación que opacó y detuvo al mundo y sin ser ajena a esto, Candela se vio envuelta en sentimientos de incertidumbre respecto a su futuro deportivo, el no poder entrenar a diario, dejar de compartir momentos con sus compañeras de equipo, nublaron el día a día de esta gran atleta rionegrina.

Candela es una adolescente que ha dedicado sus años al entrenamiento de rugby, con 8 años comenzó a jugar en equipos mixtos de la Ciudad de General Roca, años más tarde debido al crecimiento y cambio de categoría debió incorporarse a un grupo de entrenamiento de damas y por consiguiente modificar cuestiones técnicas del juego. A partir del año 2021 integra el equipo de rugby del Club Marabunta de Cipolletti, este cambio fue necesario debido al crecimiento deportivo de Candela. Esta transición no fue fácil, dejó amigos, momentos compartidos, tránsito momentos de tristeza, aunque Candela firme en su convicción, y como es repetir a diario ante cada entrenamiento "...yo lo puedo hacer y cada día es un poquito más...".

En este año 2022 participa de los entrenamientos en el Club Marabunta, acompañada por Sergio, el entrenador que la guía y lleva adelante cada día la planificación de su trabajo con el equipo, también se incorpora durante la semana a la Unión Alto Valle y Neuquén con quien comparte entrenamiento, donde la reciben con afecto y orgullo para desarrollar, cada tarde de trabajo, intercalando sus responsabilidades con la selección Argentina que se concentra en puntos del país a designar.

Esta rutina se acopla a las responsabilidades escolares que tiene como adolescente, lo que hace su esfuerzo doblemente meritorio.

La disciplina del rugby promueve valores que quedan plasmados en cada entrenamiento diario, cuando el entrenador al finalizar la tarea, pone de manifiesto el espíritu de sacrificio, el respeto, la humildad y la solidaridad que cada cual plasma en el juego de cada día y que en equipo se llega al resultado, esperado o no, luego vendrán las sensaciones que cada uno cursa y allí se comienza nuevamente a compartir y planificar la próxima competencia.

Candela desde muy temprana edad está inmersa en el deporte. A sus 14 años fija su objetivo en la selección y no se detuvo hasta conseguirlo, con esfuerzo sacrificio, humildad y solidaridad, hoy como rionegrina viste la camiseta argentina y eleva el canto de nuestro Himno Nacional Argentino en los podios mundiales.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto manifestar satisfacción a la trayectoria de la atleta Candela JUAN oriunda de la ciudad de General Roca. Desde el ámbito parlamentario es valioso destacar el desempeño de jóvenes deportistas rionegrinas, acompañando sus logros, además de ser un importante ejemplo de esfuerzo, perseverancia, capacidad y voluntad para los niños, niñas y adolescente y la comunidad en general.

Por ello:

Autoría: María Elena Vogel y Norma N. Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la trayectoria deportiva alcanzada por Candela JUAN, oriunda de la ciudad de General Roca, quien integra actualmente el seleccionado Argentino de Rugby y obtuvo Medalla de Plata en los Juegos Sudamericanos 2022, disputados en la Ciudad de Rosario, entre los días 28 de Abril al 8 de Mayo del año en curso, con el propósito de fomentar e incentivar la actividad física en todas las personas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 506/2022

FUNDAMENTOS

La educación es uno de los derechos humanos fundamentales para cualquier sociedad contemporánea, proporcionada masivamente por las instituciones educativas, siendo el medio que brinda los elementos para que cada sujeto se desarrolle como ciudadano y dando las herramientas básicas de desarrollo integral y avance social en nuestro país.

La historia del boleto estudiantil en Argentina comenzó en 1952 durante el segundo gobierno de Juan Domingo Perón con el llamado Boleto Estudiantil Primario. Durante el año 1975 estudiantes de La Plata dan comienzo a su reclamo por un boleto estudiantil que considere a estudiantes de los secundarios. El 5 de septiembre de ese año se reúnen más de 300 delegados de los colegios, representando a más de 3000 estudiantes quienes terminan por movilizar a la casa de gobierno de la Provincia de Buenos Aires hasta que fueron reprimidos con bombas de gas lacrimógeno. Días después lograrían por decreto conseguir el boleto estudiantil en la Ciudad de La Plata.

La lucha por la conquista del boleto estudiantil en nuestro país, es una lucha que también estuvo cargada de oscuros y dolorosos momentos.

La conocida como "La Noche de los Lápices" representa la lucha de estudiantes bonaerenses que un 16 de septiembre de 1976 fueron secuestrados y torturados en manos de efectivos policiales y de

personal del Batallón 601 del Ejército Argentino. Estudiantes de entre 16 y 18 años, que en su mayoría integraban la Unión de Estudiantes Secundarios (UES), se encontraban reclamando por el boleto de transporte que contempla un descuento estudiantil el cual habían conquistado en 1975 y que en una operación de persecución el gobierno de facto anuló para poder detectar a los estudiantes que se manifestaron en contra de su anulación y proseguir con su detención, tortura y desaparición.

Son muchos los argumentos para la sanción del presente proyecto de Ley. El acceso irrestricto a la educación está garantizado por normas internacionales con jerarquía constitucional, tal como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Argentina cuenta con una larga tradición de debates en defensa a la educación, abundar en conceptos, en donde todos compartimos la decisiva importancia que tienen en todos sus niveles (formación cultural, social, laboral, deportiva) sería caer nuevamente en lo mismo, en que esos jóvenes tengan la posibilidad de acceso, permanencia y egreso sistemático de las escuelas y universidades de la provincia. Pero esto va más allá del concepto de educación y es meternos en el terreno del abandono, más que nada, en los niveles secundarios, terciarios y universitarios, que sigue siendo una discusión que tenemos que darnos como actores del estado, promoviendo un criterio de equidad y acompañamiento a niños, niñas y jóvenes. En este sentido de igualdad de oportunidades, este proyecto viene a iniciar la creación del boleto estudiantil gratuito (provincial) para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario.

La provincia tiene desde el año 2004 una ley sancionada la cual no ha podido ser implementada con total normalidad y es necesario la inmediata modificación, no solo permitiendo la universalidad del derecho, sino también la gratuidad absoluta de boleto. La ley provincial F N° 3831 establecía la reducción del 50% del valor del boleto del transporte público utilizado, en esta derogación propuesta en el primer artículo, nos basamos en la modificación de este porcentaje para establecerlo al 100% , es decir costo cero. Aun así, con el 50% de reducción, esta ley nunca fue puesta en ejecución, nunca se generaron mecanismos eficientes para su cumplimiento que sean abarcativos a todos y todas los y las estudiantes de la provincia.

El boleto estudiantil gratuito tiene por objeto garantizar el acceso de estudiantes, docentes y asistentes escolares de los establecimientos educativos de toda la provincia, eliminando así una potencial barrera de acceso a la educación con el fin de establecer por primera vez en la provincia de Río Negro, un derecho postergado hace muchos años y una deuda pendiente con los y las estudiantes que eligen quedarse en su tierra a formarse, desarrollar su vida y también con aquellos y aquellas que encontraron en Río Negro un lugar para forjar su futuro a través del estudio y la creciente oferta académica de los diferentes establecimientos nacionales y provinciales.

Nuestra provincia por su particularidad geográfica presenta distintos tipos de situaciones para que los y las estudiantes y docentes asistan a los centros educativos (distancias, clima, accesibilidad, etc.).

Reconocer este derecho a través del presente proyecto de ley es efectivizar la presencia del Estado en apoyo y acompañamiento a los más de 230 mil estudiantes de todos los establecimientos de la provincia entre sector público y privado, datos según lo publicado en la nota periodística: <https://www.adnrionegro.com.ar/2021/02/mas-de-230-mil-estudiantes-esperan-el-inicio-de-clases/>.

La Constitución rionegrina reconoce a la educación como "un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre" (Artículo 62°). Y define como principio de la política educativa "Asegura el carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático y accesible a todas las personas" (Artículo 63° inc 2).

El boleto estudiantil gratuito en la provincia de Río Negro no puede esperar más. Este proyecto ha sido presentado durante décadas y siempre finaliza con su caducidad. Este 2022 tenemos la oportunidad de sembrar una semilla para construir una sociedad más inclusiva con igualdad de oportunidades para la comunidad educativa.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Boleto Estudiantil Gratuito destinado para todos los estudiantes y docentes de la provincia de Río Negro de los ciclos inicial, primario, secundario, terciario y universitario, pertenecientes a establecimientos de enseñanza públicos y de gestión privada con aporte del Estado en todos los niveles y podrá ser utilizado, con los alcances dispuestos en la presente ley, en todos los servicios de transporte público de pasajeros urbanos e interurbanos, en el transporte ferroviario y en el transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia.

Artículo 2°.- Hacer extensiva la presente a centros de educación terciaria reconocidos por el Consejo Provincial de Educación, incluidos los de formación profesional que tengan asiento en la provincia.

Artículo 3°.- El Boleto Estudiantil Gratuito dará derecho a utilizar el transporte público referido en el artículo primero de la presente, de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a

desarrollar en el turno contrario. La reglamentación determinará la cantidad de viajes máximos a utilizar por cada beneficiario.

Artículo 4º.- El Boleto Estudiantil Gratuito será válido para realizar viajes en los servicios de transporte durante todo el año calendario, conforme los recaudos necesarios contenidos en la reglamentación a los fines de evitar el ejercicio irregular de este derecho. Este beneficio alcanzará también al traslado de residentes o practicantes como también a los alumnos que deban desarrollar una actividad fuera del establecimiento educativo.

Artículo 5º.- Son autoridad de aplicación el Ministerio de Educación y DDHH y la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro, o el o los organismos que en el futuro lo reemplacen. Teniendo en su deber la obligación de establecer todos los requisitos y condiciones para acceder a este régimen especial, dotando de documentación a beneficiarios y beneficiarias en carnets físicos y en plataforma digital.

Artículo 6º.- Las empresas de transporte de pasajeros prestatarias de este servicio se verán beneficiadas por la ley n° 1301, que en su artículo 10 determina que no tributarán, en este caso particular, el impuesto sobre los ingresos brutos, teniendo en cuenta los subsidios y demás beneficios estatales que las empresas referidas estén percibiendo y/o perciban en lo sucesivo. Las empresas de transporte de pasajeros estarán obligadas a dar cumplimiento lo establecido en la presente a aquellos beneficiarios y beneficiarias que exhiban los documentos que establezca la reglamentación. Su inobservancia sera pasible de sanciones administrativas y/o multas.

Artículo 7º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 8º.- Derogar la ley F n° 3831 de la provincia de Río Negro y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su aprobación.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 507/2022

Viedma, 21 de junio de 2022

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri

Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139º inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley "K" N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ente Regulador de la Energía Eléctrica, EPRE, de la provincia de Río Negro el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini; Luis Ángel Noale; Ignacio Casamiquela; Daniela Silvina Salzotto; Héctor Marcelo Mango; María Inés Grandoso y Antonio Ramón Chioconi.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe y fundamente porque se han realizado aumentos tarifarios durante el bimestre 3 del año 2022. Sírvase adjuntar las resoluciones por las cuales rige dicho aumento.

2. Detalle las inversiones comprometidas por la empresa EdERSA –obras nuevas, reparaciones de líneas, equipamiento, etc.- en el año 2022. En el mismo informe –localidad por localidad- el estado de cumplimiento de las mismas.
3. Informe que monto ingresó a la Provincia –en el período 2021/2022- del “Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)” y del “Fondo Compensador de las Tarifas Eléctricas” y detalle su destino.
4. Informe los subsidios provinciales vigentes a la fecha, 21/06/2022 y su forma de financiamiento.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 508/2022

Viedma, 21 de Junio de 2022

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139º inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley “K” N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al Presidente del IPROSS de la provincia de Río Negro el siguiente:

Autores: María Eugenia Martini; Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: Luis Ángel Noale; Ignacio Casamiquela; Daniela Silvina Salzotto; Héctor Marcelo Mango y María Inés Grandoso.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe el monto de las deudas que mantiene el IPROSS con sus afiliados en concepto de reintegros, detallando ciudad y tiempo de retraso al día de la fecha, 21/06/2022. Sírvase adjuntar y detallar dichas información.
2. Informe el monto de las deudas que mantiene el IPROSS con los hospitales, farmacias y demás prestadores discriminando empresas, ciudad, tiempo de retraso y montos al día de la fecha, 21/06/2022. Sírvase adjuntar y detallar dichas información.
3. Informe razones, montos y calidad (estructural y coyuntural) del déficit operativo mensual del Instituto durante el año 2022.
4. Detalle montos, distribución y dinámica de ejecución presupuestaria
5. En cuanto a la deuda de IPROSS informe si las autoridades vienen realizando planes en relación a la posible normalización de la obra social. Si cuentan con dicho plan sírvase en adjuntar.
6. En referencia al aumento de la demanda de medicamentos oncológicos en la provincia. Detalle y especifique qué planes o programas prevé el instituto para hacer frente a esta demanda.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 509/2022

FUNDAMENTOS

La radio siempre cumplió un rol de gran importancia en la comunidad. Es el único medio de comunicación que inclusive hoy, con el avance de la tecnología, llega hasta donde nadie lo hace. La radio atraviesa todo tipo de obstáculos que se crucen en su recorrido. Comunica, conecta, hace compañía. Está en las buenas y en las malas. Comunica las mejores novedades y también las peores, sin dudas acompaña en todo momento.

En este sentido esta premisa la cumple de manera excelsa, desde su nacimiento, en el año 2004, el programa “¡Buenos días, Comallo!”, emitido desde F.M. SUR de la localidad mencionada.

El magazine, conducido por Roberto “Beto” Rodríguez, cumplirá el 14 de julio de 2022, 18 años de labor ininterrumpida. Se transmite de lunes a viernes de 10:00 hs. A 13:00 hs.

Durante el transcurso de esas tres horas aborda hechos de la realidad cotidiana, transmitiendo información veraz, clara y sencilla con seriedad o buen humor, según la situación lo amerite.

La música y la cultura popular también forman parte del programa y tiene los micrófonos abiertos a todas las voces, afines y discordantes. El programa procura ante todo la participación de la sociedad y así lo ha demostrado sobre todo en las diferentes campañas solidarias llevadas a cabo para la necesidad que algún vecino o vecina requiriera.

Una mención aparte merece la labor llevada a cabo durante la pandemia por COVID 19 durante la cual “¡Buenos días, Comallo!” fue la compañía diaria de los pobladores amenizando así la cuarentena. Durante este tiempo se llevaron a cabo concursos de fotografía, adivinanzas, juegos, y otros entretenimientos que hicieron menos difícil el tiempo de aislamiento.

Por todo esto y mucho más el programa ha logrado crear un fuerte vínculo con la audiencia, que lo ha llevado a ser el más escuchado en la localidad y zona de influencia, ya que la frecuencia radial, llega a parajes tales como Cañadon Chileno, Cañadon Fitahuao, Comallo Arriba y Neneo Ruca, brindando de esta manera un servicio muy importante también al poblador rural.

Este espacio que forma parte de la vida comallense hace 18 años no solo es comunicación, sino también: debate, participación comunitaria, inclusión, solidaridad, transmisión de cultura, democracia y entretenimiento.

Por ello:

Autora: Graciela Vivanco.

Acompañantes: Helena Herrero; Julia Fernández; Soraya Yauhar, Nayibe Gattoni, Claudia Contreras, Adriana Del Agua, Juan Pablo Muenza, Dario Ibañez Huayquian.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y comunitario el 18° Aniversario del magazine radial “¡Buenos días Comallo!” a celebrarse el día 14 de julio del corriente año, conducido por Roberto “Beto” Rodríguez y emitido desde F.M. SUR de la localidad de Comallo. El mismo aborda hechos de la realidad cotidiana, transmitiendo información veraz, clara y sencilla.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 510/2022

FUNDAMENTOS

El objeto de la presente iniciativa legislativa es comunicar a la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de dar urgente tratamiento y posterior sanción al proyecto de Ley 2514-D-2022 de autoría del Diputado Nacional Agustín Domingo. El mismo ingresó a esa legislatura el día 24 de mayo del corriente año y fue publicado bajo el Trámite Parlamentario N° 62.

Desde el año 2002 comenzó a subsidiarse de manera unificada para todo el país el transporte público automotor de pasajeros con el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) que se financia con la Tasa sobre el gasoil.

A partir de entonces, la Secretaría de Transporte nacional quedó facultada para celebrar convenios con autoridades provinciales y/o municipales a fin de incluir en el SISTAU líneas de transporte automotor urbano de pasajeros. Dicha Secretaría dispuso que las empresas permisionarias de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros que tengan la tarifa expresamente regulada y sean de carácter urbano, suburbano o interurbano recibirán, además del subsidio, una asignación de cupos de gasoil a precio diferencial para paliar la emergencia económica de aquel momento.

En el año 2006 se creó el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de transporte urbano y suburbano del El Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). El año siguiente 2007, la Secretaria de Transporte instituyó las denominadas Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) para compensar a las empresas de transporte automotor del interior. Así hubo un esquema de subsidios de relativa paridad entre las distintas jurisdicciones conformado por el SISTAU, el cupo de gasoil a precio diferencial, el RCC para el AMBA y las CCP para el interior. Pero en el año 2012 se produjo el primer punto de inflexión. Se colocaron

montos máximos a las compensaciones provenientes del SISTAU y las CCP. Así, se dejó de contemplar los aumentos de costos por inflación y se negó la posibilidad de sumar nuevas unidades afectadas al transporte automotor urbano a las jurisdicciones del interior del país.

En cambio, para las empresas permisionarias del AMBA se mantuvo la metodología de la RCC. Es decir, el interior siguió recibiendo subsidios sólo por unidades informadas a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) al año 2012, mientras que para el AMBA los subsidios siguieron teniendo en cuenta las estructuras de costos que periódicamente se fueron aprobando y actualizando. En el año 2019 se dio el segundo punto de inflexión. La Ley N° 27.467, Presupuesto Nacional Año 2019, deja sin efecto los convenios existentes entre la Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales y municipales, y en su lugar creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País. Esto ocasionó que los subsidios nacionales para el transporte público de pasajeros del interior del país, integrados hasta el año 2018 por el SISTAU, los cupos de gasoil a precio diferencial y CCP, que ya venían siendo limitados por los topes colocados en el año 2012, se redujeran drásticamente aún más en el año 2019 a la suma \$ 6.500.000.000.

Así, los gobiernos provinciales tuvieron que aplicar incrementos tarifarios afectando el poder adquisitivo de los usuarios y usuarias en medio de la crisis económica y provocando además una fuerte caída de pasajeros transportados.

En el año 2020, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso la firma de nuevos convenios con las jurisdicciones provinciales y municipales revisando los criterios de asignación del fondo. Se crea también el Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País con un presupuesto de \$ 10.500.000.000, que en el año 2021 subió a \$ 28.000.000.000, y se les comunicó a los servicios de transporte urbano del interior que no podían acrecentar el parque móvil, personal o kilometraje con la finalidad de recibir mayor subsidio nacional.

Todo aumento que se produjera en esta materia debería ser financiado por la respectiva jurisdicción. Para el AMBA, en cambio, se siguieron ajustando los subsidios nacionales en función de la evolución de los ingresos y los costos del transporte urbano.

Todos estos tratos arbitrarios y discriminatorios llevaron a que en el AMBA el 85% del costo del transporte urbano sea solventado por subsidios nacionales, mientras que sólo el 15% restante es cubierto por el usuario. En el interior, en promedio, el 30% de los costos lo cubren los subsidios nacionales, otro 30% lo cubren las jurisdicciones provinciales y municipales y el usuario financia el 40 % del transporte urbano. Esta inequidad queda claramente ilustrada con el hecho de que el AMBA el boleto de colectivo de arranque es de \$18, no habiendo sido actualizado desde el 2019, mientras que en las localidades del interior el boleto va desde \$24 a \$80.

Como agravante, hay que destacar que el transporte automotor en el interior es el único medio de movilidad pública, mientras que en AMBA cuentan con líneas de trenes, subterráneos y metrobuses que, como dato no menor, están también todos subsidiados. En este sentido, el pasado 24 de mayo del corriente, ingresó en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de Ley 2514-D-2022 presentado por el diputado nacional por Juntos Somos Río Negro, Agustín Domingo, cuyo objetivo se basa en devolver a las provincias la potestad de decidir sobre los recursos que se destinan a asistir el transporte urbano de pasajeros en todo el país, por tratarse esta de una función del estado no delegada por las Provincias a la Nación. El mismo fue girado a las comisiones de Transportes y Presupuesto y Hacienda.

Ante lo expuesto podemos evidenciar el injusto trato desigual dispensado a los usuarios de las distintas jurisdicciones. Hasta tanto se discuta una nueva ley de coparticipación que corrija la visible incoherencia entre el reparto de recursos y la distribución de funciones entre la Nación y las Provincias, el proyecto citado propone que se mantengan los fondos actualmente asignados en el presupuesto nacional para asistir el transporte urbano de pasajeros, pero que estos sean distribuidos equitativamente utilizando criterios basados en la demanda efectiva del servicio, y se envíen en forma automática a las provincias sin injerencia alguna de la Nación.

Ante todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el acompañamiento favorable de los señores y señoras parlamentarias a al presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autora: Julia Elena Fernández.

Acompañantes: Claudia Contreras, Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, la necesidad de dar urgente tratamiento y posterior sanción al proyecto de Ley 2514-D-2022 de autoría del diputado Agustín Domingo, cuyo objeto es la creación del Fondo Único de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros por Automotor - Urbano, Suburbano e Interurbano de la República Argentina "Fondo Único de Asistencia al Transporte".

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 511/2022

Viedma, 21 de junio de 2022.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), y en los términos de la Ley K nº 2216 a efectos de ponerlo en conocimiento de la preocupación de los vecinos y vecinas de la localidad de Allen. Ellos están alarmados por los miles de litros de líquidos cloacales que se descargan crudos y que los obligan a convivir con olores nauseabundos además de la contaminación. Asimismo, el agua es nociva para su consumo, ya que la misma se encuentra contaminada generando en consecuencia dolor abdominal, diarrea, fiebre y escalofríos. Las familias aseguran que hace años sufren esta problemática y que no han recibido una solución concreta a pesar de que han realizado varios reclamos. El desagüe pasa cerca de la Escuela 172 donde los chicos padecen los fuertes olores en verano. También limita con el barrio de la Calle 10 donde viven unas 20 familias y llega hasta el barrio Costa Este. Finalmente el agua pálida y mal oliente llega a un brazo del río Negro que va hasta Guerrico y desemboca en el cauce grande.

El problema es más grave este año por el bajo caudal que se registra en el río Negro ya que no se dan las condiciones para que se depuren como corresponde estos líquidos.

Por ello, a través de la presente solicitamos que gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial y en particular al Ministerio de Obras y Servicios Públicos- ARSA y a la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela

Acompañantes: Pablo Barreno, Luis Noale, Alejandro Marinao, Maria Eugenia Martini, Ramón Chioconni, Daniela Salzotto, Maria Ines Grandoso, Gabriela Abraham.

PEDIDO DE INFORMES

De conformidad con las facultades constitucionales, solicitamos se nos informe sobre lo siguiente:

- 1.- Indique estado de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de Allen barrio, capacidad y efectividad de tratamiento, como así también la cantidad de efluentes que se vuelcan crudos al río.
- 2.- Informe sobre las reparaciones que requiere la planta cloacal y si se prevé realizarlas, detallando características de la misma, costo y plazos para normalizar su funcionamiento. Sírvase adjuntar informe de los mismos.
- 3.- Informe si la empresa recibió sanciones por parte del Departamento Provincial de Aguas (DPA) por consecuencia de los derrames ocasionados, y en el caso que así sea especificar razones y montos de las mismas.
- 4.- Si el régimen de funcionamiento de la planta es suficiente a los efectos del tratamiento de líquidos cloacales en atención a las conexiones existentes.
- 5.- Si existe monitoreo en los cursos de agua de Allen, a los fines de detectar contaminación de las aguas a causa de los vertidos de líquidos cloacales sin tratar.-

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 512/2022**FUNDAMENTOS**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Ministerio de Educación dictó la Resolución N° RESOL-2022-2566-GCABA-MEDGC, donde se establece que en el ejercicio de sus funciones, los docentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, deberán desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las

comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza.

De esta manera, reconoció como tarea primordial del sistema educativo promover el desarrollo del lenguaje oral y proporcionar conocimientos y capacidades básicas de lectura y escritura, tomando como los recursos que ofrece la lengua para expresar, comunicar y recrear expresiones culturales conforme las pautas promovidas por la UNESCO.

Las escuelas deben promover el desarrollo del lenguaje de las nuevas generaciones haciendo uso de la riqueza de los múltiples recursos que ofrece la lengua para expresar, comunicar y recrear formas culturales y relaciones sociales respetando las reglas del idioma español, tanto oral como escrito; sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza. Los usos del lenguaje en la enseñanza de la lengua en la educación no son terrenos donde los docentes puedan imponer sus preferencias lingüísticas particulares y un adecuado desarrollo del lenguaje, facilita el aprendizaje, siendo éste la base del rendimiento escolar

Sin embargo, vemos como de una manera radical y casi violenta hay quienes quieren obligar a la sociedad a utilizar la jerga planteada por un grupo de intelectuales, al margen de las normas que rigen al idioma. Peor aún, se pretende que este “lenguaje” sea oficial, cuando en la realidad habría que obligar al Estado a hablar (o escribir) de una manera sencilla y comprensible, en definitiva, como habla el ciudadano común y siguiendo las normas que estructuran nuestra lengua.

Estos intentos se amparan en el argumento de la supuesta búsqueda de inclusividad del lenguaje. Hay quienes consideran que “lo que no se nombra, no existe”, por lo que sugieren usar desdoblamiento del lenguaje o palabras de género neutro (en algunos casos creadas por fuera de la norma gramatical).

La Real Academia Española se refirió a este tema desestimando la idea de que el español es un idioma sexista, al señalar que el masculino constituye un genérico.

Asimismo, la lengua española brinda muchas opciones para ser inclusivo sin necesidad de tergiversar la lengua, ni de agregar complejidad a la comprensión y fluidez lectora.

Así como el español no es una lengua sexista, podemos mencionar idiomas que cumplirían los parámetros de lo “no sexista” o “inclusivo” y que demuestran la inexactitud de los postulados de quienes sostienen que el lenguaje tiene una función performativa. El más claro ejemplo es el idioma persa, que carece de género, pese a lo cual en el país donde se habla (Irán) las mujeres y los homosexuales son objeto de discriminación y persecución.

Sin embargo, se sigue insistiendo en esta especie de neolengua fuertemente ligada a una concepción ideológica, con recursos consistentes en alterar y complejizar nuestro idioma.

Una problemática surge cuando se pretende colocar una “e” en lugar de la “o” para “neutralizar” el género de las palabras y se dice “arquitectes” o “maestres”, mientras otras palabras buenas candidatas para ser neutrales, como “presidente”, “gerente” o “fiscal”, no son aceptadas tampoco.

Quienes pregonan este supuesto lenguaje inclusivo son incapaces de darse cuenta de que a esas palabras el género se lo da el artículo que las antecede: “la gerente”, “el gerente”, y no la palabra en sí, y que, en el mejor de los casos, lo que tendría más sentido sería neutralizar el artículo: “les gerentes”, “les profesionales”. Con esto se hace evidente que la posición carece de criterio técnico sobre el asunto, y que tales propuestas resultan arbitrarias y caprichosas.

El lenguaje inclusivo, lejos de visibilizar identidades en la sociedad, lo que produce es una serie de estrategias imprácticas e incompatibles con el lenguaje oral y escrito que acaban por deteriorarlo al punto de hacer imposible la comunicación.

Debemos entonces propender al uso de un lenguaje claro y sencillo, acorde a las normas de nuestra lengua común, que tiene la ventaja de ser más accesible, genera confianza y credibilidad en las instituciones; implica un menor esfuerzo tanto en su redacción como en su comprensión; e incluso puede generar ahorro de recursos y tiempo, al reducir la necesidad de aclaraciones y evitar errores.

Esto, que es necesario en todos los niveles del Estado, lo es mucho más cuando se trata del sistema educativo, donde se establecen las bases de relaciones futuras en la sociedad.

Ante todo lo expuesto anteriormente, solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la Resolución nº RESOL-2022-2566-GCABA-MEDGC del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se ordena a los docentes desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales “de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza”.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 513/2022

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.

Nuestro país ratificó la Convención en 1990 y en 1994 quedó definitivamente incorporada al texto constitucional luego de su reforma.

Desde ese momento, el Estado argentino se encuentra jurídicamente obligado a garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos que la Convención de los Derechos del Niño reconoce a las infancias y adolescencias, debiendo disponer los medios y recursos para su vigencia.

Esto queda ratificado en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su Decreto reglamentario N° 415 del 17 de abril de 2006. Estableciendo en su artículo 20 lo siguiente: “Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales”.

Por su parte la Provincia de Río Negro resultó ser la segunda provincia que alcanzó la sanción de una nueva ley ajustada al marco de los nuevos estándares internacionales que alumbraba la CDN, en 1997 se sanciona la Ley de Protección integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente N°3097.

Si bien esta primera ley rionegrina incorpora el paradigma de la protección integral y da los primeros trazos en materia de corresponsabilidad, es el derecho al juego un elemento ausente entre su articulado.

Es en el año 2006 y precedida por la creación de una comisión especial de revisión de la misma, que la Legislatura de Río Negro sanciona la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo el número 4109, a la fecha vigente.

Esta ley refuerza algunos postulados de su antecesora, ratificando la plena vigencia de la CDN y garantizando el apego a la misma de todo acto administrativo o judicial que tenga por objeto a niños, niñas o adolescentes, definiendo el “principio de interés superior del niño” y el deber estatal de perseguir “la satisfacción máxima, integral y simultánea de derechos y garantías” como principios rectores de la acción estatal.

La ley N° 4109 en un primer nivel asume el conjunto de derechos fundamentales de los niñas y niños garantizados por todo el marco normativo internacional, nacional y local, disponiendo al Estado provincial como responsable de operativizar el ejercicio de dichos derechos debiendo instrumentar las normas y acciones positivas en ese sentido.

Sobre estos últimos postula que las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción rionegrina tendrán entre sus ejes un carácter interdisciplinario e intersectorial tanto en su elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas públicos, como también la obligación de dotarlos de mayor autonomía, agilidad y eficiencia.

Respecto al derecho al juego, la Ley N° 4109 dedica su artículo 32 con el epígrafe “Participación e integración” a disponer que: “El Estado Rionegrino debe implementar actividades culturales, deportivas y de recreación, promoviendo el protagonismo de niños, niñas y adolescentes y la participación e integración de aquéllos con necesidades educativas especiales.”

De esta forma queda plasmado que bajo el reconocimiento de las infancias y adolescencias como sujetos de derecho la Provincia de Río Negro asume un rol de garante y promotor de todos los derechos.

Para cumplir con tan ambicioso objetivo no solo destina recursos, programas y políticas públicas específicas, sino que también resultó necesario construir una nueva institucionalidad responsable de dicha empresa.

Frente a la dificultad para que las estructuras burocráticas tradicionales del Gobierno Provincial dieran efectiva cobertura al objetivo máximo del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el 9 de Septiembre del 2017, se inicia el trámite parlamentario que en solo diez días resultaría en la sanción de la Ley N° 5238.

Esta ley cristaliza la decisión política de creación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, la cual se erige como el organismo rector del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Río Negro.

Esta importante decisión respecto a dotar de una institucionalidad propia a las políticas de infancias y adolescencias en nuestra provincia no significó una transformación en el mismo sentido de las políticas públicas que se venían implementando.

Pese al intento de robustecer el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA jerarquizando su organismo rector, esto último se limitó a ser un cambio organizacional, de relocalización de estructuras añosas y tradicionales que a la fecha no han logrado consustanciar los programas y lineamientos que efectivamente den cobertura a la a satisfacción máxima, integral y simultánea de derechos y garantías de los chicos y las chicas de Río Negro.

En ese sentido, se vislumbra una ausencia de Programas públicos destinados a promoción y protección de derechos tales como el derecho al juego a nivel provincial. Es sobre este último, sin disociarlo del conjunto de derechos, que este Proyecto busca avanzar.

Se reconocen en el plano nacional antecedentes tales como los Programas dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Jugando Construimos Ciudadanía (SENAF), que vincula la producción de juguetes con efectores de la economía social y la articulación con organizaciones que promueven espacios lúdicos. Las acciones desarrolladas por el equipo de Recreación y Juego de la

Dirección Nacional de Sistemas de Protección, y el más reciente e integral, el Programa Nacional de Derecho al Juego - JUGAR.

Por su parte, bajo el paraguas del Proyecto la Ciudad de los Niños, ideado por el pedagogo Francesco Tonucci, ciudades como General Roca, Sierra Colorada y Allen promueven políticas públicas, con fuerte articulación comunitaria, entorno a los ejes de autonomía, participación ciudadana y el derecho al juego.

Esta iniciativa entre sus líneas de trabajo busca refundar el espacio común de las ciudades para garantizar el disfrute de los chicos y las chicas. Ahora bien, esto es parte de una perspectiva aún más ambiciosa que a decir de Tonucci: “Rechaza una interpretación exclusivamente de tipo educativo o simplemente de ayuda a los niños, el proyecto, desde su origen, ha tenido una motivación política; trabajar hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos.”

En este marco se desarrollan actividades tales como las jornadas “Salir a Jugar”, donde las chicas y los chicos disponen durante un día de la ciudad, sus calles y su equipamiento urbano, recuperando los espacios públicos para disfrutar de su derecho al juego y la recreación.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Federación Argentina de Municipios (FAM) suscribieron un acta acuerdo con el Instituto de Ciencias y Tecnología de la Cognición del Consejo Nacional de Investigaciones de Italia - Roma, con el Proyecto la Ciudad de los niños, que busca potenciar el desarrollo de esta actividad en los municipios de todo el país.

Es que el juego supone un pilar fundamental y necesario para alcanzar la integralidad del desarrollo de las infancias, promoviendo la socialización y la construcción de identidades. Y sobre el Estado pesan mandatos legales que reclaman acciones positivas para su pleno ejercicio.

Es por lo expuesto que el presente Proyecto busca ratificar el pleno alcance del derecho a la recreación y el juego, estableciendo el marco normativo rector para institucionalizar la promoción de políticas públicas que lo efectivicen en la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autores: Daniela Salzotto.

Acompañantes: Maria Eugenia Martini, Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Alejandro Marinao, Ramón Chioconni, Luis Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- CREACIÓN. Se crea el “Programa Provincial de Derecho al Juego” dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo que lo reemplace.

Artículo 2°.- OBJETIVOS. Son objetivos del programa:

1. Implementar políticas públicas provinciales que efectivicen el derecho al juego en todo el territorio rionegrino de modo participativo y co-responsable.
2. Institucionalizar las acciones comunitarias existentes, fortaleciendo las experiencias que estén orientadas a garantizar este derecho.
3. Proveer asistencia técnica y financiera a los Municipios, los Consejos Locales de Niñez y Adolescencias y Organizaciones de la Sociedad Civil para la planificación y ejecución de acciones y programas orientados a garantizar este derecho. Potenciando el trabajo en red de cada comunidad.
4. Promover el juego libre como actividad fundamental y necesaria para el desarrollo integral de las infancias.

Artículo 3°.- PLAN PROVINCIAL DEL DERECHO AL JUEGO. La Autoridad de Aplicación elabora anualmente el Plan Provincial de Derecho al Juego, para ello, debe trabajar articuladamente con la comunidad e instituciones de la sociedad civil, receptando diferentes propuestas.

Así mismo, garantiza procesos institucionales de escucha de sus beneficiarios y beneficiarias.

Artículo 4°.- MES DEL DERECHO AL JUEGO. Se instituye el mes de Mayo de cada año como el “Mes Provincial del Derecho a Jugar” por ser el 28 de Mayo el Día Internacional del Juego. Se propicia la realización de actividades que visibilicen y efectivicen el derecho de los niños, niñas y adolescentes al juego.

Artículo 5°.- SALIR A JUGAR. Se declara de interés público para la Provincia de Río Negro la iniciativa “Salir a Jugar” del “Proyecto la Ciudad de los niños”. El Estado Provincial debe promover y acompañar técnica y financieramente a los municipios y Organizaciones Civiles de la Provincia de Río Negro que adhieran a dicha propuesta.

Artículo 6º.- PRESUPUESTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 514/2022

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto declarar de interés jurídico, educativo y social el XIII Encuentro de Jóvenes Profesores de Derecho Constitucional, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 5 y 6 de octubre del corriente año 2022, donde llegarán un centenar de Profesores y Docentes de Derecho Constitucional de diferentes puntos del país.

Es la Décimo Tercera Edición de este tradicional encuentro Bianual, que organiza la Asociación Argentina de Derecho constitucional (AADC) y en esta oportunidad tenemos el agrado de que nuestra Provincia fue seleccionada para ser sede de la Edición año 2022.

AADC nuclea a más de 600 profesores y profesoras, siendo la Asociación de Docentes más grande del país y de Latinoamérica de su tipo.

De acuerdo al Acta del Comité Ejecutivo de AADC que aprobó la mencionada actividad, destaca su importancia, entre otras actividades relacionadas.

Algunos de los objetivos de esta institución, según su estatuto son el de promover, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Constitucional; Fomentar la investigación del Derecho Constitucional y disciplinas científicas y técnicas afines, pudiendo realizar acuerdos con otras instituciones, universidades o institutos, cursos, seminarios, jornadas y publicaciones; Propiciar la difusión, enseñanza y compromiso con los derechos fundamentales y principios democráticos de la Constitución Nacional en todos los niveles de la educación y para todos los habitantes de la Nación; Brindar colaboración y asesoramiento a entidades públicas y privadas para la solución de los problemas del Derecho Constitucional y disciplinas afines; Fomentar la capacitación y especialización en Derecho Constitucional y materias afines; Mantener vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas del país o del exterior que persigan fines similares, entre otros.

El Derecho Constitucional es una disciplina en permanente cambio y transformación, según las demandas de la realidad política, económica y cultural con la que interactúa.

Quienes deseen cultivar esta relevante disciplina jurídica afrontan el desafío de la formación continua, por lo cual resulta de suma importancia que nuestra provincia sea el lugar donde se desarrolle tan importante evento.

Por ello:

Autoría: Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés jurídico, educativo y social el XIII Encuentro de Jóvenes Profesores de Derecho Constitucional a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 5 y 6 de octubre del corriente año 2022, organizado por la Asociación Argentina de Derecho constitucional (AADC), con el propósito de promover, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Constitucional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 515/2022

FUNDAMENTOS

Con el objetivo de delinear estrategias que permitan convertir al enoturismo en una herramienta fundamental para el desarrollo de las economías regionales, se llevó a cabo recientemente, en la localidad de General Roca, un Encuentro Regional de Turismo del Vino.

Luego de haberse desarrollado en Mendoza y Córdoba, Río Negro fue elegida para la realización de este encuentro que tuvo lugar en la región del Valle, donde se encuentra una destacada producción

vitivinícola y desde hace más de 10 años el turismo se ha incorporado como una actividad complementaria que se consolida como una nueva línea estratégica de negocio.

Este encuentro fue organizado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación con el acompañamiento del Gobierno de la provincia de Río Negro, del que participaron bodegueros, agencias de viajes, prestadores de servicios turísticos, hoteleros y los sectores público y académico, arrojando un balance positivo y enriquecedor.

El encuentro contó con más de 70 inscriptos provenientes de las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut que pudieron participar de las distintas disertaciones que ofrecieron las y los referentes del organismo nacional sobre:

- El Plan Nacional Argentina Tierra de Vinos;
- Acciones del Plan de Promoción; Directrices Turísticas para Bodegas;
- Comercialización del Enoturismo;
- Plan de Marketing para Mercado Interno;
- Taller participativo para evaluar los conocimientos adquiridos y compartir experiencias.

Estuvieron presentes el Director Nacional de Planificación y Desarrollo, Sergio Castro; la Ministra de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, Martha Vélez; el Ministro de Producción y Agroindustria de Río Negro, Carlos Banacloy; la Intendente de General Roca, María Emilia Soria; la Secretaria de Turismo de La Pampa, Adriana Romero, representantes turísticos de Neuquén y Chubut. Además estuvieron presentes el intendente de General Fernández Oro, Mariano Lavin; las legisladoras Marcela Ávila y Norma Torres; el decano de la Facultad de Turismo de la UNCo, Carlos Espinosa; el gabinete y equipo técnico del Ministerio de Turismo y Deporte de Río Negro; funcionarios y funcionarias de los gobiernos municipal y provincial, integrantes del sector privado e instituciones intermedias.

La jornada se coronó con una visita técnica a dos bodegas de la zona con el objetivo de mostrar el diseño del producto turístico puesto en valor dentro de la oferta regional de los Caminos del Vino.

La primer visita fue en Ingeniero Huergo, donde la Bodega Km 1120 de Chacra Moschini, reconocida por su tradicional Fiesta del Vino Patero, recibió a las y los asistentes y al grupo de capacitadores. Luego, el contingente finalizó el itinerario en el establecimiento Humberto Canale de General Roca, pionera y tradicional bodega del Alto Valle.

Además de conocer las históricas instalaciones y el museo; la experiencia global se dio por disfrutar de los aromas y sabores producto en un perfecto maridaje entre la gastronomía valletana a cargo del cocinero Mario López, los deliciosos vinos rionegrinos y de las bodegas de provincias vecinas.

En este encuentro se llevó a cabo un trabajo conjunto que entre los clusters privado y público de las distintas provincias que comprenden la región de la Patagonia, para el desarrollo del enoturismo, pensándolo como una herramienta generadora de condiciones para el desarrollo de los destinos emergentes.

Destacar este encuentro, es socializar el valor estratégico, que el enoturismo tiene como un motor de desarrollo de nuestras economías regionales por la cantidad de empleos de calidad que puede generar, de manera directa e indirecta, porque es un promotor de las identidades culturales y de las tradiciones y porque nos permite vincular la producción con el turismo receptor.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila y Nélica Norma Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico, turístico y productivo el Encuentro Regional de Turismo del Vino, llevado a cabo en la localidad de General Roca el 7 de junio del corriente año 2022, organizado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Gobierno de la provincia de Río Negro, con el fin desarrollar diferentes lineamientos estratégicos que permitan convertir al enoturismo en una herramienta clave para el desarrollo de nuestras economías regionales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 516/2022

FUNDAMENTOS

El nombre de Ezequiel Ramos Mexía, Ministro de Obras Públicas de la Nación, esta íntimamente ligado a la historia de los trenes en la Patagonia.

Fue él quien promovió, en 1908, la sanción de la Ley 5559 de Fomento de los Territorios Nacionales, a partir de la cual tomó fuerza el proyecto de unir la zona cordillerana de la Patagonia con las costas del Océano Atlántico.

Más al Norte, el tren que partía desde Buenos Aires, el Ferrocarril del Sur (luego llamado Ferrocarril General Roca) llegaba hasta el Puerto de Bahía Blanca, y de allí a Neuquén Mientras que en Chubut, los colonos galeses del Valle Inferior del Río Chubut habían tendido vías entre Trelew y Puerto Madryn.

Pero la idea era crear una red que los uniese, vinculando puntos tan distantes como San Carlos de Bariloche, Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado.

Fue un proyecto titánico, que en 1934 llevó la trocha ancha hasta San Carlos de Bariloche, pero que más al Sur solo logró construir 197 km entre Comodoro Rivadavia y Sarmiento; 283 km entre Puerto Deseado y Las Heras y los 402 km de la Trochita.

En nuestra provincia, el tren llegó a Ingeniero Jacobacci, localidad ubicada en la zona de la meseta central del Sur de Río Negro, en 1917. En 1921 se decidió conectar esta localidad con Esquel. Y en 1922 se encargan las locomotoras (50 Henschel y luego 25 Baldwin) y los vagones.

Desde allí nace, así, el trazado que llega hasta Esquel a través de 402 kilómetros y más de 600 curvas de recorrido.

Este tendido se realizó a lo largo de casi tres décadas sin maquinaria, a fuerza de trabajo humano con pico, pala y explosivos. En un ambiente de inviernos implacables y veranos resecos. Con gran esfuerzo y con interrupciones debido a las condiciones económicas nacionales e internacionales, el tendido avanzó en 1941 hasta El Maitén, y luego en 1945 hasta Esquel.

Inicialmente, el tren solo transportaba carga, pero a partir de 1950 se convirtió en un medio de transporte fundamental para los habitantes del lugar, y los largos viajes a bordo de La Trochita se convirtieron en una marca de identidad para la región.

Si bien 1993 y el cierre del ramal son el hito que convirtió definitivamente a La Trochita en un tren turístico, su relación con los viajeros comenzó mucho antes. En las décadas de 1960 y 1970, La Trochita tuvo un rol importante en el movimiento de cargas y personas en la región. Pero conforme mejoraron los caminos y proliferaron los camiones y ómnibus en la Patagonia, el tren fue quedando obsoleto. Salvo para los viajeros que habían comenzado a descubrir al Sur Argentino como un destino irresistible.

Así La Trochita se fue poblando de turistas de todo el mundo, atraídos también por la publicación de libro de Paul Theroux, El Viejo Expreso Patagónico. El libro de este novelista norteamericano cuenta un recorrido de Norte a Sur en el continente siempre a bordo de trenes. Esquel es la punta de riel más austral a la que podía llegar Theroux y por eso La Trochita tuvo un papel especial en el libro.

Este incipiente perfil turístico y la fama que adquirió el tren fueron fundamentales para que pudiera reconvertirse luego del cierre del ramal. Porque cuando en 1993 el gobierno nacional decidió clausurar, entre muchos otros, este ramal, se alzaron muchas voces en su vindicación, incluso fuera de Argentina.

Los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut decidieron entonces hacerse cargo de la operación de La Trochita, que se convirtió definitivamente en uno de los iconos turísticos de la Patagonia.

Hoy, el tren, con una capacidad para trasladar a 120 personas, realiza , en territorio rionegrino, un recorrido de dos horas en el que atraviesa 42 kilómetros de estepa patagónica, llega al encantador paraje Ojos de Agua, donde los pasajeros pueden descender para almorzar, regresando luego a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

En este importante esfuerzo de recuperación del ramal de trocha angosta llevado adelante por los gobiernos provinciales, se está trabajando aún en la puesta en valor de parte de su invaluable patrimonio ferroviario en el área geográfica que abarca la primigenia traza comprendida entre la Estación Ojos de Agua y la vecina ciudad de Esquel; más precisamente a los espacios que corresponden al ejido comunal de la pequeña comunidad de Río Chico, ubicada a la vera de las vías férreas del legendario Tren a Vapor La Trochita y al margen de la Ruta Provincial N° 6, formando parte de la oferta del Destino Estepa y ofreciendo circuitos auto-guiados en el predio ferroviario de la Estación Cerro Mesa.

La propuesta de rescatar la importancia del Parque Ferroviario de la Estación Cerro Mesa de Río Chico, cimentada en el valor histórico y cultural del legendario ramal, comprende la restauración de vagones en desuso y su puesta en valor, aprovechando su estructura para uso de oficina de informes, venta de artesanías y prestación de servicios de proveeduría y/o cafetería.

Esta estratégica intervención le permitirá a la comunidad de Río Chico contar con un atractivo con la fuerza suficiente para convocar la visita de personas interesadas en este tipo de instalaciones, infraestructura y experiencias turísticas.

La Estación Cerro Mesa se encuentra ubicada en el km 127 del trazado total, a una altura de 871 metros sobre el nivel del mar. Su construcción data del año 1935.

Aquí se vendían boletos. En la actualidad continúan funcionando los talleres para reparaciones intermedias, reabastecimiento de agua, combustible y cambio de personal.

En los Galpones de Uso Intermedio, los ferroviarios entraban en íntimo contacto con las locomotoras, y realizaban un minucioso y detallado trabajo para que estas legendarias máquinas continúen rodando hacia el destino final.

Aquí se cambiaba el maquinista, el guarda y, a veces, también la locomotora. En estos lugares se ocupaban del alistamiento, el mantenimiento de las locomotoras encendidas y las reparaciones menores.

Dos íconos de aquellas épocas de esplendor y pujanza ferroviaria, están constituidos por los aún en pie: "Puente Colgante Bailey" y "Túnel".

En 1933, comandado por el ingeniero italiano Guido Amadeo Jacobacci, y bajo la dirección de Bruno Thomae, fue diseñado el puente de un solo tramo más largo de Sudamérica, con una longitud de 110 metros.

Lograron levantar, en cada extremo del paso, dos sólidos pilares de hormigón armado, construidos sobre la roca maciza, para apoyar sobre ellos una estructura de hierro, anclada con miles de bulones. El túnel de más de 100m abrió paso fundamental para la continuidad del recorrido.

Este conjunto de piezas de infraestructura conforma un acervo histórico-cultural con una altísima valoración para la población local y provincial, por cuanto son el reflejo de sus propios orígenes como sociedad vernácula.

Hoy, y sobre la base de su erguida presencia, la iniciativa gubernamental procura generar nuevos espacios de interpretación; ampliar las propuestas locales (pesca, playa, kayak, trekking, visitas a cavernas naturales utilizadas antiguamente por los pueblos originarios; chacras que ofrecen la posibilidad de conocer y consumir productos agropecuarios, etc), mediante una nueva oferta de servicios; revalorizar aspectos culturales e históricos de la localidad; sensibilizar sobre el cuidado del ambiente; al tiempo que fortalecer espacios saludables para la recreación.

Y hasta el momento se han implementado diferentes acciones en este sentido: un Plan de Señalización en el circuito ferroviario que contempla Estación Cerro Mesa, Galpones, Río, Puente Bailey, Túnel; el acondicionamiento de luminaria, pintura y recambio de palos, vidrios, farolas y cables en la Estación Cerro Mesa; la instalación de un cartel de acceso al pueblo, de 50 cm por 2 metros por 1,5 de altura, con el nombre de la localidad; el ploteo de dos carteles: uno en la intersección de ruta 6 indicando los km hasta Ñorquinco y el otro en el acceso al pueblo con iconografía de servicios; el inicio de la restauración de vagones; la suscripción de un Convenio entre el Tren Patagónico, la Comisión de Fomento y el Ente Región Sur para avanzar en las tareas de puesta en valor; el acondicionamiento de cada uno de los espacios seleccionados (limpieza, orden), para generar nuevos sitios de interpretación; la dotación de dos baños químicos para uso en el área recreativa y acontecimientos sociales; la provisión de 5 bicicletas y 3 kayacs para ofrecer circuitos de eco-ciclismo y actividades recreativas en el río; la consolidación del proyecto de bici tren; y el fortalecimiento institucional de una entidad intermedia (Asociación Civil Estación Cerro Mesa) con la que se llevarán a cabo talleres de sensibilización sobre el cuidado del ambiente, sobre la actividad turística, la prestación de servicios y diferentes tipos de capacitaciones.

Revalorizar su patrimonio histórico-cultural contribuirá a vigorizar el perfil turístico de una comunidad que ama lo que es suyo y desea mostrarlo y compartirlo con quienes se dispongan a acercarse y disfrutarlo apaciblemente.

Por ello:

Autoría: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Muenza; Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico la Carta Compromiso suscripta entre la Comisión de Fomento de Río Chico y el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro; así como el Convenio firmado entre el Tren Patagónico, la Comisión de Fomento y el Ente de Desarrollo de la Región Sur (Programa de Turismo Regional), actos mediante los cuales se impulsan las intervenciones en obras y equipamiento, para la efectiva puesta en valor del Parque Ferroviario Río Chico-Estación Cerro Mesa, ubicado en el ejido de la Comisión de Fomento de esta localidad rionegrina; en el marco de los alcances del Programa Promover Turismo Federal y Sostenible del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, iniciativa que busca potenciar y diversificar la oferta de destinos emergentes, mediante el trabajo articulado entre los gobiernos Municipal, Provincial y Nacional, en territorio argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 517/2022

FUNDAMENTOS

El nombre de Ezequiel Ramos Mexía, Ministro de Obras Públicas de la Nación, esta íntimamente ligado a la historia de los trenes en la Patagonia.

Fue él quien promovió, en 1908, la sanción de la Ley 5559 de Fomento de los Territorios Nacionales, a partir de la cual tomó fuerza el proyecto de unir la zona cordillerana de la Patagonia con las costas del Océano Atlántico.

Más al Norte, el tren que partía desde Buenos Aires, el Ferrocarril del Sur (luego llamado Ferrocarril General Roca) llegaba hasta el Puerto de Bahía Blanca, y de allí a Neuquén Mientras que en Chubut, los colonos galeses del Valle Inferior del Río Chubut habían tendido vías entre Trelew y Puerto Madryn.

Pero la idea era crear una red que los uniese, vinculando puntos tan distantes como San Carlos de Bariloche, Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado.

Fue un proyecto titánico, que en 1934 llevó la trocha ancha hasta San Carlos de Bariloche, pero que más al Sur solo logró construir 197 km entre Comodoro Rivadavia y Sarmiento; 283 km entre Puerto Deseado y Las Heras y los 402 km de la Trochita.

En nuestra provincia, el tren llegó a Ingeniero Jacobacci, localidad ubicada en la zona de la meseta central del Sur de Río Negro, en 1917. En 1921 se decidió conectar esta localidad con Esquel. Y en 1922 se encargan las locomotoras (50 Henschel y luego 25 Baldwin) y los vagones.

Desde allí nace, así, el trazado que llega hasta Esquel a través de 402 kilómetros y más de 600 curvas de recorrido.

Este tendido se realizó a lo largo de casi tres décadas sin maquinaria, a fuerza de trabajo humano con pico, pala y explosivos. En un ambiente de inviernos impiadosos y veranos resecos. Con gran esfuerzo y con interrupciones debido a las condiciones económicas nacionales e internacionales, el tendido avanzó en 1941 hasta El Maitén, y luego en 1945 hasta Esquel.

Inicialmente, el tren solo transportaba carga, pero a partir de 1950 se convirtió en un medio de transporte fundamental para los habitantes del lugar, y los largos viajes a bordo de La Trochita se convirtieron en una marca de identidad para la región.

Si bien 1993 y el cierre del ramal son el hito que convirtió definitivamente a La Trochita en un tren turístico, su relación con los viajeros comenzó mucho antes. En las décadas de 1960 y 1970, La Trochita tuvo un rol importante en el movimiento de cargas y personas en la región. Pero conforme mejoraron los caminos y proliferaron los camiones y ómnibus en la Patagonia, el tren fue quedando obsoleto. Salvo para los viajeros que habían comenzado a descubrir al Sur Argentino como un destino irresistible.

Así La Trochita se fue poblando de turistas de todo el mundo, atraídos también por la publicación de libro de Paul Theroux, El Viejo Expreso Patagónico. El libro de este novelista norteamericano cuenta un recorrido de Norte a Sur en el continente siempre a bordo de trenes. Esquel es la punta de riel más austral a la que podía llegar Theroux y por eso La Trochita tuvo un papel especial en el libro.

Este incipiente perfil turístico y la fama que adquirió el tren fueron fundamentales para que pudiera reconvertirse luego del cierre del ramal. Porque cuando en 1993 el gobierno nacional decidió clausurar, entre muchos otros, este ramal, se alzaron muchas voces en su vindicación, incluso fuera de Argentina.

Los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut decidieron entonces hacerse cargo de la operación de La Trochita, que se convirtió definitivamente en uno de los iconos turísticos de la Patagonia.

Hoy, el tren, con una capacidad para trasladar a 120 personas, realiza, en territorio rionegrino, un recorrido de dos horas en el que atraviesa 42 kilómetros de estepa patagónica, llega al encantador paraje Ojos de Agua, donde los pasajeros pueden descender para almorzar, regresando luego a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

En este importante esfuerzo de recuperación del ramal de trocha angosta llevado adelante por los gobiernos provinciales, se está trabajando aún en la puesta en valor de parte de su invaluable patrimonio ferroviario en el área geográfica que abarca la primigenia traza comprendida entre la Estación Ojos de Agua y la vecina ciudad de Esquel; más precisamente a los espacios que corresponden al ejido comunal de la pequeña comunidad de Río Chico, ubicada a la vera de las vías férreas del legendario Tren a Vapor La Trochita y al margen de la Ruta Provincial N° 6, formando parte de la oferta del Destino Estepa y ofreciendo circuitos auto-guiados en el predio ferroviario de la Estación Cerro Mesa.

La propuesta de rescatar la importancia del Parque Ferroviario de la Estación Cerro Mesa de Río Chico, cimentada en el valor histórico y cultural del legendario ramal, comprende la restauración de vagones en desuso y su puesta en valor, aprovechando su estructura para uso de oficina de informes, venta de artesanías y prestación de servicios de proveeduría y/o cafetería.

Esta estratégica intervención le permitirá a la comunidad de Río Chico contar con un atractivo con la fuerza suficiente para convocar la visita de personas interesadas en este tipo de instalaciones, infraestructura y experiencias turísticas.

La Estación Cerro Mesa se encuentra ubicada en el km 127 del trazado total, a una altura de 871 metros sobre el nivel del mar. Su construcción data del año 1935.

Aquí se vendían boletos. En la actualidad continúan funcionando los talleres para reparaciones intermedias, reabastecimiento de agua, combustible y cambio de personal.

En los Galpones de Uso Intermedio, los ferroviarios entraban en íntimo contacto con las locomotoras, y realizaban un minucioso y detallado trabajo para que estas legendarias máquinas continúen rodando hacia el destino final.

Aquí se cambiaba el maquinista, el guarda y, a veces, también la locomotora. En estos lugares se ocupaban del alistamiento, el mantenimiento de las locomotoras encendidas y las reparaciones menores.

Dos íconos de aquellas épocas de esplendor y pujanza ferroviaria, están constituidos por los aún en pie: "Puente Colgante Bailey" y "Túnel".

En 1933, comandado por el ingeniero italiano Guido Amadeo Jacobacci, y bajo la dirección de Bruno Thomae, fue diseñado el puente de un solo tramo más largo de Sudamérica, con una longitud de 110 metros.

Lograron levantar, en cada extremo del paso, dos sólidos pilares de hormigón armado, contruidos sobre la roca maciza, para apoyar sobre ellos una estructura de hierro, anclada con miles de bulones. El túnel de más de 100m abrió paso fundamental para la continuidad del recorrido.

Este conjunto de piezas de infraestructura conforma un acervo histórico-cultural con una altísima valoración arquitectónica y colectiva para la población local y provincial, por cuanto son el reflejo de sus propios orígenes como sociedad vernácula.

Hoy, y sobre la base de su erguida presencia, la iniciativa gubernamental procura generar nuevos espacios de interpretación; ampliar las propuestas locales mediante una nueva oferta de servicios; revalorizar aspectos culturales e históricos de la localidad; sensibilizar sobre el cuidado del ambiente; al tiempo que fortalecer espacios saludables para la recreación.

Revalorizar su patrimonio histórico-cultural contribuirá a vigorizar el perfil turístico de una comunidad que ama lo que es suyo y desea mostrarlo y compartirlo con quienes se dispongan a acercarse y disfrutarlo apaciblemente.

Por ello:

Autoría: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Muená; Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara **Lugar Histórico Provincial, Sitio Histórico, al Parque Ferroviario Río Chico-Estación Cerro Mesa**, ubicado en el ejido de la Comisión de Fomento de esta localidad rionegrina, en virtud de su especial valor histórico para la comunidad provincial, y en el marco de lo establecido por la ley F nº 3656, de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 518/2022

VIEDMA, 23 de junio de 2022.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos atienda en lo pertinente el siguiente Pedido de Informes:

Autores: María Eugenia Martini, Ramón Chioconni

Acompañantes: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Grandoso, Luis Noale, Daniela Salzotto

PEDIDO DE INFORMES:

1. Informe el cronograma previsto para el presente año del Programa Esquí Escolar cuyo objetivo, según consta en la página web de la Provincia de Río Negro: "es acercar a los chicos a la práctica del deporte invernal, motivar y acercar a los niños a la montaña, desarrollando otro tipo de práctica educativa y recreativa en contacto con la naturaleza a través del deporte."
2. Comunique cuál es el presupuesto previsto para el presente año a fin de llevar adelante las actividades necesarias para la concreción del Programa esquí escolar y de que manera está distribuido en términos de materiales de esquí, instructores, acceso a medios de elevación, viandas, transporte y otros elementos que vayan a ser provistos.

3. Indique cuáles son los organismos responsables de la realización del esquí escolar y cuáles son las bases programáticas de dicha actividad. Acompañe documentación respaldatoria.
4. Determine la cantidad de estudiantes beneficiarios/as previstos para el presente año escolar (discriminado por localidad).
5. Informe cuales son los protocolos de gestión de riesgo y actuación frente a situaciones no deseadas, así como la cobertura de salud prevista para estudiantes.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 519/2022

FUNDAMENTOS

La cultura es un Derecho Humano fundamental, es la forma que tenemos como seres humanos de interpretar y expresar nuestra cosmovisión. A través de ella las sociedades han dejado su huella a lo largo de la historia de la humanidad, es lo que nos caracteriza como seres racionales, sociables y pensantes.

La cultura abarca todas aquellas manifestaciones y representaciones que den cuenta de la creatividad, ya sea individual o colectiva, y brinda singularidad al grupo, sociedad o comunidad a la que pertenece. Gracias a la cultura podemos dar cuenta de las cosmovisiones, sistema de valores, tradiciones, creencias y otras características de las civilizaciones pasadas, así como permite comprender a las presentes. Entonces, la cultura constituye un Derecho Humano ya que es patrimonio de toda la Humanidad la libre expresión de las identidades de los pueblos y civilizaciones.

En este sentido, nuestra Constitución Nacional establece, en su Artículo nº 41, la importancia de que las autoridades competentes trabajen en pos de la protección del patrimonio cultural. En tal sentido, atribuye al Congreso Nacional en su artículo 75 inciso 19 a "...Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales...".

Asimismo, en el mencionado Artículo 75 inciso 22, la Nación Argentina adhiere al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual, en su Artículo 15, establece:

"1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;*
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;*
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*
- 2 Entre las medidas que los Estados Partes en el presente pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.*
 - 3 Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.*
 - 4 Los Estados Partes en el presente pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales..."*

Si hay alguien que trabaja en pos de desarrollar la cultura y promover el desarrollo cultural en la provincia, es Antonio Arancibia, más conocido como "Mago Tony Aranz", quien se destaca profesionalmente en el Arte de la Magia e Ilusionismo.

Es oriundo de Buenos Aires aunque reside en nuestra provincia hace más de 25 años. A lo largo de su larga trayectoria ha participado en Congresos de Magia Nacionales, Latinoamericanos y Europeos. Ha actuado en numerosos eventos empresariales, fiestas provinciales y nacionales a lo largo y ancho del país y fue Mago exclusivo del prestigioso Hotel Llao Llao de la localidad de San Carlos de Bariloche, durante 12 años consecutivos.

Desde el año 2003, Tony Aranz ha recorrido el país para llevar su show de Magia e Ilusión tanto a niños y niñas como personas en edad adulta y la comunidad en general, contabilizando un total de 18 provincias recorridas. En cuanto a nuestra provincia, ha realizado presentaciones *ad honorem* en salones comunitarios, escuelas rurales y parajes de la línea sur, recorriendo así localidades como Cañadón Chileno, Pichi Leufu, Laguna Blanca, Mengué, Blancura, Pilquiniyeu del Limay, entre otras, con el objetivo de llevar el Arte de la Magia a comunidades alejadas de los centros urbanos, que no tienen fácil el acceso a este tipo de espectáculos.

En el año 2004, el Mago Tony Aranz participó del XXVI Congreso Mágico Nacional de España que se llevó a cabo en la ciudad de Zaragoza. Allí conoció a una pareja de Magos que habían montado una sala de teatro en un viejo colectivo urbano al que habían restaurado con ayuda económica del ayuntamiento de su ciudad.

En mayo de 2017, inspirado por este dúo, se anotó en una Beca que brinda el Fondo Nacional de las Artes, y después de haber trabajado incansablemente, en septiembre, pudo hacerse de un colectivo. En octubre le acreditaron la beca por un valor de \$50.000 y con ese dinero más ahorros propios, al cabo de un año pudo restaurar el vehículo. Con ayuda de vecinos y vecinas de Dina Huapi pudo instalar todos los elementos necesarios para concretar, este tan anhelado proyecto de construir una sala de teatro en un ómnibus, el cual le permite viajar por toda la provincia con su show de Magia e Ilusionismo.

Gracias a este proyecto cultural, con este "Teatro Móvil", tal como lo bautizó, pudo lograr independencia de la necesidad de salas y espacios físicos para la realización de su show, a la vez que le brinda autonomía para trasladarse con todos sus elementos por los distintos barrios, pueblos, parajes y ciudades periféricas. El objetivo principal es poder llevar su espectáculo a todas las personas, especialmente a aquellas más vulnerables y alejadas de los centros urbanos, para fomentar y acercar el arte de la magia y el ilusionismo con humor y dedicación.

Esta sala de teatro andante cuenta con una capacidad de 25 espectadores y todas las comodidades, así como elementos de seguridad. Tiene sillones de pana, aire acondicionado, baño químico, camarín, equipo de sonido y luces, una pantalla gigante así como también un sistema ignífugo, cartelería de seguridad, matafuegos, martillos y seguro ante incidentes. Además cuenta con un dormitorio y una baulera donde almacena todos los elementos para brindar un espectáculo que genera una cercanía única con el público de gran despliegue.

El slogan "Viví una experiencia mágica" sin dudas le hace honor al ambiente que se genera dentro de este espacio. Asimismo, en este "Teatro Móvil" se brindan charlas artísticas, talleres de Magia, Clown, Globología y Locución, proyecciones audiovisuales referidas al Arte de la Ilusión y, en otra muestra de la generosidad de Tony, invita a colegas artistas de las ciudades a las que asiste para que presenten sus shows e impartan conocimientos dirigido tanto a niños, niñas y adolescentes, como al público familiar y adulto. Con este salón artístico itinerante, Tony ha recorrido además de nuestra provincia, las provincias de La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Neuquén y Mendoza, acumulando experiencia, kilómetros e incontables horas frente a la audiencia.

En la actualidad, Tony se encuentra trabajando en su próximo proyecto la "Sala de Teatro 2", la cual ampliará significativamente el número de espectadores a 38 personas en edad adulta o 45 menores. También se encuentra ultimando los detalles de su conferencia destinada a colegas y miembros de la comunidad artística "Vivir de gira!", la cual aborda la temática acerca del trabajo itinerante y busca impartir sus conocimientos y herramientas para este tipo de filosofía de vida.

Gracias a su proyecto del Teatro Móvil puede mostrar sus obras y conocimientos de manera itinerante por toda la provincia y el país, es un orgullo provincial contar con un artista como el Mago Tony, quien resalta la identidad artística rionegrina, acerca su arte a todas las localidades y fomenta la cultura tanto entre los niños, niñas y adolescentes como personas en edad adulta y la comunidad en general.

Por ello;

Autora: Claudia Contreras.

Acompañantes: Julia Fernández, Graciela Noemí Vivanco y Adriana Del Agua Y Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico la labor realizada por el hacedor cultural Mago Tony Aranz en la "Sala de Teatro Móvil", quien acerca su espectáculo artístico por diferentes lugares de nuestra provincia y nuestro país a todas las personas, especialmente a aquellas más vulnerables y alejadas de los centros urbanos, con el propósito de fomentar y promover el arte de la magia y el ilusionismo con humor y profunda dedicación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 520/2022

FUNDAMENTOS

Hace casi cuarenta años, un 21 de diciembre de 1982, el Consejo Provincial de Educación dictaba el decreto 1482/82 mediante el cual creaba a partir del 1 de marzo de 1983, la Escuela Comercial Diurna N° 16, con anexo comercial nocturno, en la localidad de General Enrique Godoy. Para su funcionamiento,

se adecuaron las instalaciones del edificio municipal en el cual funcionan actualmente las áreas de Desarrollo Social y Tránsito, sobre calle Belgrano, en el acceso oeste de la localidad.

Ese año, ante una licencia de la entonces directora, Ángel María Lillo, fue designado como director suplente y, al poco tiempo, se convirtió en el director del entonces CEM N° 56. Iniciaba así una trayectoria docente que dejaría una huella imborrable en los vecinos de esa localidad.

Ángel María Lillo nació en Butarranquil, provincia de Neuquén. Junto a sus padres, se radicó en nuestra provincia desde muy chico. Cursó sus estudios primarios en la Escuela N° 123 de Aguada Cecilio, y sus estudios secundarios en la localidad de San Antonio Oeste, donde su padre ferroviario se desempeñaba laboralmente.

Luego de terminar sus estudios como profesor de Educación Física, Ángel Lillo se desempeñó como docente en establecimientos educativos de Villa Regina, Chichinales, Ingeniero Huergo y finalmente, con la creación de la escuela comercial N° 16, se desempeñó en General Enrique Godoy.

Desde su creación, la entonces Escuela Comercial Diurna N°16 y actual Escuela Secundaria Río Negro (ESRN) N°56, junto a su anexo nocturno, contó con un equipo de trabajo caracterizado por una gran vocación docente y vocación de servicio, muy común en los establecimientos educativos de pequeñas localidades, en las cuales los equipos docentes ocupan un lugar protagónico en la comunidad.

Desde 1983, fue profesor de Educación Física tanto en los dos edificios provisorios en los que funcionó el colegio como, durante los primeros meses de funcionamiento, en el nuevo y actual edificio, donde actualmente funciona la ESRN N° 56.

En ese marco, Ángel realizó un trabajo social y educativo que superó ampliamente sus responsabilidades como director. Con su oficio docente, su enorme disciplina y compromiso como autoridad educativa, “el negro”, tal lo apodaban, mantuvo estrecha relación con todos y cada uno de sus alumnos, buscando una permanente conexión entre la escuela y la familia y logró así un proceso de integración de la comunidad godoyense alrededor de las actividades educativas, sociales y deportivas.

- Desde su vocación como profesor de Educación Física, Lillo fomentó la participación en los juegos intercolegiales, manifestando que, independientemente de los resultados deportivos, el deporte es una herramienta motivacional para la juventud, que les exige disciplina y les permite ponerse a prueba en términos de exigencia y trabajar grupalmente por un objetivo común.
- En el plano social, ámbito que lo destacó como un director sin precedentes, “el negro” mantuvo constante preocupación por aquellos alumnos con dificultades en el entorno familiar, convocando a padres y alumnos a superar todos los obstáculos que pudieran interferir para la continuidad y conclusión de la formación académica.
- Durante su desempeño como director, colaboró con las comisiones cooperadoras, recaudando fondos para fiestas de egresados y viajes de estudio, no solo dedicando horas adicionales a su labor sino asumiendo la responsabilidad del cuidado de los chicos. Alrededor del año 1988, con las primeras promociones del entonces CEM N° 56, Lillo comenzó con una actividad que sería recordada por todos los egresados del colegio a partir de entonces. Iniciaron los viajes de egresados al balneario Las Grutas, ya que contaba allí con hospedaje que ofrecía gratuitamente a los alumnos todos los años, para que, a pesar de las diferentes dificultades económicas que se presentaban, todos pudieran compartir un viaje grupal inolvidable y en muchos casos ver por primera vez el mar.

No es posible detallar en estos párrafos las innumerables acciones que Ángel llevó adelante de manera desinteresada durante su desempeño como director.

Por lo expuesto, en nombre de las y los vecinos de General Enrique Godoy, es de interés legislativo no solo del reconocimiento de un ciudadano destacado de nuestra localidad, sino también mantener en un recuerdo permanente lo que “el negro” Lillo representó para los godoyenses, en una etapa bisagra para todos los que se formaron en este establecimiento educativo.

Este notable profesor ha logrado trascender, como director y como vecino por lo tanto denominar a la ESRN N° 56 con el nombre “Ángel María Lillo” es y será un símbolo del recuerdo permanente de una vida repleta de vocación y servicio.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés educativo, social y cultural la firma de la Resolución n° 3040/22 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que impone el nombre de “Ángel María Lillo” a la ESRN n° 56, de General Enrique Godoy, por las innumerables acciones que llevó adelante de manera desinteresada durante su desempeño como director, cuyos resultados están presentes en la memoria de cada ex-alumno y siguen aún vigentes en cada vecino, en cada profesional, en cada madre y padre de familia y en el gran sentido de pertenencia logrado en cada miembro de la comunidad godoyense.

Artículo 2°.- De Forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 521/2022

FUNDAMENTOS

El Club Social y Deportivo Huergo, conocido como "El Gallego" o "El Albiverde", fue fundado el 30 de julio del año 1922 bajo el nombre de "Sportman Club Huergo".

Hace 100 años se comenzaba a escribir la rica historia de este Club, que ofrece actividades culturales, sociales y deportivas a los ciudadanos, en especial a los jóvenes, a quienes les brinda espacios de contención, encuentro y socialización.

En su extensa trayectoria cultural y deportiva, cobijó a muchas generaciones, constituyéndose en un pilar fundamental de la comunidad. Es decir, cada familia, de un modo u otro, ha transitado por las instalaciones del Club, lo que genera un sentido de pertenencia muy fuerte en la población que lo vio nacer.

Actualmente, las tradicionales prácticas deportivas, se combinan con los talleres culturales y sociales que ofrece, generando nuevos desafíos que acompañan el crecimiento personal y comunitario de los pobladores de la ciudad.

Así, la pasión Albiverde se proyecta para seguir creciendo y cumpliendo sueños, levantando las banderas de sus pilares y valores fundacionales que responden al interés general de construir ciudadanía, integrando la cultura, el deporte y la inserción social.

Por lo expuesto, es muy importante para la localidad de Ingeniero Huergo la tarea sociocomunitaria que realiza dicha institución deportiva.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo, social y comunitario el 100° Aniversario del Club Social y Deportivo Huergo, a celebrarse el 30 de julio del año 2022, destacando la importante tarea sociocomunitaria que realiza dicha institución deportiva en la localidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 522/2022

FUNDAMENTOS

La provincia autónoma de Trento, es una región de Italia que ha aportado a nuestro país miles de migrantes que han decidido radicarse en la República Argentina.

En la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, existe una gran colonia de trentinos que crearon un Círculo para mantener vivas sus raíces. Dicho Círculo Trentino, todos los años realiza actividades socioculturales relacionadas directamente con Italia y la región del Trentino Alto Adige.

Periódicamente organiza espectáculos culturales simbolizando a su madre patria, donde predomina la rica cultura que acompañó a miles de inmigrantes italianos que se localizaron en la ciudad de Villa Regina y la región.

Es importante mencionar que se trata de una institución reconocida en la Patagonia ya que su tarea consiste en mantener vivas las raigambres culturales que se enmarcan dentro de la italianidad de los inmigrantes y su descendencia, cumpliendo fielmente con los mandatos que le han conferido sus ancestros en cuanto al mantenimientos de la historia y la cultura de la República de Italia.

En esta oportunidad, en el marco de los festejos por los 60 años de su constitución, que data del 24 de junio del año 1962, se presentó en su Sede Social, la obra de Teatro "IL FANTASMA DEL POVERO PIERO", interpretada por alumnas de la Escuela de Lengua Italiana Dante Alighieri de Villa Regina, donde la italianidad fue la gran protagonista.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés social y cultural el 60º Aniversario del Circulo Trentino de la ciudad de Villa Regina, a celebrarse el 24 de junio del año 2022 y la presentación, en el marco de los festejos, de la obra de Teatro "IL FANTASMA DEL POVERO PIERO", interpretada por alumnas de la Escuela de Lengua Italiana Dante Alighieri, realizada por primera vez en su sede social.

Artículo 2º.– De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 523/2022

FUNDAMENTOS

Selena Desprini, una deportista roquense de 27 años, practica la disciplina de equitación denominada Salto Ecuestre. Es jinete de tercera categoría, federada en la Federación Ecuestre Argentina y con licencia habilitada en la Federación Ecuestre Internacional.

Actualmente junto a su yegua "Viruta", realizan saltos en la categoría un metro, formando parte del Club Hípico Río Limay. Si bien proyecta saltar más alto, por ejemplo, en la categoría un metro con veinte centímetros, en este deporte la paciencia y trabajo duro son dos elementos claves, parte de un proceso en donde hay que dar lugar al aprendizaje no solo del jinete sino también del caballo, dado que no siempre tienen el mismo tiempo para procesar las cosas o los ejercicios.

Selena es la única jinete de General Roca y representante de la ciudad a nivel zonal y nacional. Al no existir en su ciudad un lugar para practicar el deporte, debe viajar todos los días a Neuquén a entrenar.

El entrenamiento se realiza como binomio, ensamble entre jinete y caballo. Junto con "Viruta" no solo trabaja en la altura de los saltos, sino que también en el llano para mejorar la equitación y poder dar lugar a que cada día mejore su rendimiento.

Juntas participaron en todos los concursos regionales, entre ellos el Concurso Bienvenida de Neuquén y Copa Ciudad de Puerto Madryn. A principios de este año, viajó a Aachen (Alemania – Cuna del Hipismo Mundial) a montar y tomar clases de equitación, cumpliendo así un gran sueño que dio lugar a perfeccionarse y seguir aprendiendo. Para fines de este año proyecta poder ir a Italia, a realizar una experiencia similar.

Próximamente, junto a su yegua y su entrenador Kevin Eberhard, participará en un certamen a nivel federal, denominado 61º TORNEO DE SALTOS HÍPICOS DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA 2022, que se realizará los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2022, en la ciudad de Córdoba. También continuará entrenando en busca de la clasificación para poder participar del Concurso Federal, que se llevará a cabo en octubre en Mar del Plata (solamente compiten 3 jinetes clasificados por zona, por altura y por categoría).

Esta deportista roquense, con disciplina y constancia, enarbola los valores necesarios, para representar a la ciudad y la provincia, en esta importante competencia, a la vez que constituye un ejemplo positivo para nuestra juventud.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés deportivo, cultural y formativo, la participación de la jinete roquense Selena Desprini, en el 61º TORNEO DE SALTOS HIPICOS DEL CENTRO DE LA REPUBLICA 2022, que se realizará los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2022, en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 524/2022

Viedma, 23 de junio de 2022.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri

Su Despacho:

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K nº 2216, a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, en relación a la explosión que se produjo en el Centro de Atención Primaria de la Salud en Cona Niyeu, el día 22 de junio del corriente año; el siguiente pedido de informe:

Autor: Luis Ángel Noale.

Acompañantes: María Eugenia Martini, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Grandoso, Marcelo Mango, Alejandro Marinao, Daniela Salzotto, Ramón Chioconni

PEDIDO DE INFORMES:

Solicitamos que nos informe y detalle los siguientes puntos:

- 1) Plano del Centro de Salud y planos autorizados con las instalaciones de los servicios de agua, luz y gas.
- 2) Informe técnico sobre las causas de la explosión.
- 3) Partidas presupuestarias destinadas para el funcionamiento del Centro de Salud.
- 4) Estado de salud de las víctimas.
- 5) Funcionario responsable del Centro.
- 6) Acciones que se implementaran para refaccionar la infraestructura dañada.

-Se giró.

-----000-----

Expediente número 525/2022

FUNDAMENTOS

En el mes de julio del año 2020, en el programa de televisión "El Gran Premio de la Cocina", emitido por Canal 13, bajo la temática "Cocina Rionegrina", se prepararon platos con Liebre Mara, cuya caza está vedada en la provincia de Río Negro.

A raíz de ello, la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático provincial, a través del área de Fauna Silvestre, tomó intervención ante lo que se considera una violación de las reglamentaciones provinciales vigentes.

"Nosotros entendemos que con la promoción que se hace de un plato con una especie protegida se está también fomentando la caza furtiva; por lo tanto el objetivo de la acción judicial es que desde el canal efectúen tareas de concientización sobre la importancia de la conservación de las especies autóctonas", afirmó, en esas circunstancias, el coordinador provincial de la Dirección de Fauna, Federico Hollmann.

El funcionario destacó que es importante tener en cuenta también las cuestiones vinculadas a la salubridad dado que en estos casos, la carne no es sometida a ningún tipo de inspección sanitaria.

En la provincia de Río Negro no existe legislación que proteja a la Liebre Mara, la única normativa vigente que existe sobre la conservación de esta especie son las resoluciones anuales de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, que habilitan la caza deportiva de fauna silvestre y en las cuales esta especie no se encuentra autorizada.

Teniendo en cuenta que la Liebre Mara se está enfrentando a un alto riesgo de extinción en estado de vida silvestre, es necesario que el Estado rionegrino resguarde a esta especie legislando específicamente sobre su protección, sin depender de resoluciones anuales emitidas por un funcionario ocasional.

De acuerdo a la "Categorización 2019 de los mamíferos de Argentina según su riesgo de extinción. Lista roja de los mamíferos de Argentina" desarrollado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (SAREM), la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*) es una especie Vulnerable y, por consiguiente, se considera en alto riesgo de extinción.

La presencia de la Liebre Mara está confirmada en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Córdoba, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Santiago del Estero.

La distribución actual de la especie se extiende desde la provincia de Catamarca en el norte hasta la provincia de Santa Cruz, en inmediaciones del Monumento Natural Bosque Petrificado (47°40'), siendo una especie endémica de Argentina. Por el este alcanza la provincia de Buenos Aires, hasta las inmediaciones de Bahía Blanca, mientras que por el oeste se extiende hasta la provincia de Mendoza.

Existen controversias en cuanto a su rango de distribución austral. Numerosos viajeros refieren haber registrado su presencia bien al sur del río Deseado (47°46'S) en Santa Cruz (Darwin 1839 [1997]; Allen 1905) siendo la más austral junto a la desembocadura del río Chico (ca. 49°50'). Esta situación estaría connotando una retracción histórica en su límite de distribución austral de unos 250 km lineales. Por el este se habría extendido a principios del siglo XX hasta las localidades de D'Orbigny y Paragüil (37°42'03"S; 60°58'47"W) en la provincia de Buenos Aires (Cabrera 1953).

Respecto a la mejor información de la distribución actual de la especie esto representa una retracción en unos 160 km lineales, probablemente por degradación de hábitat relacionado con la agricultura como en Córdoba, donde llegaba a Río Cuarto antes del avance de la frontera agrícola. En cuanto al límite norte, no presentaría retracciones: aunque no se tienen registros de campo actuales de su presencia en Catamarca se infiere la presencia de legislación relativa a la caza de la especie en esa provincia.

La especie no está protegida especialmente por legislación Nacional ni tratados como CITES. Sin embargo, está protegida de la caza por leyes provinciales que prohíben la caza de fauna silvestre en general (Ley 5786 Provincia de Buenos Aires, Ley XI-10 Provincia de Chubut) y leyes que prohíben la caza de especies amenazadas (reglamento de caza deportiva Provincia de Catamarca, Decreto 3764 y ley IX-0317-2004 Provincia de San Luis y Ley 606-L Provincia de San Juan). En San Juan también está categorizada como vulnerable, debido a presión de captura, caza y destrucción de hábitat (Resolución N° 0656-SEAyDS-11).

Actualmente no existen planes de acción ni proyectos de conservación para la especie, sin embargo se incorpora a la Liebre Mara como un valor de conservación para el Parque Provincial Ischigualasto en el Plan de Manejo, estableciendo la zona intangible en consecuencia.

Las Liebres Maras son cazadas con fines deportivos, para alimento por parte de los pobladores rurales y también para sus perros pastores. No se utiliza su carne comercialmente debido a su baja abundancia en la naturaleza.

En las provincias del norte, de su distribución geográfica, la piel es utilizada para la confección de artesanías. En diversas áreas protegidas tiene valor ecoturístico puesto que es avistada por las numerosas excursiones que las transitan. También se realizan avistajes de esta especie en varias propiedades dedicadas al turismo rural y de naturaleza en la Península Valdés.

La Liebre Mara genera posibles refugios con su actividad excavadora que son utilizados por otras especies, por lo que puede ser considerada como un ingeniero de ecosistemas (Alonso Roldán & Udrizar Sauthier 2016). Se ha visto que sus cuevas pueden favorecer el éxito reproductivo de la Lechucita de las Vizcacheras. También son presa en la trama trófica, siendo depredadas por gatos, zorros y pumas.

En el Monte actúa como dispersor de semillas de *Prosopis* (Campos et al. 2008; Campos & Velez 2015) y contribuye al servicio ecosistémico de mantenimiento y regeneración del hábitat, y a servicios ecosistémicos culturales (avistaje de fauna).

A fin de mejorar el conocimiento del estado de conservación de la especie y fundamentar futuras evaluaciones es indispensable realizar estimaciones de abundancia poblacional y monitoreo en distintas regiones de su distribución.

Una de las principales amenazas que afronta la especie es la pérdida de hábitat por avance de la frontera agropecuaria, especialmente en su rango de distribución noreste, donde extensos sectores son transformados en monocultivos. Otra amenaza con la cual convive desde hace mucho tiempo es la modificación del hábitat por la actividad ganadera, aunque el efecto sobre la calidad de hábitat es variable y depende de las características de la matriz y la estructura de la vegetación (Alonso Roldán et al. 2017).

En el Monte y en la Estepa Patagónica el sobrepastoreo de ganado ovino puede generar arbustización degradando el hábitat mientras que el ganado bovino en el Monte puede generar hábitat abierto favorable (Tabeni et al. 2017), aunque la ocupación de campos ganaderos puede hacer a la especie más vulnerable a la caza y a la depredación por perros.

La degradación de hábitat está asociada también al turismo y la caza ilegal podría llevar a la erradicación de algunas colonias y a la disminución de la población en las regiones donde la caza por subsistencia es habitual.

Las especies exóticas pueden transmitir enfermedades infecciosas y podrían competir con la Mara por recursos tróficos ya que existe evidencia de superposición dietaria con el ganado doméstico y la liebre europea (Bonino et al. 1997; Reus et al. 2013; Puig et al. 2014), aunque no hay evidencias de desplazamiento de la Mara o disminución poblacional por esta causa.

De acuerdo a los estudios de la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos SAREM, no hay información disponible sobre la abundancia ni tendencia poblacional (actual o pasada en todo el rango de distribución). Existen amenazas relacionadas con pérdida o degradación de hábitat, caza y especies exóticas pero no hay evidencias de la relación cuantitativa que puede existir entre estos factores y el número de individuos maduros para establecer una hipótesis.

Por lo tanto, para la SAREM no hay evidencia en que se pueda basar una sospecha de reducción poblacional del 30% de acuerdo a lo que establecen los criterios para categorizar a la especie como

Vulnerable (VU). Sin embargo, los factores que amenazan a la especie no han cesado y se espera un aumento en la extensión afectada por pérdida o degradación de hábitat en los próximos años.

El efecto negativo de la caza también podría incrementarse sin la protección de normativa relacionada a la categoría actual. Por lo tanto, dado que evaluaciones anteriores la han categorizado como Vulnerable VU (Nacional) y Casi Amenazada (NT) (global), y que el efecto negativo de algunos factores podría incrementarse, siguiendo el criterio de precaución se categoriza a la especie como Vulnerable (VU) en la actual evaluación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (SAREM).

Por los motivos expuestos, y teniendo como objetivo y fin primordial el de proteger y conservar a la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), es que vuelvo a presentar esta iniciativa cuyo propósito es declararla Especie Protegida en apoyo al manejo, protección, conservación y recuperación de la misma y, en razón de ello, solicito a mis pares el acompañamiento.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se declara Especie Protegida por la provincia de Río Negro, según la definición dispuesta en el artículo 9°, inciso g) de la ley provincial Q n° 2056, a la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), en apoyo al manejo, protección y conservación de la especie.

Artículo 2°.- Se prohíbe la caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre la Especie Protegida por el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Se exceptúa del artículo 2° de la presente la actividad científica autorizada y el manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de la misma.

Artículo 4°.- Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación de la presente Ley para su evaluación y autorización.

Artículo 5°.- El incumplimiento de la presente Ley será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Fauna Silvestre n° 2056 y su reglamentación.

Artículo 6°.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático será la Autoridad de Aplicación, la que dentro de los 90 días de sancionada deberá dictar las normas complementarias y reglamentarias que hagan operativas las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 7°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Armonizar la protección y conservación de la especie objeto de la presente, con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida.
- b) Coordinar con los demás organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente Ley.
- c) Promover por medio de instituciones oficiales nacionales, provinciales, o privadas la capacitación de profesionales especializados en el manejo y conservación de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), técnicos guarda fauna, guías, inspectores y todo otro personal necesario a los fines de la presente Ley.
- d) Proponer la celebración de acuerdos nacionales, provinciales, e internacionales relativos a la Conservación de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*).
- e) Promover y coordinar la realización de estudios de investigaciones científicas y técnicas sobre la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*) entre instituciones oficiales o privadas, nacionales e internacionales.
- f) Promover la creación y habilitación de zonas de protección, santuarios o estaciones de conservación de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*) en todo el Territorio Provincial.

Artículo 8°.- Se invita a los Gobiernos Municipales a adherir a las disposiciones de la presente Ley y a adoptar y coordinar con la Autoridad de Aplicación planes de manejo, protección, conservación y rescate de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), en los territorios sometidos a su jurisdicción.

Artículo 9°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 526/2022

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue siempre ha tenido una impronta de pluralidad en sus voces, es una casa abierta a docentes, investigadores y estudiantes de todas las regiones. Es la Casa de altos estudios donde muchos rionegrinos y rionegrinas han logrado tener su primer título universitario, siendo en su familia primera generación de universitarios, con lo que ello significa para una familia del Alto Valle, de la zona Andina, de la Línea Sur, de la Zona Atlántica, del Valle Inferior y Valle Medio.

Además, es una universidad de excelencia por la fuerte inserción social y laboral de sus egresados. Es una universidad que defiende el compromiso social y educativo y reivindica todos los días la educación libre, gratuita e igualitaria para todos los estudiantes.

Dentro de su cúmulo de actividades que lleva adelante, desarrolla proyectos de investigación en sus distintas sedes. Para el caso en consideración, se hace referencia al Centro Universitario Regional Zonal Atlántica (C.U.R.Z.A) en el que se desarrollan diferentes proyectos de investigación y extensión. En este sentido, entre los años 2017 y 2021 se desarrolló un Proyecto de Investigación denominado "Política, Ciudadanía y conflictividad en una joven provincia: Río Negro (1955-1976) el cual fue dirigido por la Dra. Maria Teresa Varela y el Dr. Luis Emilio Pravato. La investigación reunió un equipo interdisciplinario de estudiantes y profesionales del derecho, la historia, la ciencia política, la administración pública y la economía pertenecientes en su mayoría al Centro Universitario Regional Zona Atlántica (UNCo.) pero también a las universidades nacionales de Quilmes, de la Patagonia San Juan Bosco, sede Trelew y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Estos profesionales cuentan con una amplia trayectoria en el ámbito de la investigación y la docencia universitaria.

Como actividades de transferencias se han desarrollado jornadas de investigación, webinar, participaciones en congresos nacionales e internacionales y como cierre final del proyecto se logró la producción de un libro digital al que se tituló Violencia Política, Sociedad Civil e Instituciones en Río Negro (1955-1976). El mismo fue coordinado por la Directora del proyecto la Dra. Teresa Varela y el Profesor Roberto Tarifeño Molina. El libro digital reúne una importante labor de intercambio y complementación de saberes, enfoques y perfiles, cuyas conclusiones se recopilaron a lo largo de cada uno de los capítulos que conforman la obra.

La propuesta de los autores es investigar desde la Nueva Historia Política, un campo poco explorado en la historiografía política nacional y regional como es el estudio del proceso de construcción del Estado provincial rionegrino desde el análisis de la vía Estatal y societal a través de los ejes de poder, conflicto y ciudadanía. Así, mediante una perspectiva que analiza al Estado Nacional desde un espacio sub-nacional como Río Negro la obra intenta un enfoque confrontativo de las visiones historiográficas existentes sobre las problemáticas principales de la etapa de estudio.

Río Negro constituye un territorio privilegiado de análisis donde se observa la construcción del poder, los conflictos, la violencia política, la ciudadanía, las relaciones horizontales y verticales entre el Poder Ejecutivo, la burocracia ministerial y las autoridades provinciales.

La producción académica ha dado giros importantes tomando la noción de escalas y contexto entendido como las coordenadas espacio temporales que delimitan un hecho y que lo convierten en eslabón de una cadena de significados que permiten definir objetos y problemas de estudios corriendo de la justificación de lo nacional para circunscribir un abordaje historiográfico. De esta manera el dinamismo expresado en las producciones científicas sobre Patagonia ha abierto un abanico de temáticas, abordajes conceptuales y metodológicos.

El caso de los territorios convertidos en provincias resulta de particular interés no sólo para observar el proceso transicional de territorios a provincias con todas sus idas y vueltas, sin dejar de lado la mirada del legado territorial que ha dejado su impronta después de setenta años de dependencia directa del Estado Nacional.

Así, el libro recupera las tensiones, la construcción de alianzas, la heterogeneidad del poder a escala y avanza sobre temáticas como la represión, el papel de la prensa, la formación de la burocracia en el estado rionegrino, sus primeros pasos, el papel de la justicia, el rol de las mujeres, entre otros aspectos.

Por todo lo expuesto, se solicita a la cámara que nos acompañe en esta importante iniciativa que es una obra de transferencia a ser utilizada a nivel universitario y medio.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, cultural, académico y económico el Libro Digital Violencia Política, Sociedad Civil e Instituciones en Río Negro (1955-1976) coordinado por la Dra. María Teresa Varela y el Prof. Roberto Tarifeño Molina. Archivo digital: descarga y online ISBN978-987-88-4646-0.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 527/2022

Viedma, 23 de Junio de 2022.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su Artículo 139 inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle, gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Estado de Energía el siguiente Pedido de Informe respecto al próximo vencimiento de las concesiones de los Aprovechamientos Hidroeléctricos El Chocón - Arroyito, Piedra del Águila, Alicurá y Complejo Cerros Colorados.

AUTORES: Salzotto Daniela, Maria Eugenia Martini, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, Jose Luis Berros, Ramón Chioconni, Maria Grandoso, Alejandro Marinao, Luis Noale, Daniel Belloso

PEDIDO DE INFORMES

1. Remita el Acta Acuerdo que constituye la Comisión Integrada entre las Provincias de Río Negro y Neuquén, para el estudio de situación actual de los aprovechamientos hidroeléctricos en la región, según nota: "Río Negro y Neuquén reivindican la potestad de sus recursos hídricos" disponible en Portal web oficial de Río Negro.
2. Informe detalladamente, el diagnóstico respecto a la situación actual de los aprovechamientos hidroeléctricos arribado por la citada Comisión Integrada. Incluya y de detalle de las propuestas de acción, en materia de política pública y de instrumentos jurídicos, y/o de tratamiento integral.
3. Indique si a evaluación del Poder Ejecutivo de Río Negro se encuentran dadas las condiciones para que ambas Provincias lleven adelante la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial y preservación de los aprovechamientos hidroeléctricos.
4. Informe y detalle la propuesta proyectada en ese sentido si existiera.
5. Informe la evaluación y posicionamiento de Río Negro respecto a los resultados del estudio del Programa de Evaluación en el Sector Energético-PESE- realizado en el año 2017.
6. Informe respecto de las acciones que posee la Provincia de Río Negro en las empresas ENEL Generación el Chocón S.A. y cualquier otra sociedad relacionada con la generación de energía hidroeléctrica.
7. Detalle la adquisición y venta de acciones en las empresa mencionadas u otra/s relacionada con generación de energía hidroeléctrica desde su privatización hasta la fecha.
8. Envíe copia de expediente de venta de acciones de Hidronor S.A. año 1992 (Ley N° 24. 065)

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 528/2022

FUNDAMENTOS

La localidad de Comallo se encuentra ubicada en el departamento de Pilcaniyeu en la provincia de Río Negro, sobre la Ruta Nacional n° 23.

La estación de trenes se emplaza en un predio rectangular de aproximadamente 16 Hectáreas, el mismo secciona al poblado en dos sectores: norte y sur. Lo circundan las Avenidas General San Martín al norte y Libertad al sur y las calles Padre Miche y Belgrano al este y oeste, respectivamente.

Histórica y diariamente, los vecinos utilizan este espacio para desplazarse del norte al sur de la localidad y viceversa, integrando de esta manera al pueblo.

Por este espacio transcurre la cotidianidad de los pobladores que lo utilizan para dirigirse a diferentes instituciones de la comunidad de Comallo, tales como Escuela Primaria n°73, Hospital "Nelly Crobato", Correo Argentino, Subcomisaría N°74, Jardín de Infantes N°89, Casa de la Mujer Rural, Camuzzi Gas del Sur, Dirección de Vialidad hacia el lado sur, entre otros. En tanto hacia el lado norte lo hacen para llegar al Polideportivo Municipal, Juzgado de Paz, Agencia de Recaudación Tributaria, Ipross, Municipalidad, Consejo Deliberante, Registro Civil, Centro Cultural, Escuela Secundaria N°26, Residencia Masculina N°304, Salón de Usos Múltiples (SUM) del Club Independiente, Centro de Atención de la Tercera Edad, Instituciones Religiosas, Biblioteca "Mariano Moreno", Plaza "Eva Perón", Hosterías y Comercios.

Desde mediados del mes de Mayo del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Comallo está ejecutando la obra "El Paseito", que conectará las arterias mencionadas anteriormente.

La misma es complementaria del Parque Centenario y su finalización se prevé para el mes de Febrero del año 2023.

Esta obra brindará mayor seguridad pública, ya que estará iluminada completamente, además de ser un atractivo paseo que contará con diferentes temáticas y sectores de descanso, con bancos, forestación, pérgolas y embellecimiento de todo el sector.

La ejecución de "El Paseito" es la puesta en valor de este sector, que hace décadas es uno de los núcleos integradores más importantes de la localidad y esto ha sido gratamente recibido por la ciudadanía de Comallo, que esperan expectantes su finalización, para poder disfrutar del nuevo espacio.

Por ello;

Autora: Graciela Vivanco.

Acompañantes: Helena Herrero, Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernandez y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la ejecución de la obra "El Paseito" por parte de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Comallo, uniendo las avenidas General San Martín y Libertad, a través del predio del Ferrocarril Roca, cuya finalización se prevé para el mes de Febrero del año 2023, con el propósito de embellecer el sector y brindar un original y atractivo paseo comunal, acción que los y las Comallenses esperan con gran expectativa.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 529/2022

FUNDAMENTOS

La Biblioteca Popular y Comunitaria Néstor C. Kirchner de la ciudad de San Carlos de Bariloche, celebra su X Aniversario el día 10 de diciembre del corriente año. La misma está ubicada en el barrio Nahuel Hue, calle Eluney y Nehuen Casa N°26 de la ciudad mencionada.

En el año 2012, con la llegada del Tren de Desarrollo Social de Nación, se instaló la biblioteca en un galpón propiedad del Señor José Antonio Arpires, administrador y encargado de difundir la tarea que realiza desde entonces con dedicación, esfuerzo y trabajo.

EL 17 de diciembre de 2012 con 2000 libros abrió sus puertas con una única condición, la de mantener el nombre del ex-presidente de la Nación.

A una década de su creación, no solo mantiene el objetivo inicial sino que ha asumido un rol activo en las acciones comunitarias, convirtiéndose en un espacio de referencia social al servicio de la comunidad.

En la actualidad el patrimonio de esta biblioteca barrial está compuesto por una colección de 7.500 libros. Cuenta con una oficina, dos baños, cocina-fogón, un salón de lectura, servicio de internet, seis computadoras y un mobiliario acorde. Articula actividades comunitarias, sociales y educativas, colabora con la Escuela N° 315 cediendo espacio para que los vecinos y vecinas terminen su escolarización. Además realiza la entrega de viandas, módulos, ropa y útiles escolares entre otros.

En tiempos de pandemia no funcionó como biblioteca, el salón anexo y la cocina se usaron como comedor y se elaboraron y repartieron 1200 viandas de comida por semana. Se imprimieron alrededor de 6000 copias de tareas escolares de distintos barrios y escuelas de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Son innumerables las tareas solidarias que se han organizado a lo largo de esta década, sólo por nombrar algunas, durante la navidad del año 2020, entregaron viandas para las personas mayores que viven solos y solas.

El Torneo de Fútbol Infantil "2 de Abril" campeonato que se realiza desde hace siete años en conmemoración al Día del Veterano y los caídos en la guerra de Malvinas y la colecta de material descartable para ser donado al Hospital Dr Ramón Carrillo.

Durante el mes de agosto de cada año se realiza la campaña de juguetes para las niñas y niños del barrio.

Otra actividad es la Maratón solidaria organizada con Team Running cuya recaudación se destina a finalizar obras de ampliación y remodelación de las instalaciones. Además se colabora con el Registro Civil móvil para que los vecinos y vecinas, puedan realizar trámites en este organismo.

También en la biblioteca de referencia se dictan distintos cursos laborables del Programa Emprender y talleres de circo, música, danza, teatro entre otros.

Hasta fines de agosto del corriente año, se puede ver de forma gratuita la muestra museográfica "Los otros cielos" del Museo Nacional de Bellas Artes sobre la vida del legendario escritor Julio Cortázar, esta es una iniciativa de la Red de Bibliotecas Comunitarias y el Departamento Comunitario de la Biblioteca Nacional y recorre las Bibliotecas Populares de todo el país.

Las actividades culturales que realizan la Biblioteca Popular y Comunitaria Néstor C. Kirchner, son transmitidas junto con las de La Usina Cultural del Cívico; Museo Paleontológico Moma y Escuela Militar de Montaña Tte. Gral Juan D. Perón por el programa radial FM. 93.7 – Mano y Contramano, propuesta que aborda temáticas vinculadas a lo cultural, actividades solidarias y de divulgación científica.

Por su trayectoria, trabajo autogestivo comunitario social y educativo hacia y con la comunidad, la Biblioteca Nacional convocó a esta biblioteca para exponer su labor de tantos años en la 46 FERIA Internacional del Libro en la rural. En esa ocasión José Arpires contó acerca de las actividades sintetizando el trabajo en que "la gente solicita de la misma manera un libro que un par de zapatillas y que siempre se intenta dar una respuesta"

Basada en la confianza, los libros son entregados con sólo la presentación del documento y se solicita su devolución con la colaboración de un artículo de limpieza.

Por último debemos mencionar el funcionamiento de la Biblioteca al Paso, sobre Ruta 40 donde los viajeros y viajeras y toda la comunidad pueden retirar de forma libre material bibliográfico.

La Biblioteca Popular y Comunitaria Néstor C. Kirchner cuenta con el apoyo de la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Por ello;

Autor: Juan Pablo Muena.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, social, educativo y comunitario, la conmemoración del "X Aniversario de la Biblioteca Popular y Comunitaria Néstor C. Kirchner" a celebrarse el día 17 de diciembre del corriente año 2022, ubicada en el barrio Nahuel Hue, calle Eluney y Nehuen Casa n° 26, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 530/2022

FUNDAMENTOS

Sebastián Barrio es un tecladista nacido en la ciudad de San Carlos de Bariloche, comenzó a estudiar música desde muy pequeño. A lo largo de su trayectoria formó parte de diversas bandas locales de variados estilos de rock. Entre algunos de los subgéneros en los cuales se desarrolló se menciona el Power Metal con el grupo "Atila", blues y rock con "La Mustang", rock progresivo con "Panacea", New Age en conjunto con el músico Guillermo Lara, entre otros.

Además de tocar con estas bandas y conjuntos locales, Sebastián también tuvo el privilegio de tocar con referentes del rock nacional tales como Gustavo Cipriano y Adrián Barilari. Sumado a esto, formó parte de bandas de sonido de proyectos audiovisuales como "El Vuelo de Miranda", del director Jean Studler y "Al Final de la Noche", de Cristian Gómez Aguilar.

En el año 2012, gracias a toda esta experiencia adquirida, realizó la presentación de su primer disco titulado "Organismo". El mismo, recibió excelentes críticas por parte de la audiencia que se hizo presente la noche del debut en la Biblioteca Sarmiento de la ciudad que lo vio crecer.

Hoy en día, Sebastián se encuentra tocando su teclado en la banda patagónica tributo a Pink Floyd llamada "Relics", en la banda que fundó de estilos Rock y Metal Progresivo, "Organismo", y en "Fuego Sagrado", grupo musical que homenajea al guitarrista Carlos Santana. El barilocheño, que actualmente reside en la ciudad rionegrina de Cipolletti, también participa en "Elessar", banda de Metal Sinfónico, la cual tuvo el honor de tocar junto a la Orquesta Sinfónica de Neuquén en el año 2017.

En adición a todos estos proyectos musicales, Sebastián presentó recientemente su nuevo disco "Devenir Interno 2", que más que un álbum es una obra conceptual. En esta oportunidad, el músico busca invitar a su público a disfrutar con todos los sentidos, ya que la presentación de este proyecto viene en un *pendrive*, junto con un libro de textos y poemas, una vela de soja y una piedra semi-preciosa ágata Cornalina. Con ello, Sebastián busca que se desarrolle una experiencia sensorial en torno a su música, la cual tiene influencias de música *ambient*, *new age* y progresivo. Siendo así, un álbum instrumental, generando paisajes, texturas y emociones relajantes.

Es así, que la propuesta invita a una cita con la música, a reflexionar y escuchar atentamente los sonidos, recordando a aquellos tiempos donde la gente se disponía a escuchar los ya olvidados *Cd's* o *cassetes*. Esta propuesta, además, quiebra con la modernidad y lo superfluo del *streaming*, la inmediatez que nos desconecta de las emociones que el arte produce en lo más profundo de cada persona. Y no es casualidad, ya que este proyecto nace en plena pandemia, donde no hubo otra alternativa que encerrarse y volver a lo más profundo e íntimo. Tal como cuenta el tecladista rionegrino: "...En contrapartida con la triste y trágica situación que se vivía en el exterior en aquel tiempo, creo que este álbum terminó siendo optimista y esperanzador. En una época oscura, donde la violencia de todo tipo impera en todos lados, hablar de amor es un acto revolucionario y necesario...".

Este álbum propone mucho más que disfrutar de una buena música y pieza de arte, también invita a tomarse un tiempo para la escucha, para la reflexión y meditación, sobre todo en estos tiempos que corren, a conectar con uno/a mismo/a y con las emociones que genera la música, en pos de "bajar un cambio" en la vorágine de la vida moderna, es por todo lo expuesto que la presente iniciativa parlamentaria proponer declarar de interés cultural y social el álbum "Devenir Interno 2" del músico barilocheño Sebastián Barrio.

Por ello;

Autora: Claudia Contreras.

Acompañantes: Julia Fernández, Graciela Noemí Vivanco y Adriana Del Agua y Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y cultural el álbum "Devenir Interno 2", realizado por el músico Sebastián Barrio oriundo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por ser una obra artística musical que invita al disfrute con participación de todos los sentidos y a la reflexión sobre los tiempos que corren, siendo un álbum instrumental, generando paisajes, texturas y emociones relajantes, que viene acompañado de un libro de textos y poemas, una vela de soja y una piedra semi-preciosa.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 531/2022

FUNDAMENTOS

Los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte en nuestro país. Las estadísticas de los últimos años muestran que las muertes por accidentes viales continúan siendo elevadas en Argentina. Un ejemplo claro de ello se verifica para el año 2020, cuando a pesar de las restricciones de circulación producto de la pandemia Covid-19, fallecieron 4986 personas por accidentes de tránsito, es decir una media de 14 personas fallecidas por día¹.

Respecto a la legislación nacional en materia penal, desde hace dos décadas se vienen efectuando reformas para incorporar nuevas figuras delictivas relacionadas a las muertes y lesiones por siniestros de tránsito. La primera modificación fue en año 1999, cuando la ley 25.189 incorporó un segundo párrafo a los artículos 84 y 94 del Código Penal, elevando las penas cuando la muerte fuera causada por la conducción de un automotor.

En el año 2008, mediante la sanción de la ley 26.362 se sustituyó la denominación del Capítulo II del Título VII del Libro Segundo del Código Penal por "Delitos contra la seguridad del tránsito y de los

¹ Asociación civil Luchemos por la Vida. (2020). Muertes en Argentina en el año 2020. Recuperado de: <https://www.luchemos.org.ar/es/estadisticas/muertosanuales/muertos-en-la-argentina-2020>

medios de transporte y de comunicación”, y se incorporó el artículo 193 bis, creando un nuevo tipo penal para quienes intervienen en la realización y organización de las denominadas “picadas”: “Será reprimido con prisión de SEIS (6) meses a TRES (3) años e inhabilitación especial para conducir por el doble del tiempo de la condena, el conductor que creare una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente”.

Posteriormente, en el año 2017, a través de la sanción de ley 27.347 se incorporaron dos nuevos artículos al Código Penal que se refieren a la figura agravada del homicidio culposo (artículo 84 bis) y a las lesiones culposas (artículo 94 bis). La esencia de la reforma, fue incluir elementos agravantes en los delitos por conducción, aumentar la determinación de las penas e implementar la sanción de inhabilitación para conducir:

- **Artículo 84 bis:** “Será reprimido con prisión de dos (2) a cinco (5) años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco (5) a diez (10) años el que por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor causare a otro la muerte.

La pena será de prisión de tres (3) a seis (6) años, si se diera alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diere a la fuga o no intentase socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriera en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un (1) gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta (30) kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular o cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas fatales”;

- **Artículo 94 bis:** “Será reprimido con prisión de uno (1) a tres (3) años e inhabilitación especial por dos (2) a cuatro (4) años, si las lesiones de los artículos 90 o 91 fueran ocasionadas por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor.

La pena será de dos (2) a cuatro (4) años de prisión si se verificase alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diese a la fuga, o no intentare socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriera en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un (1) gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta (30) kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular, o cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas lesionadas”.

Desde nuestra perspectiva, la incorporación de elementos agravantes, como el exceso de velocidad, la presencia de estupefacientes y fundamentalmente el consumo de alcohol, resulta pertinente a los efectos de la imputación, ya que estos constituyen factores determinantes en especial, en los casos de muerte por siniestros viales.

En efecto, según un informe realizado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en 2017, el consumo de alcohol al volante, incluso en cantidades pequeñas, es uno de los principales factores de riesgo en este tipo de siniestros. No solo deteriora las funciones esenciales para una conducción segura, como la visión y los reflejos, sino que también disminuye la capacidad de discernimiento y se asocia a otros comportamientos de riesgo, como el exceso de velocidad y el incumplimiento de las normas de protección. La OPS alerta que conducir bajo los efectos del alcohol, trae consecuencias negativas para el conductor, los acompañantes y otros usuarios de las vías, como peatones, ciclistas y motociclistas.

Los datos relevados y los informes realizados por distintos organismos especializados, dan cuenta sobre la preocupante problemática de los siniestros viales, vinculados al consumo del alcohol. Más aún, según la ANSV, el 60% de las personas fallecidas se situó en el tramo etario que va desde los 15 a los 45 años, siendo la principal causa de muerte de nuestros jóvenes.

A lo largo y ancho del país, familiares de víctimas de siniestros viales, organismos públicos y asociaciones civiles, realizan un intenso trabajo para informar, educar y concientizar a la comunidad sobre los riesgos asociados de beber alcohol y conducir. En nuestra provincia, la Mesa 6 de septiembre creada en el 2008 y conformada en el ámbito del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche en el año 2011, surgió a raíz de un trágico accidente en el que perdieron la vida cuatro adolescentes de 14 a 17 años producto del consumo del alcohol al volante y desde entonces trabaja en líneas de acción para concientizar a la población. En El Bolsón, el Grupo J.E.N fue creado con el objetivo de pedir justicia y organizar actividades junto a los allegados de Eugenio Tretyakov, Juan Enrique Schott y Nehuen Marino, fallecidos en el año 2011, por la acción de una persona que conducía bajo la influencia del alcohol, sin patente y sin luces.

Y así, lamentablemente, podríamos nombrar cientos de casos de muertes por siniestros viales, y reconocer la lucha de todos los familiares, amigos y vecinos que, movilizados por la pérdida de sus seres queridos, piden mayor concientización sobre el consumo del alcohol al volante, y por supuesto reclaman justicia. Es que según la legislación vigente, en los casos de delitos viales, se mide y se pena por igual al conductor que genera la muerte o daño de salud a un tercero en circunstancias accidentales, que al conductor que, a sabiendas de los efectos que incurre por la ingesta del alcohol, decide manejar de todos modos y provocar la muerte de terceros.

La calificación usualmente empleada en ambos casos, es la de homicidio culposo. Es decir, cuando el causante del delito se comporta de manera involuntaria y no tiene la intención de matar, sin embargo alguien muere por algún tipo de imprudencia o negligencia. Las penas por este delito oscilan desde 1 a 5 años de prisión (figura básica) y de 3 a 6 años si además temeraria, abandonando a la víctima y demostrando indiferencia o desprecio por la vida del prójimo, en definitiva una muerte evitable.

Claramente existe una gran diferencia entre el siniestro accidental y el siniestro ocasionado por quien bebió alcohol decidió manejar y además abandonar a la persona. Sin embargo, no existe la figura de dolo eventual en el Código Penal y es escasamente aplicada por los jueces. Nos preguntamos entonces, ¿la pena puede ser la misma para quienes manifiestan indiferencia o desprecio por la vida de los otros? ¿Aplica en ello el equilibrio entre seguridad jurídica y justicia?

Sumado a lo anterior, el Código Penal dispone que, en los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda los 3 años, los tribunales podrán disponer que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Es decir que, bajo determinadas circunstancias, el responsable de provocar una muerte por la conducción de un vehículo bajo de los efectos del alcohol, de forma imprudente, negligente y temeraria, demostrando indiferencia y desprecio por la vida del prójimo, PUEDE QUEDAR EN LIBERTAD.

Ante esta situación, en agosto del año 2020, la Asociación Madres del Dolor y la Asociaciones Luchemos por la Vida junto al Fiscal Rodolfo Moure, presentaron una solicitud para reformar el Código Penal. En esa oportunidad, solicitaron para quienes corren picadas y provocan la muerte, el mismo nivel de penas que en el caso de un homicidio doloso y pidieron elevar el mínimo de penas a 3 años y 6 meses, lo que permitiría la prisión efectiva por estas causas². Ni más ni menos que el cumplimiento de la condena. Esta iniciativa tuvo correlato en el Senado de la Nación y en el año 2020, se presentaron dos iniciativas en tal sentido.

A nuestro criterio dicha solicitud resulta sumamente pertinente, a los efectos de aplicar prisión efectiva a aquellos conductores que pretenden justificar con vericuetos legales el desconocimiento de la Ley, de los límites permitidos y de los efectos que alcohol y los estupefacientes provocan en la visión y los reflejos.

¿Cuántas más víctimas tienen que haber, cuántas más organizaciones, solicitudes, reclamos de familiares y amigos; cuántas más instituciones y personas concientizando sobre la responsabilidad al conducir necesitamos para entender finalmente, que nadie tiene el derecho de arrebatar la vida de los otros, que quien maneja un vehículo tiene el deber prioritario de preservar la integridad física y la vida de las demás personas.

Por ello,s (agravadas por la concurrencia de culpa temeraria).

En una menor cantidad de casos, un hecho individualizado que involucra la muerte de una persona por este tipo de causas, fue calificado bajo la figura de homicidio simple con dolo eventual. En esta situación, el imputado no tuvo la intención originaria de matar, pero condujo bajo los efectos del alcohol, de manera no sólo imprudente, imperita, negligente sino además temeraria, abandonando a la víctima y demostrando indiferencia o desprecio por la vida del prójimo, en definitiva una muerte evitable.

Claramente existe una gran diferencia entre el siniestro accidental y el siniestro ocasionado por quien bebió alcohol decidió manejar y además abandonar a la persona. Sin embargo, no existe la figura de dolo eventual en el Código Penal y es escasamente aplicada por los jueces. Nos preguntamos entonces, ¿la pena puede ser la misma para quienes manifiestan indiferencia o desprecio por la vida de los otros? ¿Aplica en ello el equilibrio entre seguridad jurídica y justicia?

Sumado a lo anterior, el Código Penal dispone que, en los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda los 3 años, los tribunales podrán disponer que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Es decir que, bajo determinadas circunstancias, el responsable de provocar una muerte por la conducción de un vehículo bajo de los efectos del alcohol, de forma imprudente, negligente y temeraria, demostrando indiferencia y desprecio por la vida del prójimo, PUEDE QUEDAR EN LIBERTAD.

Ante esta situación, en agosto del año 2020, la Asociación Madres del Dolor y la Asociaciones Luchemos por la Vida junto al Fiscal Rodolfo Moure, presentaron una solicitud para reformar el Código Penal. En esa oportunidad, solicitaron para quienes corren picadas y provocan la muerte, el mismo nivel de penas que en el caso de un homicidio doloso y pidieron elevar el mínimo de penas a 3 años y 6 meses, lo que permitiría la prisión efectiva por estas causas³. Ni más ni menos que el cumplimiento de la condena.

² Recuperado de: <https://www.telam.com.ar/notas/202008/508005-fiscales-y-ong-piden-reformar-codigo-penal-y-elevar-penas-para-autores-de-delitos-de-transito.html>

³ Recuperado de: <https://www.telam.com.ar/notas/202008/508005-fiscales-y-ong-piden-reformar-codigo-penal-y-elevar-penas-para-autores-de-delitos-de-transito.html>

Esta iniciativa tuvo correlato en el Senado de la Nación y en el año 2020, se presentaron dos iniciativas en tal sentido.

A nuestro criterio dicha solicitud resulta sumamente pertinente, a los efectos de aplicar prisión efectiva a aquellos conductores que pretenden justificar con vericuetos legales el desconocimiento de la Ley, de los límites permitidos y de los efectos que alcohol y los estupefacientes provocan en la visión y los reflejos.

¿Cuántas más víctimas tienen que haber, cuántas más organizaciones, solicitudes, reclamos de familiares y amigos; cuántas más instituciones y personas concientizando sobre la responsabilidad al conducir necesitamos para entender finalmente, que nadie tiene el derecho de arrebatar la vida de los otros, que quien maneja un vehículo tiene el deber prioritario de preservar la integridad física y la vida de las demás personas.

Por ello;

Autora: Claudia Elizabeth Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado se modifique el artículo 84 bis del Código Penal, cuya finalidad sea aplicar la prisión efectiva al conductor que por conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor, con nivel de alcoholemia superior al permitido y/o bajo los efectos de los estupefacientes, produjere la muerte de una o más personas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 532/2022

FUNDAMENTOS

A partir, el gobierno municipal, el traspaso de los organismos y servicios nacionales que pasaron a la provincia para su organización institucional.

El proceso de organización quedó trunco hasta el año 1957, momento en el que se facultó a los comisionados federales a convocar al pueblo de las nuevas provincias, para que elijan los convencionales y dictar sus constituciones.

En abril de 1957 se llamaron a elecciones para formar la Convención Constituyente de la Provincia de Río Negro, que implicó un giro radical en la organización. Asumir la potestad, elegir sus autoridades, darse su propia constitución y con ella diseñar el estado y planificar su proyecto como Provincia.

A partir de este momento, se inició una nueva etapa para Río Negro en la que su soberanía institucional; económica y cultural, permitió terminar con años de marginalidad; teniendo en cuenta un escenario nacional signado por la intervención militar nacional y la fragmentación institucional.

Nuestra Provincia posee una identidad, un sentido de pertenencia, en donde sus bases se sostienen en la cooperación social, afianzado los valores, percepciones y disposiciones en la inclusión y cohesión social, generando un vínculo e identificación entre los y las rionegrinas que la conforman. Conocer las dimensiones del sentido de pertenencia permite comprender la importancia de nuestra identificación, vinculación afectiva, y construcción de significados con la comunidad y con el lugar, siendo reconocidos en el mundo por nuestra producción, innovación y una geografía que nos hace incommensurables.

En este nuevo aniversario de la Provincia, en sus 67 años desde de su creación, Rionegrinos y Rionegrinas podrán disfrutar de la fiesta que se llevará a cabo el sábado 25 de junio hasta el martes 28 en la ciudad de Viedma.

Durante los cuatro días de fiesta de la Identidad Rionegrina las familias podrán disfrutar de una multiplicidad de actividades en el Club Hípico y en distintos puntos de la Ciudad, donde contarán con la presencia de la Agencia Provincial CREAM, con globos para promover diversos emprendimientos, junto al Ministerio de Producción y Agroindustria; Ministerio de Turismo y Deporte; Secretaría de Ambiente y Cambio Climático; Secretaría de Estado de Cultura; Agencia de Prevención y Asistencia en Adicciones APASA; Mercado Artesanal; bibliotecas móviles; gastronomía; kermesse y espectáculos musicales.

Por ello; del proceso de formación del Estado Argentino, las Provincias autónomas sellaron las bases del esquema republicano y federal, plasmados en la constitución nacional de 1853. Estas transitaban por diversos conflictos, en disputa por el modelo de Estado a seguir, además el país estaba conformado por otros territorios, que fueron denominados tierras nacionales en 1862, gobernaciones militares en 1872 y Territorios Nacionales en 1884 mediante la ley orgánica n° 1532.

Desde 1884 hasta 1955 los Territorios Nacionales patagónicos estuvieron administrados por el Ministerio del Interior a través de un delegado que exhibía el cargo de gobernador. En ese formato, la administración nacional se atribuyó el control, político, económico y social de estos espacios.

El Gobierno Nacional, que era presidido por Juan Domingo Perón, el 28 de junio de 1955 Mediante decreto 9945, promulgó la Ley 14.408 que provincializo, el entonces denominado Territorio Nacional de Río Negro, sellando un semblante en nuestra historia.

Esta norma, contempló cuestiones vinculadas a la administración de la Justicia, el gobierno municipal, el traspaso de los organismos y servicios nacionales que pasaron a la provincia para su organización institucional.

El proceso de organización quedó trunco hasta el año 1957, momento en el que se facultó a los comisionados federales a convocar al pueblo de las nuevas provincias, para que elijan los convencionales y dictar sus constituciones.

En abril de 1957 se llamaron a elecciones para formar la Convención Constituyente de la Provincia de Río Negro, que implicó un giro radical en la organización. Asumir la potestad, elegir sus autoridades, darse su propia constitución y con ella diseñar el estado y planificar su proyecto como Provincia.

A partir de este momento, se inició una nueva etapa para Río Negro en la que su soberanía institucional; económica y cultural, permitió terminar con años de marginalidad; teniendo en cuenta un escenario nacional signado por la intervención militar nacional y la fragmentación institucional.

Nuestra Provincia posee una identidad, un sentido de pertenencia, en donde sus bases se sostienen en la cooperación social, afianzado los valores, percepciones y disposiciones en la inclusión y cohesión social, generando un vínculo e identificación entre los y las rionegrinas que la conforman. Conocer las dimensiones del sentido de pertenencia permite comprender la importancia de nuestra identificación, vinculación afectiva, y construcción de significados con la comunidad y con el lugar, siendo reconocidos en el mundo por nuestra producción, innovación y una geografía que nos hace inconmensurables.

En este nuevo aniversario de la Provincia, en sus 67 años desde de su creación, Rionegrinos y Rionegrinas podrán disfrutar de la fiesta que se llevará a cabo el sábado 25 de junio hasta el martes 28 en la ciudad de Viedma.

Durante los cuatro días de fiesta de la Identidad Rionegrina las familias podrán disfrutar de una multiplicidad de actividades en el Club Hípico y en distintos puntos de la Ciudad, donde contarán con la presencia de la Agencia Provincial CREAM, con globos para promover diversos emprendimientos, junto al Ministerio de Producción y Agroindustria; Ministerio de Turismo y Deporte; Secretaria de Ambiente y Cambio Climático; Secretaria de Estado de Cultura; Agencia de Prevención y Asistencia en Adicciones APASA; Mercado Artesanal; bibliotecas móviles; gastronomía; kermesse y espectáculos musicales.

Por ello;

Autoría: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural e histórico la celebración del 67º Aniversario de la “provincialización de Río Negro” los días 25, 26, 27 y 28 de Junio de 2022, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 533/2022

FUNDAMENTOS

Si bien hoy en día vivimos constantemente comunicados, hace muchos años atrás comunicarse no era fácil o sencillo en ninguna parte del del planeta, el avance de la tecnología permitió transmitir sonidos a distancia, y fue así que, la radio se convirtió en el primer medio de comunicación de transmitir la voz humana de un emisor a un receptor, de transformarse en un medio de comunicación poderoso, donde surgirán los primeros programas, locutores, noticias, comentarios, publicidades etc.

El 11 de octubre de 1943 se escuchó por primera vez en la ciudad y la región LU8 Radio Bariloche, proyecto que formaba parte de una cadena de tres emisoras de la Compañía de “Broadcasting de la Patagonia”. Años después, el 16 de septiembre de 1981 por disposición de las autoridades nacionales LU8 pasó a depender del Servicio Oficial de Radiodifusión y se transformó en LRA 30 Radio Nacional, y fue hasta 1986 la única radio de Bariloche de amplitud modulada que trasmítia para toda la patagonia, siendo así mismo la primera emisora de la provincia de Río Negro.

Su radio de cobertura se extendió casi a 400 kilómetros a la redonda, a zonas de Chubut, Neuquén e incluso a Chile. Fue nexo obligado durante más de 30 años con los hasta entonces incomunicados pueblos de la Línea sur rionegrina, pueblos de las provincias de Neuquén y Chubut.

Por sus micrófonos pasaron también actores, músicos nacionales e internacionales y personalidades del mundo. Algunos locutores comenzaron muy jóvenes en LU8 para continuar su carrera profesional en emisoras y canales de la Capital Federal, tal es el caso de Ampelio Liberali, Edgardo Horacio Mesa y Tito Marin. Este último finalizó su vida laboral en la señal ESPN.

Enrique Pino es un conocido vecino de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Nacido y criado en la ciudad, en septiembre de 1961, Ingreso a LU 8 en Octubre de 1979 como operador de estudios y al poco tiempo recibo capacitación para poder formar parte del plantel de locutores de la emisora. Ambas tareas llevadas a cabo durante casi 40 años.

El autor mediante su libro se basa en el período 1942 (Comienzo de la construcción) hasta 1981 ya que en septiembre de ese año pasó a denominarse LRA 30 Radio Nacional Bariloche. Cuenta con el testimonio de quienes trabajaron en la radio y también de oyentes de la misma. Está acompañado de fotografías y escaneado de documentación. El proyecto también cuenta con grabaciones de audio aportados por los mismos protagonistas que han sido rescatadas del olvido, (ese material formará parte de la segunda parte de este trabajo con formato multimedia).

Con este libro recrea las memorias de un periodo muy rico e intenso en cuanto a la historia viva de esta radio que forma parte de pasado de una ciudad, reflejando el cariño a esta emisora y a los destacados personajes que pasaron por allí. Como también recrea la acción solidaria de la Radio que quedó demostrada en muchas oportunidades. Realizó maratones radiales para el Hospital Zonal Bariloche, Bomberos Voluntarios, Clubes e Instituciones y para todo aquel habitante que lo necesite.

Por ello;

Autor: Ramón Chioconci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el libro “La historia de LU8 Radio Bariloche” del autor Enrique Pino, reconocido locutor radial de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 534/2022

FUNDAMENTOS

El Club Social y Deportivo “Evolución” de Sierra Grande es una institución con una amplia trayectoria dedicada a ese deporte desde hace varios años. Nuclea a una importante cantidad de niños, niñas y jóvenes serranos que entrenan y participan en eventos locales, regionales y nacionales con notorios resultados en las diferentes competencias.

En esta oportunidad se trazaron el objetivo de organizar un evento de gran envergadura, con trascendencia nacional, para ello han convocado oficialmente a todos los corredores de las distintas escuelas de Ciclismo Infantil y Mayores en particular a los que forman parte de la FACIMO a participar de la 3er Fecha de la Copa Nacional Infantil y de la 3º fecha del Abierto Argentino, que se realizará el día 09 y 10 de julio de 2022, en la localidad de Sierra Grande – Provincia de Río Negro – Argentina.

Organizar un evento como este no sólo representa un desafío sino también una oportunidad excepcional, ya que otorga la posibilidad de contar con corredores de diferentes partes de nuestro país en la Patagonia, asistiendo a uno de los eventos más importantes del Ciclomontañismo Regional y Nacional.

Es muy importante destacar y poner en valor este tipo de actividades deportivas que no sólo tienen la importancia de la disciplina en sí misma, sino que le dan la oportunidad a toda la comunidad de participar y beneficiarse a partir de la recepción de una gran cantidad de personas provenientes distintos puntos de la región y del país que se alojan durante los días que dura el evento tanto en la ciudad de Sierra Grande como en Playas Doradas.

La 3º FECHA DE LA COPA NACIONAL INFANTIL Y EL ABIERTO ARGENTINO tendrá lugar en el circuito “La Arboleda de las Sierras” en la zona oeste de Sierra Grande. Tanto el Club “Evolución” como la Federación se encargarán de darles una calurosa bienvenida a los y las participantes, procurando que puedan sentirse a gusto y conocer la ciudad de Sierra Grande y Playas Doradas siendo un evento de gran trascendencia social para la comunidad.

Por ello;

Autora: Roxana Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y comunitario la 3º fecha de la COPA NACIONAL INFANTIL y la 3º fecha del ABIERTO ARGENTINO de ciclismo, organizada por el Club Social y Deportivo “Evolución”, que se realizará el día 09 y 10 de julio de 2022, en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 535/2022

FUNDAMENTOS

La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca ha desestimado un recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional contra la sentencia de primera instancia dictada por la jueza federal Silvina Dominguez, por medio de la cual se dispuso la entrega de una fracción de tierras de 180 hectáreas en la región de San Carlos de Bariloche a favor del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para que a su vez, éste las entregue a la comunidad Millalonco Ranquehue.

Dicha tierras son de propiedad del Estado Nacional y se encuentra allí emplazada la Escuela Militar de Montaña Juan Domingo Perón, cumpliendo una función esencial para la comunidad local que trasciende notoriamente al ámbito castrense, toda vez que desde allí se organizan, ejercitan y coordinan un gran número de actividades de apoyo a la población civil, en la lucha contra incendios forestales, en tareas de rescate en montaña, intervención ante desastres naturales como avalanchas, erupciones volcánicas, e incluso como apoyo logístico frente a inclemencias climáticas -muy habituales en tales zonas-.

El fallo en cuestión data del 2 de febrero de 2022, y contra el cual se interpuso recurso de apelación por parte del Estado Nacional, remitiéndose en consecuencia la causa al superior, Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, tribunal éste que declaró mal concedido el recurso por la naturaleza procesal de la causa en cuestión –en tanto se trata de un amparo- y que en mérito a ello, el recurso interpuesto era extemporáneo.

Dicha omisión de los profesionales intervinientes ya sea por impericia, negligencia –sin que a esta altura pueda descartarse una especie de “malicia” inversa, es decir, en perjuicio del propio representado constituye un fraude en perjuicio del Estado Nacional, o sea, de toda la población por la expoliación de su patrimonio.

A su vez, respecto de la sentencia de primera instancia y si bien el presente proyecto no resulta la vía idónea para su cuestionamiento ni revisión, sí se advierte débil en sus argumentos más allá del criterio aplicado por la juzgadora, la supremacía constitucional y la operatividad plena de las normas de esa raigambre, del propio resolutorio se advierte que el mismo ha sido fundado en otra normativa de menor jerarquía que no se encuentra vigente, a saber, la Ley 26.160 cuya prórroga dispuesta por ley 27.400 venció en 23/11/2021, y que la propia sentencia indica expresamente que su nueva prórroga posee media sanción del Congreso Nacional, ergo, no es derecho vigente.

Es decir, el fallo invoca una Ley que aún no es tal, arrogándose así el juez una facultad legislativa que excede su función palmariamente en tanto presupone la prórroga de la vigencia de una norma, o aplica una norma cuya vigencia ha caducado, en una u otra hipótesis, resuelve la causa aplicando una ley inexistente.

No obstante, la conducta que amerita su revisión y sanción ha sido la de la letrada interviniente en nombre del Estado Nacional, Dra. Sandra Vazquez, y la del propio Ministro de Defensa Lic. Jorge Enrique Taiana, quien encabeza la cartera ministerial a cargo de velar por los intereses del Estado Nacional en la causa judicial en cuestión.

No resulta claro si la omisión de interponer el recurso de apelación -o su extemporaneidad- fue un garrafal e inexcusable error procesal de la letrada, o bien si ha habido instrucciones por parte de su o sus mandatarios, por lo que deviene en esencial la determinación de la responsabilidad de tan ruinoso acto para los intereses del Estado Nacional.

A su turno, no es novedoso que varios representantes y dependencias estatales han demostrado a través de sendos actos administrativos el otorgamiento de infundadas prerrogativas a favor de varias comunidades indígenas, amparados en normativa nacional e internacional cuya validez resulta indudable, empero con absoluta displicencia respecto de las garantías constitucionales -de libre tránsito, de propiedad privada, etc.- que rigen a favor de la totalidad de la población. Item más, varios de los miembros de comunidades de pueblos originarios siquiera reconocen la soberanía Argentina, siendo elocuentes con su accionar en que el cumplimiento selectivo de la ley refiere a intereses que nada tienen que ver con una identidad étnica, con un arraigo, con derechos ancestrales ni nada que se asemeje, sino meramente con una especulación posesoria respecto de territorios que en prácticamente todos los casos poseen un elevado valor económico, y que casi igual cantidad de hechos han sido expoliados a quienes resultaban sus verdaderos propietarios y/o poseedores.

Ya sea por error, por negligencia, o por una omisión dolosa, corresponde al Estado Nacional agotar las instancias y medios a fin de obtener en primer lugar, el recupero de las tierras “perdidas” en la causa judicial indicada; en segundo lugar, la recomposición del patrimonio estatal, que va de suyo que aun estableciendo una tasación del territorio perdido a manos de la comunidad Millalonco Ranquehue, incluso una indemnización, o una expropiación inversa, lo cierto es que el daño padecido resulta irreparable en tanto afecta el dominio territorial estatal.

Dicho de otra forma, la impericia de la profesional interviniente y del Ministerio de Defensa en su calidad de mandatario, implican la claudicación de la soberanía sobre las tierras afectadas, lo que encuadra la conducta de los implicados en delitos tipificados, incluso si se descartara el dolo de los autores del mismo.

A la vez, y a pesar de que la magistrada ha hecho un gran esfuerzo por declarar procedente la acción de amparo para el trámite de la causa en cuestión, la mera lectura evidencia que se soslayó por completo todo argumento válido al efecto, limitándose a indicar lacónicamente que "... no se advierte que la cuestión presente una complejidad tal que no pueda ser resuelta por esta vía, ni les impidió ejercer adecuadamente el derecho de defensa a las codemandadas."

Nuevamente, decir que la mera relevancia institucional, territorial y soberana de la cuestión da por tierra tal aseveración de V.S. Una mera e hipotética analogía con nuestras preciadas Islas Malvinas evidencia que se causaría un estrago si por cuestiones procesales (maliciosas o no) se declarasen "perdidas", pero tampoco viene al caso esa polemización.

Nos encontramos entonces flagrantemente ante lo que se denomina la cosa juzgada írrita, resultando un imperativo legal (ya no procesal) que el Estado Nacional agote los medios a su alcance para evitar la consolidación de un fallo tal, que a pesar de haber sido tramitado por un medio procesal de excepción, irradia un resultado por demás nocivo para los intereses del Estado Nacional -reiterando que trasciende la cuestión meramente patrimonial- y con una marcada incidencia puntual en nuestra Provincia, atento la ubicación de las tierras cuya propiedad indica el fallo deben ser cedidas al INAI.

Como conclusión y por las razones expuestas, el Parlamento Patagónico no puede permanecer inmóvil frente a esta lesiva actuación -u omisión- del Estado Nacional por el daño que irroga la negligencia y/o impericia de los profesionales y funcionarios intervinientes en la causa, con consecuencias en territorio de nuestra Provincia y que definitivamente afectan a quienes residen y a quienes visiten la zona afectada, razón por la cual solicito el apoyo de mis pares al presente.

Similar iniciativa legislativa fue presentada a la Legislatura de Río Negro y, aprobada en la sesión ordinaria del 15 de junio de 2022 mediante comunicación N° 389/2022.

Por ello;

Autor: Juan Martín

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado requerir al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Defensa, que revoque el mandato otorgado a los letrados intervinientes en representación de esa cartera en la causa judicial "COMUNIDAD MAPUCHE MILLALONCO -RANQUEHUE c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS s/AMPARO LEY 16.986".

Artículo 2º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa, que formule expresa reserva de derechos por la nociva intervención de los profesionales y funcionarios con responsabilidad e intervención en la causa judicial en cuestión con la finalidad de obtener la reparación del daño causado al patrimonio estatal, la recuperación del territorio de inminente pérdida, y de instar las acciones pertinentes por la cosa juzgada írrita.

Artículo 3º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 536/2022

FUNDAMENTOS

La Escuela Militar de Montaña del Ejército Argentino "Teniente General Juan Domingo Perón" está ubicada camino al Cerro Catedral, a 12 km del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. Sobre sus tierras se desarrolla un conflicto que hasta el momento ha derivado en la entrega de patrimonio del Estado Nacional a un grupo de particulares.

El Juzgado Federal de Bariloche aceptó un amparo interpuesto por comunidades mapuches y resolvió que "en 60 días a partir de que esta sentencia quede firme" el Ejército le ceda gratuitamente tierras de la Escuela Militar de Montaña al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para que éste se las dé "en forma inmediata" a los amparistas.

El fallo fue apelado por el Ejército Argentino y quedó en manos de la Cámara Federal de General Roca, que resolvió rechazar la queja del Ejército y dejar firme el fallo de la primera instancia, alegando una "cuestión técnica".

La "cuestión técnica" es que los abogados encargados de llevar adelante la apelación de la sentencia dejaron vencer los tiempos procesales, por lo que la Cámara Federal de General Roca ratificó lo dispuesto en primera instancia. Así surge claramente del fallo del tribunal de alzada.

De tal forma, nos encontramos evidentemente frente a lo que se denomina la cosa juzgada írrita, en tanto el hecho de que una negligencia y mala praxis de los abogados representantes del Estado Nacional en la causa no puede derivar en un desfalco de bienes públicos, y por ende no sólo no puede

quedar impune, sino que debería ser rectificadora para un mejor proveer de justicia, considerando que quien bien distingue bien juzga.

Esa sería la manera de evitar un mal mayor, que esa conducta de la defensa al no ser condenada y revertida en la causa, termine por replicarse injustamente en aquellos otros casos donde el Estado Nacional, principal bien de todos los ciudadanos argentinos, se vea vulnerado en sus derechos.

Se debería, por todos los medios, evitar que se sienta un precedente no sólo en este caso sino también en otros reclamos similares que se dan en la región cordillerana en la Patagonia.

Porque esta sentencia afecta severamente altos intereses nacionales ya que, de mantenerse, se verá afectada no sólo la guarda territorial del Ejército Argentino sino también su capacidad para alistar, adiestrar y sostener los medios en una especialidad tan crítica a la Defensa Nacional como lo es la Infantería de Montaña.

La falla en el servicio de procuraduría del Estado Nacional reviste el carácter de grave por el impacto que genera y por poner en evidencia la existencia de, al menos, impericia o negligencia en la gestión del interés público de la Nación. Esta falla severa, requiere la formulación de un sumario en el cual queden explicitadas las responsabilidades administrativas o judiciales que dieron lugar a semejante daño.

A su vez, la relevancia institucional del fallo y la cuestión resuelta en éste, sin perjuicio de entender que la naturaleza jurídica de la cuestión planteada trasciende ostensiblemente el objeto del amparo y vulnera derechos de terceros que no han sido parte de la causa, el hecho amerita que el Poder Ejecutivo haga públicas todas las cuestiones atinentes a dicho proceso judicial, el cual más allá de los trascendidos periodísticos y de lo que los intervinientes han difundido, no ha sido emitido al respecto comunicación oficial alguna, ítem más, la propia vocera presidencial ha respondido evasivamente cuando se le consultó al respecto en conferencia de prensa.

Más allá del trámite judicial que el Estado Nacional debe llevar adelante con todas sus capacidades y energías para evitar el gravísimo daño que la sentencia de marras implica, es imprescindible un análisis de lo actuado puesto que, de acuerdo con información disponible, se habría producido un cambio en la titularidad del trámite judicial desde el Ejército Argentino al Ministerio de Defensa y en dicha instancia se habría producido la demora que dio lugar a la desestimación de la apelación por su extemporaneidad.

Los resultados de la causa observados hasta el presente son evidencia de la acción de grupos de interés que afectan la integridad territorial con fundamentos al menos dudosos respecto del ejercicio de los derechos que la Constitución Nacional les otorga a las comunidades indígenas.

La Ley 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras ocupadas tradicionalmente por las comunidades indígenas originarias del país, con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente. Sin embargo, las políticas populistas desarrolladas desde el Gobierno Nacional imponen un fuerte marco de dudas acerca de la legitimidad de la declaración de muchas comunidades como pueblos originarios.

Por otra parte, el desconocimiento a la existencia de la Nación Argentina que argumentan algunos grupos autopercebidos como "pueblos originarios", constituye uno de los pilares conceptuales en los que se apoya la Resistencia Ancestral Mapuche y con los que justifica su accionar delictivo y terrorista. De hecho, utilizan otras banderas distintas a la Bandera Nacional.

En tal sentido, puede vislumbrarse fundadamente que la posesión creciente de terrenos tiene por finalidad la reconstitución de la nación independiente Wallmapu en el seno del territorio nacional. Ello implica una amenaza lisa, llana, directa e inminente a la integridad territorial, pilar de los principios en los que se sustenta la existencia de la República Argentina.

Desde un punto de vista de política exterior, la acción configura una amenaza a la República Argentina dentro del campo de la Defensa Nacional. Al respecto, resulta relevante destacar que la actual Ministra del Interior de Chile, Izkia Jasvin Siches Pasten, al hacer referencia a la cuestión Mapuche, habló del "territorio del Wallmapu". Dicho territorio no era sino el territorio que abarcaba el sur de Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut y gran parte de la Provincia de Buenos Aires y del lado chileno lo que hoy se denomina como Araucanía, o sea que comenzaba en el Océano Pacífico y terminaba en el Atlántico.

Este tipo de reivindicaciones deberían encender todas las alarmas frente al accionar de factores de presión que, arguyendo derechos de autodeterminación de los pueblos, aprovechan la coyuntura para apalancarse hacia posiciones de más poder.

Similar iniciativa legislativa, fue presentada a la Legislatura de Río Negro y, aprobada en la sesión ordinaria del 15 de junio de 2022 mediante comunicación N° 57/2022.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado requiera a los Ministerios de Defensa y Justicia y Derechos Humanos, sobre la imperiosa y urgente necesidad de que hagan públicos:

- a) Los antecedentes, actuaciones y posiciones jurídicas, políticas e institucionales del Ministerio de Defensa en relación con los reclamos de tierras del Estado Nacional bajo jurisdicción del

Ejército Argentino formulados ante sede judicial por grupos de interés vinculados a comunidades indígenas.

- b) Causas que provocaron el vencimiento de los tiempos procesales por lo cual fue presentado fuera de término la apelación. Sanciones que se aplicarán a dichos letrados responsables de tal error grave.
- c) Los fundamentos empleados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas para validar como Comunidades Indígenas en el marco de la Ley 26.160 a las agrupaciones mapuches reclamantes de las tierras y la información disponible respecto a tales grupos de interés en relación con acciones ilegales de violación de la propiedad privada, ataques de tipo terrorista, toma de tierras, agresión a personas y negación de símbolos patrios.
- d) Los daños económicos, culturales y funcionales ocasionados al Estado Nacional por la sentencia en términos de la valuación fiscal y comercial de los terrenos perdidos por el Estado Nacional y las inversiones necesarias para restituir al Ejército Argentino la capacidad institucional de adiestramiento, alistamiento y sostén del Instrumento Militar en el marco de la Ley de Defensa Nacional.

Artículo 2°.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 537/2022

FUNDAMENTOS

Desde la asunción del nuevo gobierno de Chile, algunos importantes funcionarios de ese país han sugerido a los periodistas trasandinos dejar de hablar de Araucanía y referirse a Wallmapu para referirse a los territorios ocupados por el pueblo mapuche históricamente en ese país. Incluso, la ministra del Interior, Iskia Siches, ha usado ese término para geolocalizar una reunión que mantuvo en la región de la Araucanía.

En el vecino país otros dirigentes, entre ellos el propio gobernador de la Araucanía, se han mostrado en contra de esta denominación porque entre otras razones, en esa zona vive mucha gente que no pertenece al pueblo mapuche.

Esa es una discusión chilena, que se dará en el marco de las instituciones y la política de ese país.

El problema es que el concepto de Wallmapu, no solo se refiere a los territorios mapuches en Chile, llamados ancestralmente Gulumapu, sino que incluyen al que ellos llaman el Puelmapu que es el territorio mapuche del este de la cordillera de los Andes, ocupado en los siglos XVIII y XIX.

Lejos de ser una denominación de carácter histórico, el término Wallmapu comenzó a ser utilizado por el Consejo de Todas las Tierras en su nombre en mapudungun, Aukiñ Wallmapu Ngulam, una vez fundada la organización en 1990. Este grupo se caracterizó por realizar revisionismo histórico y levantar una postura política opuesta a los intereses del Estado chileno en la zona, especialmente en las consignas ligadas a "la recuperación de los territorios ancestrales" y "la autonomía territorial política del pueblo mapuche". En este proceso, además, llevaron adelante un proceso de elaboración de la bandera nacional-mapuche Wenufoye en 1992, así como también otras cinco banderas asociadas a los principales territorios con presencia mapuche en el sur de Chile. A partir del año 2005 el término también fue promovido por el partido nacionalista mapuche Wallmapuwen.

Que esto lo digan algunas agrupaciones mapuches que pretenden una reivindicación política es un tema menor, pero que el propio gobierno de Chile utilice esa denominación, es una afrenta a la soberanía argentina, haya sido realizada con intención o por descuido.

Es por ello que pedimos a la Cancillería argentina que eleve por los medios pertinentes el reclamo y la protesta formal a fin de subsanar esta confusión, sobre todo considerando que el pueblo mapuche no es originario del territorio argentino, como fundamentan destacados autores de ambos países.

Martínez Sarasola, autor de "Nuestros Paisanos los Indios" entre otros numerosos textos sobre la cuestión indígena en Argentina nos dice: "el proceso por el cual la cultura araucana penetra primero lentamente y luego en forma decidida y masiva en territorio tehuelche tiñendo culturalmente la región, es lo que se conoce como la araucanización de la Pampa".

También sentencia "desde la araucanización de la Pampa la cultura tehuelche estuvo en permanente retroceso. Las batallas perdidas a manos de los mapuches y la mestización los fueron diluyendo".

En tiempos de la conquista española del hoy Chile, los araucanos, término que acuñaron los españoles, ocupaban un pequeño territorio boscoso y lluvioso circunscripto por los ríos Bío-Bío y Toltén, entre el Pacífico y la cordillera. Eran agricultores, sedentarios y guerreros. De raza ándida, robustos, baja estatura y cara redonda. Su idioma era el mapudungún. Compartían estas características con los Huilliches, sus vecinos del sur y los Picunches del norte.

Científicos de ambos lados de la cordillera coinciden sin fisuras en el origen trasandino del pueblo mapuche. Así, el condecorado antropólogo chileno José Bengoa, autor de "Historia del pueblo Mapuche" expresa en ese texto: "Antes de la llegada de los españoles a Chile, las pampas argentinas estaban habitadas por pequeños grupos indígenas no mapuches. Se trataba de grupos nómades cazadores... Los mapuches no tenían relaciones con la pampa y se circunscribían a su territorio en el lado chileno".

Su ilustre colega argentino Antonio Serrano expresó: "Los araucanos no son oriundos del territorio argentino. Su establecimiento en él y la araucanización de los núcleos autóctonos es relativamente reciente. Los araucanos propiamente dichos ocupaban en el momento de la conquista el territorio chileno comprendido entre los ríos Itata y Toltén y ellos se nombraban mapuches. Al sur del territorio que ocupaban vivían los huilliches también de habla araucana, pero de costumbres algo diferentes".

Historiadores de diversa procedencia ideológica también han coincidido en este punto. Milcíades Vignati de la Academia Nacional de Historia argentina se refiere a "los indígenas de procedencia chilena que invadieron el territorio en la segunda mitad del siglo XVIII, hasta lograr la hegemonía sobre las otras tribus...Estos elementos invasores eran chilenos de raza araucana".

Por su parte el historiador anarquista Álvaro Yunque escribió: "El hombre de las pampas, al aparecer en ellas los conquistadores europeos, era araucano. No lo había sido siempre. Antes de la raza venida de Chile...las pampas habían sido habitadas por indios aborígenes de ellas, pampeanos auténticos. Lentamente fueron substituidos, eliminación o absorción, por las razas más agresivas e inquietas de Arauco".

Los primeros testimonios de blancos que se adentraron a Neuquén datan del siglo XVII y pertenecen a los religiosos que cruzaron la cordillera desde Chiloé. Uno de ellos fue el jesuita Mascardi que fundó en 1670 la misión Nuestra Señora de los Poyas, para evangelizar a los indios tehuelches del norte que vivían en el Nahuel Huapi y que ellos les llamaban "poyas", antes de la llegada masiva de los araucanos.

Un siglo después en 1783, Villarino, marino de la corona española que se internó por el río Negro llegando hasta la cordillera neuquina, escribió en su diario sobre la nutrida presencia de indios patagones en territorio neuquino y de una numerosa tribu de tehuelches septentrionales a los pies del volcán Lanin, en la actual Junín de los Andes. Su cacique le pidió ayuda para contener a sus acérrimos enemigos, los indios aucaces de origen araucano, que ya se estaban asentando de este lado de la cordillera.

Mariana Vicat, nos introduce en el proceso de araucanización de la Patagonia: "Los araucanos o mapuche habitaban Chile y, entre mediados del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, cruzaron la cordillera y penetraron en la Argentina. El establecimiento en el nuevo territorio cambió su estilo de vida: reemplazaron el sedentarismo y la agricultura por el nomadismo, la caza y el pillaje. Su expansión produjo una "araucanización" de la Pampa, y causó un gran impacto en los pueblos de la llanura (tehuelches, pampas). La influencia mapuche se hizo sentir en la progresiva pérdida de las lenguas locales".

María Delia Solá por su parte expresa: "Los araucanos o mapuches llegaron de Chile en el siglo XVIII. Ocuparon el norte de la Patagonia y el sur de la llanura pampeana, se mezclaron con los tehuelches y con los pampas, y como eran más evolucionados culturalmente y más guerreros, los avasallaron, imponiéndoles sus costumbres y su lengua.

El profesor Vignati escribió que "el invasor mapuche...penetró en forma de cuña por la parte sur del Neuquén y fue asimilando de buena o mala gana los pueblos que encontraban en su expansión...y les infligieron crueles derrotas". La incursión araucana puso una barrera infranqueable para la continuidad en el relato de padres a hijos, ya que la derrota tehuelche significó la muerte y la desintegración del organismo social y cultural. Los mapuches fueron sus competidores y enemigos implacables.

Para Escalada "posiblemente responsables originarios o principales de la declinación de la estrella que iluminó el destino de la raza de grandes indios australes".

Batallas como Barrancas Blancas, Languifeo (lugar de los muertos) o Piedra Shotel fueron algunas de las más importantes luchas que terminaron provocando el exterminio de numerosas tribus tehuelches con la muerte de los hombres y el mestizaje con las mujeres que eran cautivadas y tomadas como esposas de enemigos más numerosos, acostumbrados a la guerra y mejor armados, a veces con armas de fuego que obtenían en Chile.

Dice Escalada: "Como consecuencia de ellas y de la práctica del matrimonio entre cautivas y guerreros victoriosos, la mezcla de sangre es completa. Prácticamente, desde aquella época no ha de encontrarse indio alguno de estirpe pura". Estas batallas fueron documentadas por testimonios de viajeros como el chileno Guillermo Cox o el inglés George Musters, en su célebre Vida entre los Patagones.

Federico Escalada en "El Complejo Tehuelche" entrevista a doña Agustina Quilchaman de Manquel, cuyo bisabuelo Guethanoche fue tomado cautivo, junto a su madre y cuatro hermanas luego de esa sangrienta batalla en la que entre tantos mataron a su padre. Dos de las hermanas fueron tomadas por esposas por el vencedor Paillacán, de las cuales tuvieron varios hijos, entre otros Foyel, futuro cacique. También la madre de su bisabuelo fue llevada por esposa de un araucano, por derecho de conquista. "Las madres tehuelches jamás olvidarían la afrenta sanguinaria infligida a su estirpe derrotada...ni el recuerdo de los seres queridos masacrados en aquella durante las insomnes veladas del cautiverio".

En la zona pampeana la araucanización fue muy gradual al principio, con el establecimiento de algunas relaciones comerciales con los Pampas. Como dice Serrano "hasta mediados del siglo XVII no se advierten en la pampa argentina influencias directas araucanas". "En 1582 Juan de Garay encontró en las proximidades del cabo Corrientes indios serranos (tehuelches) que llevaban "alguna ropa de lana muy buena y dicen, que la traen de la cordillera de las espaldas de Chile".

Rodolfo Casamiquela da cuenta que "el primer indio araucano, mapuche, venido del otro lado de la cordillera, se menciona recién en 1650 en la provincia de Buenos Aires".

Un documento de 1680 menciona que los indios pampas del sur de Córdoba tenían trato y comunicación con los “indios guerreros de Chile... que insisten a los Pampas a que hagan daño a los españoles”. Otro de 1692 en el cual las autoridades de Cuyo contemplaban seriamente que los pehuenches y huiliches seguían avanzando hacia la pampa.

En el siglo XVIII núcleos araucanos o “aucas”, como también se los denominaba, comenzaron a instalarse a las llanuras bonaerenses atraídos por el ganado cimarrón vacuno y caballar, que allí abundaba. La Dra. en antropología Florencia Roulet, autora de un interesante libro que reúne relatos de viajeros más allá de la “frontera”, llamado “Huincas en tierra de Indios” nos dice: “varios grupos se instalaron en las sierras de Tandilia y Ventania promediando el siglo XVIII. Pronto, se habló de una “nación auca” residente entre dichas serranías y las salinas, subordinada en un primer tiempo a los caciques locales pampas (tehuelches), con quienes mantenían ocasionalmente conflictos.

Así, en 1757 el cacique pampa Rafael Yati avisó en el fuerte de la Matanza que “han venido a sus tierras...dos o tres Aucaes con su indiada y que están esperando más”. Estos aucas, ya eran una presencia amenazadora para las fronteras bonaerenses”.

Casamiquela dice...“la cuña Araucana, se encaja cada vez más profundamente y comienza a difundirse, mezclarse y crecer.

Aunque por cierto los Araucanos no eran todavía dominantes por aquellos tiempos, al contrario, numéricamente y sobre todo culturalmente, los Tehuelches dominaban todavía por todas partes”. En efecto, caciques Pampas como Cacapol, denominado “Bravo” y su hijo Cangapol, conservaban todavía la supremacía tehuelche en la región bonaerense. Con ellos acordaron los padres jesuitas para construir una reducción indígena en la zona de Laguna de los Padres. En 1757 los araucanos los derrotaron terminando con su predominio. Unos años después ya el mapuche era el idioma más hablado en las pampas.

El siglo XIX marcó el apogeo y dominio absoluto de los araucanos en las pampas. El fin de la guerra de independencia en Chile con la batalla de Maipú en 1818, determinó que tribus mapuches enteras, que en su mayoría habían apoyado a los realistas, cruzaran la cordillera para instalarse definitivamente en suelo argentino. En 1818, llegó desde Chile el cacique araucano Yanquetruz con un poderoso ejército a sumarse a la entonces pequeña tribu de los Ranqueles. Pronto fue elegido su jefe y permaneció en el poder por veinte años. Rosas lo llamaba el feroz Yanquetruz, por los sanguinarios malones contra pueblos y estancias, sobre todo de Córdoba y San Luis.

Bajo su conducción los Ranqueles crecieron en poderío y se convirtieron en uno de los dos centros de poder en esa Pampa araucanizada. En 1820 llegaron los Boroganos, tribu mapuche proveniente de la región de Boroa, cerca de Temuco en la Araucanía, que se instaló entre Carhué y Salinas Grandes, una zona estratégica del sur bonaerense. Con ellos, traspusieron la cordillera los hermanos Pincheira, oficiales realistas chilenos que se instalaron entre el sur de Mendoza y el norte neuquino.

En 1822 Juan Bautista Bustos, gobernador de Córdoba le comunicaba al gobernador de Santa Fe Estanislao López de la invasión de dos mil indios mapuches, que atravesando la cordillera a la altura del fuerte de San Rafael, se dirigían a las tolderías del cacique borogano Pablo...que capitanea las repetidas incursiones a los campos de Buenos Aires”.

Los caciques boroganos acostumbraban saquear las tolderías tehuelches de las sierras bonaerenses. El proceso era incontenible. En 1823, varios caciques tehuelches dieron parte a la guardia que los “indios chilenos” los habían atacado y robado sus cabaladas. Los invasores eran muchos, entre cuatro y cinco mil guerreros. El coronel García invitó a los tehuelches a vivir bajo la protección del fuerte de Carmen de Patagones, de lo contrario sostuvo, los chilenos los acabarían.

Otro documento del invierno de 1830, da cuenta de que la tribu tehuelche de la sierra de la Ventana del cacique Curitripay, ante un inminente ataque de los boroganos junto a los chilenos Pincheira, pidió protección al fuerte de Bahía Blanca. Rosas había ordenado al comandante del fuerte Martiniano Rodríguez que fuera prescindente porque estaba en negociaciones con los boroganos.

Poco tiempo después el ataque mapuche se produjo, matando a toda la tribu, incluidas mujeres y niños. No conformes con la matanza inicial, persiguieron a los sobrevivientes hasta las puertas del fuerte. Rodríguez anotó en su parte diario que desde la muralla de la fortaleza “escuchaba los galopes cortos de los lanceros borogas y soldados pincherianos y el griterío de la chusma cuando era lanceada o sableada, ruido característico de las persecuciones y las matanzas que se estaban produciendo de los indios Pampas que intentaban en vano llegar hasta el refugio de la fortaleza”.

Con anterioridad, en septiembre de 1830, boroganos y pincheiras habían acuchillado a los Pampas del cacique Tetrue por “traidor aliado con los cristianos de Bahía Blanca”.

Las consideraciones históricas, antropológicas y políticas expuestas precedentemente justifican el presente Proyecto, que también fundamentó el presentado en la Legislatura de Río Negro y fue aprobado en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2022, bajo Declaración 104/2022.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, su preocupación por la utilización del término Wallmapu por parte de algunos funcionarios del actual gobierno de Chile, denominación que incluye al territorio de varias provincias argentinas.

Artículo 2°.- Que vería con agrado que la Cancillería argentina eleve de forma urgente el reclamo pertinente a las autoridades chilenas por ser una grave intromisión a la soberanía nacional.

Artículo 3°.- Que siendo el pueblo mapuche oriundo de la región de la Araucanía chilena y no de la Patagonia y Pampas argentinas, territorios a los cuales esta etnia llegó en el proceso denominado "araucanización de la Patagonia y la Pampa" entre los siglos XVIII y XIX, respetamos como corresponde las decisiones políticas que tome al respecto el gobierno chileno dentro de su territorio soberano y pedimos el recíproco respeto por soberanía argentina.

Artículo 4°.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 538/2022

FUNDAMENTOS

El Régimen de Jubilación Especial para Docentes comprendido por el Decreto 137/05 (Ley 24.106) abarca entre otros, al personal docente del ámbito provincial o municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a aquellas que hubieran transferido su sistema previsional al SIPA. También los pertenecientes a provincias con cajas no transferidas, en los casos en que ANSES resulte la Caja Otorgante.

A diferencia de la jubilación general que se actualiza cada tres meses, la movilidad del Régimen Especial Docente que se rige por el índice RIPDOC, lo hace sólo dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre, en base a un coeficiente que resulta de los aumentos paritarios remunerativos, en el semestre anterior a cada actualización, de las 11 provincias transferidas.

Esta forma de actualización puede resultar válida en un contexto de estabilidad de los precios al consumidor. Sin embargo, en el actual contexto inflacionario la exigua movilidad jubilatoria significa una pérdida considerable para los beneficiarios.

Según se observa en el Informe técnico Vol. 6, n° 106 que incluye el Índices de precios Vol. 6, n°18 de Mayo de 2022, elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) el nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) aumentó 5,1% mensual en mayo de 2022, y acumuló en los primeros cinco meses del año una variación de 29,3%. En la comparación interanual registró un incremento de 60,7%.

Según datos oficiales, en 2020 la movilidad jubilatoria docente por RIPDOC tuvo un valor nominal anual de 37,51%, mientras que el acumulado de inflación reportó un 36,14%. Para el año 2021 el valor acumulado de aumento en la movilidad jubilatoria cerró en 31,38% contra un 50,9% de inflación anual acumulada. Se puede observar claramente el desfase que se produce entre estos valores, con una pérdida significativa para el sector pasivo docente.

Por otro lado, en lo que va del año 2022, las cifras muestran que el acumulado de inflación al mes de marzo asciende a 16,1% según cifras oficiales del INDEC. De manera excepcional en diciembre de 2021 se dispuso una movilidad por RIPDOC, según la Resolución del MTEySS N° 659/21, a cuenta de lo que correspondiera en Marzo de 2022. Es así que en marzo de este año se abonó por movilidad, un magro 9,38%, ya que en diciembre pasado se había adelantado un 14,61%.

El último informe técnico del INDEC (mayo 2022), refleja una inflación acumulada de 29,3%.

Llegamos a junio y el problema inflacionario subsiste, y mientras tanto los docentes jubilados deben esperar a septiembre para recibir un nuevo aumento. Pese a que se encontraba en debate la posibilidad de volver a otorgar un aumento en junio a cuenta de lo que pudiera corresponder en septiembre de 2022, nada se ha oficializado hasta el momento.

Pero aquí es donde aparece otra cuestión que genera incertidumbre en los docentes jubilados: pese a que no reciben aumentos en este mes de junio, sin embargo se modifican sus liquidaciones de haberes y en sus recibos se ve reflejado una disminución en el componente de Variación Salarial Docente.

Esto sucede debido a que la modificación de las liquidaciones y la reducción del componente de Variación Salarial Docente es consecuencia del impacto que ha tenido el cambio de la movilidad general en los regímenes especiales.

Para comprender mejor esta situación es necesario analizar la incidencia de la movilidad general en los regímenes especiales.

El primer impacto del cambio de la movilidad general en los regímenes especiales lo podemos observar cuando se pasó del régimen general de la Ley 26.417 al de la Ley 27.426. Al pasarse de una movilidad general semestral a una trimestral, el RIPDOC perdió la posibilidad de comparación en marzo de cada año con movilidad general, lo que eliminó la eventualidad del adelanto que se abonaba en marzo, a cuenta del aumento de septiembre.

En efecto, según la Resolución SSS N° 30/11, el RIPDOC equivale a la variación semestral entre cociente entre la masa de remuneraciones sujeta a aportes de los cargos docentes con destino al SIPA y el total de docentes que figuran en las nóminas de declaraciones juradas informadas mensualmente bajo los códigos de actividad docente. En los meses de marzo de cada año se otorgará la variación de la RIPDOC

que se registre en el segundo semestre del año anterior o la movilidad del régimen general, la mayor de ambas, con carácter de adelanto a cuenta de la que corresponda otorgar en el mes de septiembre subsiguiente. En los meses de septiembre de cada año se otorgará la variación de la RIPDOC que se registre durante el segundo semestre del año anterior acumulado al primero del año que se considera, previo descuento del adelanto otorgado en el mes de marzo inmediato anterior.

Es así que el RIPDOC se calcula conforme la variación del salario promedio calculado sobre la masa de remuneraciones dividido los puestos docentes.

Al perderse la ocasión de comparar en marzo de cada año el índice general de movilidad con el índice RIPDOC, se elimina la posibilidad de tomar en marzo algunos puntos porcentuales a cuenta del aumento de septiembre, lo que en definitiva implica una pequeña pérdida, que se arrastra en el tiempo. Toda vez que la fórmula de movilidad general se abona con rezago, es posible determinar para el mes de marzo de cada año, según las respectivas fórmulas, cuál sería la movilidad aplicable en el mes de junio del mismo curso. Sumando el aumento de marzo y junio se permite calcular el aumento semestral, y por ende la comparación con RIPDOC.

El segundo impacto del cambio de la movilidad general en los regímenes especiales lo podemos ubicar también en marzo/18, en cuanto a la forma de liquidar los haberes del Régimen Docente Dec. 137/05, cuando se pasó del régimen general de movilidad semestral de Ley 26.417 al de movilidad trimestral de Ley 27.426. Al pasarse de una movilidad general semestral a una trimestral, nos encontramos con que en marzo y septiembre de cada año el haber docente debe movilizarse según RIPDOC, pero en junio y diciembre de cada año varía la PBU según la pauta de movilidad general, sin variar el haber.

Es así que en junio y diciembre de cada año debe mantenerse el monto del haber total, aumentando el valor de PBU según movilidad general y descontando del suplemento docente todo el aumento de PBU para que el haber quede igual. A la inversa, en marzo y septiembre de cada año el haber total se debe mover según RIPDOC, mientras que la PBU se mueve según índice general -ya que si se movilizase todo el haber según RIPDOC se generaría una "PBU Docente"- operando nuevamente el suplemento docente como la variable de ajuste.

Así, el haber docente se sigue movilizándose dos veces al año, pero otras dos veces debe reliquidarse sin cambiar el haber, generando incertidumbre en el beneficiario que acude a la ANSES en junio y diciembre de cada año a reclamar porque el suplemento docente disminuyó.

En el marco del contexto inflacionario que vive nuestro país, sumado a la complejidad en los cálculos previsionales, lo que contribuye a incrementar la incertidumbre en el sector pasivo docente que ya viene siendo muy castigado en los últimos años, es que solicitamos a las autoridades las gestiones pertinentes para dar pronta solución a esta agobiante situación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Comunicación.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos que correspondan, la necesidad de que realice las gestiones pertinentes para disponer la actualización trimestral de la movilidad jubilatoria para todas las prestaciones previsionales del Régimen Especial Docente previsto en el Decreto 137/05, cuyo índice se dicta por el RIPDOC, a aplicar a las jubilaciones y pensiones que actualmente perciben su actualización de forma semestral en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 539/2022

FUNDAMENTOS

Recientemente ha sido publicada por un abogado de nuestra región y docente de la Universidad Nacional del Comahue -el Dr. Juan Justo- la obra "Derecho Administrativo de la Patagonia Norte".

El libro se focaliza en el análisis de la función administrativa, que es la función gubernamental específica que lleva adelante la burocracia y que comprende un abanico muy heterogéneo de actividades. Esta función estatal fue adquiriendo importancia con el tiempo y llegó un punto en que se autonomizó de las demás funciones (judicial, legislativa, etc.) y empezó a necesitar sus propias reglas, que están condensadas en el Derecho Administrativo.

La Administración Pública es, en efecto, una de las organizaciones más vitales para cualquier sociedad contemporánea. Ella acumula una serie de tareas que son esenciales para que la comunidad pueda funcionar, que van desde garantizar el abastecimiento de agua potable en cada una de nuestras casas hasta decidir la explotación de un recurso estratégico como -por ejemplo- el petróleo. La misión de la Administración va desde lo más micro a lo más macro.

Teniendo en miras esa perspectiva, la obra aborda de manera exhaustiva tanto los antecedentes históricos como los fundamentos constitucionales de la labor diaria de las Administraciones públicas de las provincias de Río Negro y Neuquén y apunta con ello a profundizar el conocimiento sobre reglas de funcionamiento de esas organizaciones, facilitando -de ese modo- el desempeño de los operadores jurídicos locales.

A esos fines, se abordan los rasgos fundamentales de la actividad administrativa gubernamental, la organización de las estructuras que la llevan adelante y las diferentes maneras en que esa actividad esencial del Estado se concreta. A su vez, también se examina el control judicial de la actividad administrativa y los diferentes desafíos que esas estructuras enfrentan en el siglo XXI.

Se trata, sin dudas, de una importante herramienta para contribuir al conocimiento de las instituciones jurídicas locales, por lo que se propone por el presente su reconocimiento en esta Casa.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, académico, social y jurídico el libro “Derecho Administrativo de la Patagonia Norte” (Provincias de Río Negro y Neuquén). Fundamentos Históricos y Constitucionales Tomo I y II, de autoría del Doctor Juan Bautista Justo.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 540/2022

FUNDAMENTOS

El pasado 22 de junio de 2022, diversos bloques de la Cámara de Diputados de la Nación llegaron a un acuerdo para presentar un dictamen unificado para reformar la denominada Ley de Alquileres.

Dicha modificación es necesaria frente al fracaso de una norma que, pese a las buenas intenciones con que fue planteada, terminó teniendo los efectos contrarios a los que justificaron su dictado. En lugar de beneficiar a inquilinos y propietarios, la ley de alquileres terminó perjudicando a las dos partes: a los locadores por afectar la rentabilidad y aumentar el riesgo de su negocio y a los locatarios por la fuerte retracción de la oferta que se produjo como consecuencia de lo anterior.

Pero más allá de estos efectos inmediatos, la Ley de Alquileres tuvo efectos que van más allá de las partes directamente involucradas en una relación contractual. La falta de disponibilidad de viviendas para alquilar suma presión a los crónicos problemas habitacionales de nuestro país y dicha escasez determina una suba desmesurada de precios, que obliga a quienes tienen la suerte de alquilar a distraer recursos de otros consumos, perjudicando así a diversos sectores de la economía.

Este caso debe servir para darse cuenta de que la elaboración de políticas públicas no es una simple cuestión de voluntarismo y que la excesiva injerencia del Estado en los mercados y la libre contratación entre partes indefectiblemente termina siendo destructiva.

Por ello es saludable esta voluntad de enmienda. El proyecto de reforma avanza en liberalizar los contratos de alquiler al permitir plazos menores y fórmulas de ajuste libremente pactables, a la vez que promueve la disponibilidad de inmuebles al ofrecer beneficios fiscales a sus propietarios. En lugar de proponer una regulación asfixiante con la excusa de proteger la demanda, como lo hace la ley actualmente vigente, se busca avanzar a un modelo de moderada flexibilización y de estímulo a la oferta.

Sin embargo, este no es el único punto destacable de dicho dictamen. En tiempos de grieta, los consensos deben ser celebrados. En este caso, el dictamen unificado contó con el aporte del interbloque Juntos por el Cambio y del bloque de Juntos Somos Río Negro, entre otros.

Pero elegimos mencionar sólo a estos dos porque este es un proyecto para Río Negro y sólo esas dos fuerzas tienen representación parlamentaria en esta Legislatura.

Así como es loable esta coincidencia, no es la primera vez que sucede. Ya existió un consenso en torno a la Boleta Única, donde los bloques de la oposición también impulsaron un proyecto unificado, que obtuvo media sanción en Diputados.

Pero también cabe mencionar que la actitud de Juntos Somos Río Negro a nivel local ha sido diferente a la que mostró en el Congreso Nacional, puesto que aquí existe un proyecto en torno al mismo tema que no ha podido ser tratado por falta de consenso para ello, debido al silencio del bloque mayoritario.

Sin embargo, esto no debe obstar para que celebremos el consenso. Estos son los acuerdos que espera la sociedad, en los que la política deja de lado sus diferencias para encontrar los puntos comunes que permiten avanzar. Por ello, debe estimularse esta práctica a través del reconocimiento.

Es por ello, que este proyecto viene a expresar su beneplácito por el dictamen unificado de los bloques opositores para la reforma de la Ley de Alquileres. En pos de ratificar esa voluntad de consenso, solicito a mis pares su apoyo a la iniciativa.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el consenso alcanzado por fuerzas políticas de diferente extracción para la elaboración de un dictamen conjunto de minoría para la reforma de la Ley de Alquileres, presentado el 22 de junio en las comisiones de Legislación General y Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 541/2022

FUNDAMENTOS

Según UNICEF, el abuso sexual infantil (ASI) o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes incluye los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto agresor lo usa para estimularse sexualmente él mismo, al niño, niña o adolescente o a otra persona.⁴

En algunos casos se puede tratar de abuso una relación entre un adolescente y un niño/a más pequeño si hay una significativa disparidad en la edad, desarrollo, tamaño o aprovechamiento de ello.

En el ámbito familiar el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es el tipo de maltrato infantil menos denunciado. La información recopilada por Unicef en distintos países de la región de América Latina y el Caribe muestra que entre el 70% y el 80% de las víctimas de abuso sexual son niñas, que en la mitad de los casos los agresores viven con las víctimas y en tres cuartas partes son familiares directos.⁵

En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Generalmente, quienes cometen actos de abuso sexual pertenecen al género masculino, aunque también existe una proporción minoritaria de mujeres agresoras, que se diferencian de los varones por su falta de empleo de violencia física. El incesto paterno filial, violación del tabú primordial, es el caso que reviste mayor gravedad debido a las consecuencias devastadoras que provoca sobre todos los aspectos de la vida cotidiana, destruye tanto la subjetividad como la configuración familiar. Cualquiera sea la etnia, edad, condición sociocultural o género de la víctima, estos casos de abuso no pueden ser justificados y nunca son culturales. Estudios recientes señalan otro dato preocupante: entre el 20 y el 40% de los abusos sexuales son cometidos por niños mayores, adolescentes y personas con menos de 21 años.⁶

Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, con jerarquía constitucional desde 1994, Argentina logró importantes avances en la protección de la niñez y la adolescencia. Los artículos que hablan específicamente de abuso sexual, trata y explotación comercial son: 19, 34, 35 y 36.

El Código Penal Argentino que contempla penas privativas de libertad para quienes cometan los delitos de abuso sexual contra niños, corrupción de menores, comercialización de pornografía infantil y trata y explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes.

En 2005 se sancionó la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Nº 26.061), que brinda el marco local a la Convención. Por su parte, la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres contempla las violencias contra niñas, niños y adolescentes y articula con la Ley 26.061. 16 La Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable es un instrumento de prevención de la violencia sexual y de contención.

La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 expresa que las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos, establecidos en la Ley Nº 26.061 y obliga a los docentes a proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia que se encuentren bajo su responsabilidad. Además, establece la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado por delitos contra la integridad sexual.

La Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Nº 26.364) que contempla los derechos de las víctimas y que hace especial hincapié en los derechos de las niñas y niños estipulando que en ningún caso podrán ser sometidos a careos, que no se pueden restringir sus

⁴UNICEF ARGENTINA: <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>

⁵EQUIPO NIN@S: <http://www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/atencion-a-las-victimas/equiponin@s.aspx>

⁶https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

derechos y garantías, ni privarlos de su libertad, y procura la reintegración de las víctimas a su familia nuclear o ampliada o a su comunidad.

El contacto que establece un adulto con un niño/a a través de internet con fines sexuales -grooming- se incorporó al Código Penal a partir de la Ley 26.904

El 1° de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que introduce importantes cambios en materia de niñez y adolescencia, receptando derechos, garantías y obligaciones ya contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otras leyes.

A la fecha, según información ofrecida por el Gobierno de Río Negro se trabaja en la prevención del abuso sexual contra las infancias y adolescencias. Para ello y en vistas de generar una política pública interministerial que implemente acciones territoriales conjuntas para la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, focalizando en la prevención del abuso sexual contra la infancias y adolescencias, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) convocó a los ministerios de Salud, Educación y Seguridad y Justicia.⁷

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, semanas atrás anunció durante el plenario del Consejo Federal de Justicia (COFEJUS), el lanzamiento del programa PatrocinAR.

Este programa nacional crea un patrocinio jurídico gratuito y acompañamiento interdisciplinario para niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual. A través de este programa, el Estado garantiza una abogada o abogado a las personas que están atravesando o atravesaron hechos de abuso sexual durante su niñez o adolescencia para que, de forma gratuita, se tomen las medidas de protección, se lleven adelante causas civiles y/o penales; y se realice el asesoramiento legal que la misma requiera.

Esta iniciativa del Gobierno Federal motivó el beneplácito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, materializada por medio de la Comunicación 49/2022 al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, su beneplácito por la creación del Programa Nacional "PatrocinAR", que define el patrocinio jurídico gratuito y acompañamiento interdisciplinario para niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Entre las primeras acciones que el Programa PatrocinAR desplegará a nivel federal se encuentra prevista una importante jornada de formación coordinada por autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación con el Municipio de General Roca, el Consejo Local de Infancias y Adolescencias y el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID).

Bajo el título "Herramientas Interdisciplinarias para abordar el Abuso Sexual contra Infancias y Adolescencias" se desarrollará el Miércoles 29 y Jueves 30 de Junio de 2022 en la ciudad de General Roca un espacio de formación que buscará brindar nociones generales sobre Abuso Sexual contra Infancias y Adolescencias desde una mirada interdisciplinaria.

- Esta formación se dividirá en dos jornadas, una destinada a Equipos Técnicos y otra a referentes comunitarios, teniendo ambas entre sus objetivos:
- Facilitar el conocimiento de los conceptos fundamentales sobre las temáticas de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, así también su marco legal en los ámbitos nacional e internacional.
- Brindar herramientas para comprender la importancia de la perspectiva interdisciplinaria e interinstitucional en la gestión y acompañamiento de las situaciones de abuso sexual infantil.
- Identificar el acceso a la justicia como un derecho humano, de niños, niñas y adolescentes en situaciones de abuso.
- Analizar los prejuicios, estereotipos y aspectos naturalizados vigentes en las situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, en todos los ámbitos sociales.
- Intercambiar experiencias, visiones y protocolos con agentes de otros ámbitos locales

Estando a cargo de la Dra. Azul Romero Beery, Directora Nacional de Asistencia a las Víctimas, dependiente de Subsecretaría de Acceso a la Justicia - Ministerio de Justicia y DDHH de Nación; la Dra. Josefina Sannen Mazzucco, coordinadora del Programa de Patrocinio jurídico gratuito y acompañamiento integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual (PATROCINAR), de la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas, dependiente de Subsecretaría de Acceso a la Justicia - Ministerio de Justicia y DDHH de Nación; y la Psicóloga Valeria Hidalgo, Asesora en salud mental del Programa de Patrocinio jurídico gratuito y acompañamiento integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual (PATROCINAR), de la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas, dependiente de Subsecretaría de Acceso a la Justicia - Ministerio de Justicia y DDHH de Nación.

Entendiendo que se trata de una importante acción destinada a fortalecer las capacidades territoriales de respuesta, prevención, promoción y acompañamiento en situaciones de abuso sexual contra las infancias y adolescencias, es que 2022 el presente Proyecto busca declarar de interés social, educativo, sanitario y comunitario la jornada "Herramientas Interdisciplinarias para abordar el Abuso Sexual contra Infancias y Adolescencias" que se desarrollará el Miércoles 29 y Jueves 30 de Junio de 2022 en la ciudad de General Roca.

Por ello,

⁷ <https://registrocivil.rionegro.gov.ar/articulo/41178/provincia-trabaja-en-la-prevencion-del-abuso-sexual-contra-las-infancias-y-adolescencias>

Autores: Daniela Salzotto, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.—De interés social, comunitario, sanitario y educativo la formación “Herramientas Interdisciplinarias para abordar el Abuso Sexual contra Infancias y Adolescencias” que se desarrollará el Miércoles 29 y Jueves 30 de Junio de 2022 en la ciudad de General Roca a instancias del Programa PatrocinAR dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 2º.— De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 542/2022

FUNDAMENTOS

El pasado 24 de mayo del corriente año se realizaron las Jornadas de Sensibilización “Gotas de Amor por un Mundo Mejor” organizadas por el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca. Fueron destinadas a directores de hospitales, profesionales y equipos de trabajo de salud pública y privada y universidades. Contó con la presencia de reconocidos profesionales de área bioquímica, pediatría, neonatología de la institución sanitaria mencionada y también con la participación de los centros recolectores de leche de otras localidades como Regina, Bariloche y Cipolletti.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida, comenzando en la hora posterior al nacimiento y manteniéndose durante los primeros meses. Indicando que favorece el desarrollo sensorial y cognitivo protegiendo a bebés contra enfermedades infecciosas y crónicas.

Para que la lactancia materna pueda ser temprana y exclusiva, es necesario contar con la ayuda de hospitales y centros de maternidad, así como el equipo de trabajadores de la salud, presencia del Estado y familias.

Los beneficios para la salud tanto del bebé como de la mamá, son varios. Uno de ellos es la comunión física y emocional que experimentan madre y bebé, además recién nacidos incorporan nutrientes que necesitan para crecer, lo cual logra que el sistema inmunológico se desarrolle plenamente.

También se recomienda que sea a libre demanda y se evite el uso de fórmulas infantiles. Teniendo en cuenta que los nutrientes y la hidratación necesarios proporciona beneficios emocionales y psicológicos tanto al bebé como a la madre.

En este sentido, los organismos internacionales mencionados en el año 2001 postularon que la lactancia materna, el amamantamiento, y la utilización de la leche humana donada pasteurizada en los Bancos de Leche Humana (BLH), constituyen una estrategia sanitaria de mayor impacto para la reducción de la morbilidad infantil en el mundo.

En nuestra provincia, es importante destacar el reconocimiento que obtuvo el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca, en el mes de agosto del año 2007 por el Ministerio de Salud de la Nación, y por las Organizaciones Internacionales (UNICEF y OPS) como “Hospital amigo de la Madre y el niño” y como institución que promueve, fomenta y protege la lactancia materna de manera continua, velando por el cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa, esta importante distinción fue avalada nuevamente en diciembre de 2017.

La gran mayoría de los lactantes pueden y deberían ser amamantados, en el caso de no ser posible el amamantamiento se debe evaluar como primera alternativa alimento con leche materna extraída de su propia madre, y como segunda alternativa leche materna que provenga de BLH.

El Hospital Francisco López Lima en respuesta a la primera opción, cuenta desde el año 2006 con el primer y único Centro de Leche Materna (CLM) donde se promueve y apoya la lactancia materna en niños prematuros y/o enfermos como en niños sanos y se ofrece una alimentación óptima para todos ellos, asegurando los medios necesarios para que las madres puedan extraerse leche con el fin de que sea administrada a sus propios hijos cuando éstos no pueden ser alimentados al pecho en forma directa. Respecto a la segunda opción son necesarios los BLH, cuyo objetivo principal es la alimentación con leche humana pasteurizada para niños y niñas que ingresan a instituciones que no pueden ser alimentados con leche de sus propias madres.

Por definición es un centro especializado que se encarga de la promoción, fomento y protección de la lactancia materna y provee el ámbito físico en donde se recolecta, clasifica, analiza, pasteuriza, almacena y distribuye la leche humana donada de madres de manera voluntaria.

El proceso comienza con la recepción de leche humana donada por mamás sanas que están amamantando y que tienen excedente de leche. A esta leche donada se le realiza el análisis sensorial que consiste en evaluar sus características organolépticas: olor, color, presencia de suciedades. Si no existen causas de descarte, sigue el proceso con el análisis físico-químico que consiste en determinar la acidez y

calcular la cantidad de grasa que tiene la leche. Para realizar este análisis debe contarse con equipamiento específico, un microcentrífuga y un baño térmico. Si la acidez es la correcta, esa leche ya estaría en condiciones de ingresar a la máquina para ser pasteurizada. El proceso de pasteurización es el denominado Holder, el cual consiste en calentar la leche a 62,5°C durante 30 minutos y luego enfriarla en el menor tiempo posible a 5°C.

En sí, la pasteurización propiamente dicha dura alrededor de 1 hora y 30 minutos. Luego de la pasteurización debe realizarse el control bacteriológico de la leche ya pasteurizada, el cual consiste en cultivar la leche en caldo verde brillante durante 48 hs. para detectar presencia de coliformes. Para este paso, se necesita una campana de flujo laminar y una estufa de cultivo. Esta leche queda en cuarentena mientras las muestras permanecen en estufa. Luego de este tiempo se observa si hay presencia o no de coliformes. Si el cultivo es negativo se determina que esa leche humana es apta para consumo y puede ser donada.

Las leches desde el comienzo del proceso deben refrigerarse en distintos freezer. Uno para leche humana donada, otro para leche en cuarentena y otro para la leche ya apta para donar.

Los destinatarios de leche humana pasteurizada en un BLH serán:

- a) Recién nacidos prematuros de muy bajo peso al nacer, de menos de 1500 grs. y prematuros de menos de 32 semanas de edad gestacional al nacer.
- b) Lactantes y niños con enfermedades o deficiencias inmunológicas.
- c) Bebés con post-operatorios de cirugía intestinal o por cardiopatías congénitas.
- d) Recién nacidos de menos de 2500 grs. internado o enfermos y otros recién nacidos que aunque sean de término deban ser internados.
- e) Bebés con enfermedades gastrointestinales graves.
- f) Bebés cuyas madres tienen serología positiva.
- g) Bebés abandonados al nacer.

El proceso descrito de manera resumida, debe garantizar a estos destinatarios la seguridad absoluta.

Los Centros Recolectores de Leche Humana (CRLH) son la pieza fundamental para el armado de la red de BLH.

Estas unidades se encargan de recolectar y pre almacenar leche humana procedente de madres donantes altruistas, quienes son las verdaderas protagonistas de la obra. A fin de garantizar equidad en el acceso a la leche Humana Pasteurizada (LHP) a neonatos y lactantes internados, especialmente prematuros de alto riesgo.

Nuestra provincia cuenta con el séptimo banco de leche de la Argentina ubicado en la ciudad de General Roca, distribuidos en las ciudades de General Roca, San Carlos de Bariloche, villa Regina y Cipolletti.

El pasado 19 de Mayo se conmemoró el Día Mundial de la Donación de Leche Humana, reconociendo la firma de la denominada Carta de Brasilia en el año 2005, por parte de representantes de ministerios de salud de América Latina, un acuerdo para crear una red internacional de bancos de leche, como marco histórico. Esta efeméride se creó mediante iniciativa propuesta en el I Congreso Iberoamericano de Banco de Leche Humana.

Los bancos de Leche Humana se enmarcan en la organización y funcionamiento normado por resoluciones que emanan del Ministerio de Salud de la Nación, Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, Reglamento Técnico para el funcionamiento de los Centros de Lactancia Materna.

Ante todo lo expuesto, se presenta este proyecto de declaración, con el fin de dar visibilidad a las Jornadas de Sensibilización "Gotas de Amor por un Mundo Mejor" que fueron realizadas por el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca y los Centros de Recolección de Leche Humana de nuestra provincia.

Por ello;

Autoría: Norma N. Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo y sanitario la realización de las Jornadas de Sensibilización "Gotas de Amor por un Mundo Mejor" organizada por el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca, el pasado 24 de mayo del corriente año 2022, destinadas a directores de hospitales, profesionales y equipo de trabajo de salud pública y privada y universidades, con el propósito de promover, proteger y sensibilizar sobre la donación de leche materna.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 543/2022

FUNDAMENTOS

La lucha contra el cáncer en el mundo y en nuestro país es una batalla desigual, contra el tiempo, contra las adversidades de la vida, que no tiene en cuenta ni la condición social, ni religiosa, ni política. Cruel de por sí, esta enfermedad se torna mucho más cruel cuando quien la padece es un niño, niña o adolescente.

El diagnóstico de cáncer en un niño, niña y adolescente significa un antes y un después en su vida y en la de su familia.

Como tantas veces en la que la sociedad civil demuestra estar por delante de la política, la iniciativa de crear un Programa de Oncopediatría capaz de apoyar, acompañar y principalmente de ser un instrumento de acción para las familias que atraviesen esta desigual batalla, surge del grupo de Padres y Familiares de muchos pacientes infantiles, de diferentes puntos del país. Familias que, como si fuese poco tener que lidiar con el monstruo gigante del cáncer, deben afrontar un engorroso camino burocrático, muchas veces en soledad.

El pasado 26 de octubre de 2021, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobó, con un total de 226 votos afirmativos, el expediente 5909-D-2020, de autoría de los diputados Gabriel Frizza, Humberto Orrego, Sebastián García De Luca, Domingo Amaya, Juan Aicega y Gustavo Hein.

Dicho proyecto de ley, con media sanción, apunta a la creación de un Programa Nacional de Oncopediatría, estableciendo un marco específico e integral para proteger a los pacientes pediátricos con cáncer y brindando una cobertura del ciento por ciento a través de obras sociales y prepagas.

Es de destacar que el proyecto aprobado constituye un marco regulatorio superador ya que como hemos visto en los últimos años, y que ha quedado demostrado de manera más que elocuente durante la pandemia declarada por COVID19, el aislamiento y otras medidas, la salud trasciende notoriamente las cuestiones físicas, y proyecto en cuestión así lo recepta por lo que amerita ser tratado y aprobado con la mayor celeridad.

Tras la citada media sanción en Diputados, el proyecto aguarda su tratamiento en el Senado de la Nación, sin que hasta el momento haya habido novedades respecto a su inclusión en la agenda parlamentaria de la Cámara que preside la doctora Cristina Elisabet Fernández, viuda de Kirchner.

Es por ello que venimos a presentar este proyecto, que va en línea con la iniciativa que fue presentada en la Legislatura de Río Negro y aprobada en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2022, a través del Proyecto de Comunicación 85/2022.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado requiera a la Cámara de Senadores de la Nación Argentina, que impulsen con carácter de URGENTE el tratamiento del Proyecto de Ley nº 5909-D-2020 "Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer" y su inmediata incorporación al Sistema de Salud de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 544/2022

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento la actividad ilegal de flotas pesqueras extranjeras en nuestras aguas territoriales.

Cada vez con mayor frecuencia, llegan noticias relacionadas con alguna captura o incidente con algún buque, pero también con la magnitud mucho mayor del fenómeno, que aparentemente escapa a las posibilidades de control y poder de policía del Estado Nacional.

Esta situación, de exclusiva jurisdicción de dicho Estado Nacional, tiene aparejado un perjuicio directo a las provincias patagónicas, toda vez que la pesca y su cadena de valor es una de las principales actividades económicas de la región.

De esta manera, la acción predatoria de los recursos naturales significa para nosotros una merma en la actividad de las empresas que operan en nuestros puertos, con el consiguiente desmedro en las oportunidades laborales para los patagónicos y en los ingresos fiscales provinciales.

Este proyecto, pretende contribuir a dimensionar el impacto de dicha pérdida y a conocer si el Estado Nacional está a la altura de las tareas que jurisdiccionalmente le corresponden, que a su vez tienen impacto sobre la economía regional.

Cabe mencionar como antecedente, que con similar impronta la Legislatura de Río Negro aprobó el Proyecto de Comunicación N° 226/2022 en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2022.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, por medio de los organismos que correspondan, informar sobre diversas cuestiones relacionadas con la comisión de infracciones a la ley n° 24.922 de Régimen Federal de Pesca por parte de buques extranjeros y en especial detalle sobre los siguientes puntos:

- A) Cantidad de buques capturados pescando en infracción en los años 2020, 2021 y lo que va del corriente año, discriminados por nacionalidad y por autoridad que efectuó la captura.
- B) Cantidad de procesos administrativos y causas judiciales iniciadas en el período antes citado a raíz de las infracciones.
- C) Cantidad de procesos administrativos y causas judiciales concluidas en el período antes citado a raíz de infracciones.
- D) Producto total de la venta de la producción extraída, artes de pesca y buques decomisados por infracciones durante el período citado.
- E) Detalle de la estrategia llevada adelante por la Argentina para prevenir infracciones.
- F) Composición prevista para el ejercicio 2022 del Fondo Nacional Pesquero y porcentaje del mismo destinado a financiar equipamientos y tareas de patrullaje y control de la actividad pesquera.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 545/2022

FUNDAMENTOS

El "SPORTING 13" fue fundado en la localidad de General E. Godoy, el 14 de agosto del año 1927.

En el año 1953 adquiere la personería jurídica y paso a denominarse Club Social y Deportivo Godoy.

Todo comenzó en la sala de espera de la recién inaugurada estación ferroviaria. Aquel 14 de agosto de 1927, a las 15 horas, dieciocho personas se reunieron a instancias de la invitación formulada por el jefe de estación del ferrocarril, Sr. Bernardo Sogo, para formar el club.

La primer Comisión directiva quedó constituida por: Presidente: Bernardo Sogo, Vicepresidente: Nicolás Gutiérrez, Secretario: Lorenzo Camps, Prosecretario: Tomás Iguacel, Tesorero: Isaac Garrido. Vocales: Manuel Blázquez, Fernando Yunes, Justo Fernández Palacios y Juan Bernal.

En ese entonces la estación ferroviaria se llamaba "Estación KM 1.113" por ello el club inicialmente se llamó Sporting 13 tomando como referencia los dos últimos dígitos del número de kilómetros.

En el mismo año de su fundación se comenzaron a armar los equipos de fútbol para intervenir en campeonatos. Algunos jugadores inscriptos fueron: José Manchado, José Cervera, Ferruccio Benatti, Héctor Benatti, Rodolfo Di Luca, Luis Ferriccioni, Tomás Iguacel, Pedro Vera y Julián Cervera.

El Sporting 13 conquistó el primer campeonato de segunda división en el año 1.933 en la que fuera la Asociación Deportiva de Río Negro y Neuquén con asiento en la ciudad de General Roca.

Motivo de gran orgullo fue este título, ya que la final fue conseguida en la cancha del desaparecido Club Huracán de General Roca, enfrentando a nuestra vecina provincia de Neuquén.

Fue una de las primeras instituciones que funcionaron en la localidad, aun antes de que estuviera la Subcomisaría, el Correo, el Juzgado de Paz, Registro Civil, y de que se formara la Comisión de Fomento, hoy Municipio de Godoy.

En el mes de abril de 1.943, la comisión directiva, con el permiso de la firma Rey Pastor, ocupa un poco más de una hectárea frente a la plaza, realizan el desmalezamiento del predio, emparejan y riegan para comenzar allí, con las prácticas deportivas y con los eventos sociales.

El 20 de noviembre de 1.949 adquieren la propiedad del predio que les había cedido la firma Rey Pastor, en la suma de \$1.000, pagados al contado. Para esta fecha, la comisión y sus miembros habían alambrado provisoriamente el lugar y habían realizado algunas construcciones. Actualmente se encuentra allí la sede del club y la cancha de fútbol.

Al momento de la compra del predio, la Comisión Directiva que firma en pleno el boleto de compraventa, dicha Comisión estaba formada por: Presidente Isaac Garrido, Vicepresidente: Ramón Orozco, Secretario: Mateo Bernal, Prosecretario: Antonio Tormena, Tesorero: Juan González, Protesorero: Crescencio Bernal, Vocales 1º: Julian González 2º: Juan Enrique Fares y 3º Irineo Lezcano.

Los eventos sociales llevados a cabo en el club, principalmente los bailes y festivales folclóricos fueron siempre muy concurridos, volcándose la gente masivamente a estos encuentros.

Desde sus inicios el Club ofrece actividades deportivas, sociales y culturales a la población en general brindando un espacio recreativo para todas las edades.

Actualmente ofrece múltiples actividades como boxeo, handball femenino, voleibol, zumba, talleres culturales como danzas folclóricas.

El Club se ha convertido en el anfitrión de múltiples eventos importantes a nivel local y provincial como la Primera Fiesta del Asador, la Fiesta Provincial del Locro, los festejos por el 25 de mayo, aniversarios de la localidad, entre otros.

Todas estas actividades propuestas y brindadas por la institución son de gran interés e importancia para toda la población, convirtiendo al Club en el icono cultural, deportivo y social de la localidad.

Su rico historial inspira el mayor de los respetos y consideración hacia todo lo vivido y desarrollado en sus años de vida, por las valiosas personas que han contribuido al sostenimiento y crecimiento del club, a quienes reivindicamos con orgullo.

Es por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, deportivo y comunitario el 95º Aniversario del Club Social y Deportivo Godoy, a celebrarse el 14 de agosto del corriente año 2022 en dicha ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 546/2022

FUNDAMENTOS

Los días 30 y 31 de agosto del corriente año 2022 se realizará en la ciudad de Cipolletti, el Seminario Patagónico, Desafíos del Ejercicio de la Abogacía Pública, al ser un encuentro de carácter regional es destinado a abogadas y abogados del Estado de la provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Desde la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado (ECAE) organismo de capacitación y perfeccionamiento técnico específico de los y las profesionales que desarrollen su carrera administrativa en el Cuerpo de Abogados del Estado, se trabaja en la promoción y desarrollo de acciones de capacitación que sean de interés para quienes integran este cuerpo. En consonancia con ello resulta de gran importancia el desarrollo de jornadas o seminarios, como el de objeto de esta iniciativa parlamentaria, por su impacto y trascendencia institucional, tanto en nuestra provincia como en la región patagónica.

Entre sus objetivos se puede mencionar la importancia fundamental de comprender el ejercicio de la abogacía y la defensa legal del Estado. Además de suministrar distintas herramientas a fin de ejercer eficientemente actividades dentro del ámbito público.

En esta oportunidad se trabajará la jerarquización de la abogacía pública y el impacto social que produce en lo que tiene que ver con la calidad de la prestación de un servicio público, desde una perspectiva regional e integradora.

El encuentro es organizado por el cuerpo de abogados del Estado, dependiente de la Fiscalía de Estado de nuestra provincia y participarán en la organización la Fiscalía de las provincias de Neuquén y Chubut, como así también la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Habrán disertantes con destacada experiencia académica en la región y prestigiosos docentes de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto declarar de interés social, educativo y jurídico el "Seminario Patagónico, Desafíos del Ejercicio de la Abogacía Pública" a realizarse en la ciudad de

Cipolletti, los días 30 y 31 de agosto del corriente año 2022, siendo estos eventos de gran trascendencia para el público en general y en particular para la comunidad jurídica que contará con juristas de gran envergadura que enaltecen el ejercicio de la abogacía pública.

Por ello;

Autoría: Facundo López, Elbi Cides Y Sebastián Caldiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y jurídico el “Seminario Patagónico, Desafíos del Ejercicio de la Abogacía Pública” a realizarse en la ciudad de Cipolletti, los días 30 y 31 de agosto del corriente año 2022, organizado por el Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, al ser un encuentro de carácter regional es destinado a abogadas y abogados del Estado de la provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, con el propósito de potenciar la tarea profesional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 547/2022

FUNDAMENTOS

Según el documento “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud” (CIF), publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre las personas con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad.

En Argentina según los datos registrados en el último censo nacional (2010), son más de cinco millones de personas las que tienen algún tipo de discapacidad. De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) del INDEC de 2018, en todo el país el 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad.

En la Provincia de Río Negro según los datos suministrados por la Dirección de Estadística y Censos en el año 2010, la prevalencia de población con dificultades o limitaciones permanentes e irreversibles se corresponden con el siguiente detalle: Visual (varones 26.107 – mujeres 35.791) Total = 61.898, Auditiva (varones 9.309 – mujeres 8.492) Total = 17.801, Motora Inferior (varones 12.803 – mujeres 17.386) Total = 30.189 Motora Superior (varones 6.306 – mujeres 8.893) Total = 15.199, Cognitiva (varones 6.901 – mujeres 6.862) Total = 13.763; Total General = 138.850 en todo el territorio de la provincia.

El Certificado único de Discapacidad (CUD) es un documento de validez nacional, emitido por una Junta Evaluadora Interdisciplinaria de cada jurisdicción del país, que se encarga de evaluar las limitaciones, en el caso de nuestra provincia las Juntas Evaluadoras de discapacidad del consejo dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de Río Negro; establecen las condiciones y criterios para el otorgamiento del certificado fijados por las normativas nacionales. Actualmente el Decreto DNU 95/2018 que sustituye el art. 3 de la Ley Nº 22.431, establece que la Agencia Nacional de Discapacidad es la encargada de certificar la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

Además, el CUD incluye un vencimiento, es decir, necesita ser renovado en todas las ocasiones. Los requisitos de renovación pueden variar en relación a la edad de las personas: De 0 a 5 años, tiene una validez máxima de 5 años; personas mayores de 5 años, máximo 10 años. Y en muchos casos, su validez queda a criterio de la Junta Evaluadora interdisciplinaria. Esta lógica de contar con una fecha de vencimiento que marca la validez del certificado responde al dinamismo que la situación de las personas con discapacidad pueden presentar, ya sea para contemplar un cambio en la modalidad de prestación o un agravamiento en su condición de salud, entre; la que deberá en todos los casos ser renovadas por la Junta evaluadora Interdisciplinaria, mediante nueva evaluación.

Este proceso se realiza para todos los casos sin distinguir las situaciones en donde la discapacidad es permanente e irreversible de aquellas transitorias o prolongadas por un plazo determinado, creando trámites innecesarios para muchas personas en esta condición. De esta manera, renovar el CUD cuando la discapacidad es irreversible, somete a su grupo familiar a trámites engorrosos y burocráticos que muchas veces termina por imposibilitar un correcto acceso a las prestaciones.

Si bien el Gobierno de Río Negro mediante su página oficial comunica la extensión de la validez de los Certificados únicos de Discapacidad para los que vencen entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 de forma automática y sin la necesidad de realización de trámites, el mismo es de manera excepcional para lo cual tras el vencimiento del plazo estipulado, la renovación de los certificados será bajo la misma

modalidad que establece la normativa vigente; (certificado medico con vigencia no menor a 6 meses, expedido por especialista, resumen detallado de historia clínica, secuelas y consecuencias de la Enfermedad de base); lo que sin duda para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible se los somete nuevamente a la realización de todos los tramite causando inconvenientes para ellos y su núcleo familiar.

Para dar respuesta a esta situación, los Diputados Carla Carrizo y Martín Tetaz presentaron ante la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley 2062-D-2022, para establecer que el CUD se expida por única vez y de forma definitiva para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible, sin perjuicio de los controles periódicos que puedan exigir las Juntas Evaluadoras, el que de aprobarse sería beneficioso para los ciudadanos de nuestra provincia que se encuentran comprendidos en las normas citadas.

Para ello es necesario que de manera urgente el Congreso de la Nación lo convierta en ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la urgente necesidad de dar sanción al proyecto de ley 2062-D-2022, Eliminación de la Renovación del “Certificado Único de Discapacidad (CUD)” Para Casos Permanentes e Irreversibles.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 548/2022

FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el suicidio es definido como “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”. Es una problemática compleja, por lo cual está atravesada por múltiples factores: biológicos, subjetivos, culturales, históricos, socioeconómicos, religiosos, étnicos y ambientales. Tiene efectos a nivel social, la familia, amigos, comunidades, incluso mucho tiempo después de que un ser querido se haya quitado la vida.

El suicidio es considerado un problema de salud pública grave creciente a nivel mundial. Por cada muerte por suicidio se registran 20 intentos. Las tasas de suicidio han aumentado un 60 % en los últimos 50 años, siendo ese incremento más marcado entre los jóvenes, representando la tercera causa de muerte entre los 15 y 44 años.

En nuestro país esta realidad no es ajena ya que la tasa de suicidio aumentó considerablemente en los grupos más jóvenes, de 10 a 19 años, puntualizando que en la franja de 15 a 19 años la mortalidad es aún más elevada. Desde la década del '90 a la actualidad los casos por suicidios en adolescentes se triplicaron considerando el conjunto del país, con mayores casos en varones y menor en mujeres, situación que se sostiene hasta edades más avanzadas.

Estudios publicados en los últimos 20 años dan cuenta de la relación entre los factores sociales y la suicidalidad adolescente, destacando la importancia de las variables sociales (integración social, percepciones acerca del apoyo familiar y por parte de los pares, maltrato, abuso sexual y descuido infantil, y victimización por parte de pares) al momento de la ideación y conductas. Los suicidios en adolescentes son la consecuencia de una progresiva ruptura de lazos sociales, que deriva en aislamiento y soledad. Es esta multiplicidad de factores la que impone la necesidad de implementar un abordaje conceptual y metodológico interdisciplinario para intentar comprenderlo.

La Ley N° 27.130 o Ley Nacional de Prevención del Suicidio sancionada en 2015, tiene como objetivo la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, mediante la prevención, la asistencia y la posvención, que son las acciones destinadas a trabajar con el entorno de la persona que se quitó la vida para evitar nuevos eventos.

La norma declara de interés nacional “la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio”. Esta norma agrega que en el caso de intento de suicidio de niño, niña o adolescente, “es obligatoria la comunicación, no denuncia, a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o la autoridad administrativa de protección de derechos del niño que corresponda en el ámbito local; así como también que todas las personas que, en el marco de la asistencia, hayan tomado conocimiento de la situación de un paciente que ha intentado suicidarse estarán obligadas a la confidencialidad de la información”.

En el caso de la provincia de Río Negro las tasas de suicidio, principalmente adolescentes y jóvenes, reflejadas en el Sistema Estadístico de Salud son también alarmantes y preocupantes. Es

necesario lograr mayor sensibilización, como así también profundizar en herramientas que propicien las acciones de prevención y promoción de la salud, multiplicando las oportunidades para una detección precoz de la problemática del suicidio, poniendo en marcha sistemas de alerta y respuesta rápidas ante posibles eventos. En resumen abordar la problemática desde una concepción integral de la salud, entendiendo la misma como un proceso de construcción colectiva, reconociendo lo social, cultural que compromete todas las relaciones de la persona, por lo tanto, de su vida.

Por lo expuesto, y dada la urgencia de la temática, solicitamos adhesión provincial a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio.

Fuentes consultadas:

“El suicidio en la adolescencia” UNICEF, situación Epidemiologica en la Argentina. Año 2008 – 2017.

Abordaje integral del suicidio en las adolescencia.

Sociedad Argentina de Pediatría - UNICEF.

Sistema estadístico de Salud. Prov. de Río Negro.

Por ello:

Autor: Ramón Chioconi.

Acompañantes: Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, José Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y Ministerio de Salud, vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para adherir a la Ley Nacional nº 27.130 –Ley de Prevención del Suicidio- sancionada en Marzo del año 2015.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 549/2022

FUNDAMENTOS

En el marco de reuniones bilaterales, que se desarrollaron en la cumbre del G7, en Baviera , Alemania, donde el Premier británico Boris Johnson le solicitó una reunión al Presidente de la Argentina Alberto Fernández para entablar negociaciones bilaterales referidas a nuevas vías de comercio entre ambos países, el Presidente Argentino le responde de manera firme y clara que para entablar nuevas negociaciones primero deben aceptar poner en la mesa de negociación el tema de la soberanía en nuestras Islas Malvinas, apelando a lo que señala anualmente el Comité de Descolonización de la ONU y que Inglaterra se viene negando sistemáticamente a sentarse a conversar.

Ante esta respuesta, el premier británico no solo continúa rechazando nuestro reclamo por la soberanía en Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur y los espacios marítimos circundantes, sino que responde provocativamente diciendo que el tema Malvinas está saldado hace 40 años.

Su expresión concluyente belicista, que todo se terminó con la guerra de hace 40 años, es ofensivo para nuestra democracia, que reconoce el heroísmo de nuestros soldados en defensa de un territorio usurpado, Gesta Nacional acompañada por todo el pueblo argentino.

Es ante estas provocaciones innecesarias del primer ministro de Gran Bretaña Boris Johnson, y al cumplirse 40 años de la guerra de 1982, que repudiamos este discurso y sus prácticas colonialistas que hace 189 años vienen usurpando y usufructuando parte de nuestro territorio y nuestros recursos naturales.

Sosteniendo y reforzando además que la causa Malvinas tiene más de 500 años de historia, donde repetimos viene usurpando de manera ilegal nuestro territorio y usufructuando nuestros recursos naturales. Recursos de todo el pueblo argentino y es pretencioso de su parte limitarla unilateralmente solamente con la guerra de 1982

La cumbre del G7 es una oportunidad para enviar un claro mensaje de unidad en tiempos turbulentos y para defender el progreso, la prosperidad, la paz y la seguridad.

Esto no ayuda ni coopera en nada en el espíritu de solidaridad y estrecha cooperación, en estos difíciles momentos que atraviesa el mundo, para poner fin a las disputas, aún más tratándose de la permanencia de un colonialismo anacrónico e irracional en nuestros tiempos.

Ante lo expuesto, el Observatorio Malvinas Argentinas de la Legislatura de la provincia de Río Negro repudia estos dichos y reitera frente a la comunidad internacional, una vez más, los derechos soberanos irrenunciables e imprescriptibles de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur y los espacios marítimos circundantes, manteniendo la firme voluntad y el sentimiento unánime del Pueblo Argentino.

Exigimos al gobierno británico cumplir el derecho internacional y las recomendaciones de las Naciones Unidas emitidas en sus resoluciones, que impone a la Argentina y al Reino Unido la obligación de encontrar una solución pacífica y diplomática a la Cuestión Malvinas.

Por ello;

Autoría: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio a los dichos del Primer Ministro Británico Boris Johnson, en el marco de las reuniones bilaterales, que se desarrollaron en la cumbre del G7 del 26 al 28 de junio del corriente año 2022, en Baviera, Alemania, donde frente a la comunidad internacional se manifestó rechazando el reclamo argentino por la soberanía de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur, Georgias del Sur y los espacios marítimos circundantes, pronunciando que el tema Malvinas está saldado hace 40 años, lo que no solo resulta ofensivo para nuestro país sino que va en contra de las recomendaciones de las Naciones Unidas, que imponen a la Argentina y al Reino Unido la obligación de encontrar una solución pacífica y diplomática a la Cuestión Malvinas.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 550/2022

FUNDAMENTOS

Durante una cumbre bilateral entre la Argentina y el Reino Unido llevada a cabo en Alemania, en el marco del encuentro del G7 que se desarrolló del 26 al 28 de junio de 2022, el primer ministro británico Boris Johnson consideró que la discusión sobre la soberanía de las Islas Malvinas es “un tema cerrado hace 40 años”.

De esta manera, Johnson no sólo se aferró a la posición colonial que sostiene el Reino Unido desde 1833, sino que reivindicó el uso de la fuerza como fuente de derecho, al aludir claramente a la victoria militar británica en la guerra de 1982 como razón suficiente.

Claramente la postura de Boris Johnson va a contramano del derecho internacional, ya que año tras año el Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas insta a los gobiernos argentino y británico a entablar conversaciones en torno a la soberanía de las Islas Malvinas. Es decir, lejos está de ser un “tema cerrado”, como sostiene el premier del Reino Unido.

El Reino Unido debe dar cumplimiento a las múltiples resoluciones de la ONU que instan a una solución negociada de la disputa de soberanía sobre Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

Esto, lejos de ser un tema cerrado es un tema abierto, más que nada cuando este año se cumplen 40 años de la resolución 37/9 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 4 de noviembre de 1982, meses después de finalizado el conflicto del Atlántico Sur, el cual no modificó la naturaleza de la disputa de soberanía, como queda demostrado con esa resolución.

Los sucesivos gobiernos democráticos argentinos han consolidado su reivindicación de la soberanía sobre la Cuestión Malvinas en el marco del derecho internacional y por la vía pacífica y diplomática, lo cual torna las declaraciones de Johnson en impropias e inaceptables.

En virtud de ello, se alzaron diversas voces de repudio en la sociedad argentina, incluyendo la de los veteranos de guerra; en particular, la de quienes en nuestra provincia integran el “Observatorio Malvinas Argentinas” creado por ley provincial K N° 5178. Asimismo, en esta Legislatura se presentó un proyecto con el objeto de formalizar la declaración de repudio en nombre del pueblo rionegrino.

Por ello;

Autoría: Comisión Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare su repudio a las expresiones del Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quien afirmó en el marco de un encuentro bilateral que la discusión por la soberanía de las Islas Malvinas “es un tema cerrado hace 40 años”.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 551/2022**FUNDAMENTOS**

La creación de programas de fomento de la actividad turística es una herramienta que permite acceder a diferentes sectores de la sociedad, a experiencias recreativas y de esparcimiento, con diversos beneficios y promociones.

Este es el caso de "Vamos Río Negro", programa impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Turismo y Deporte, beneficia a más de 55.000 trabajadores públicos provinciales y sus familias, con descuentos del 20% sobre la mejor tarifa publicada en alojamiento, gastronomía y excursiones en los principales destinos turísticos de la provincia.

Este programa alcanza a todos los agentes públicos provinciales, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y empresas del Estado rionegrino. El mismo conlleva, en forma implícita, un reconocimiento a la labor de cada agente estatal rionegrino, al cual se intenta beneficiar con la posibilidad de realizar viajes durante sus períodos de esparcimiento.

Desde la creación del estado rionegrino, en el año 1955, miles de agentes pasaron por los diferentes poderes del Estado, siendo piezas fundamentales para la consolidación de nuestra provincia, en muchos casos, prestando servicio en los lugares inhóspitos, en épocas donde las comodidades y avances tecnológicos que gozamos hoy en día, eran cosa de ensueño.

Muchos de ellos, hoy son jubilados y retirados del Estado Provincial. Como tales, por cuestiones netamente económicas, la posibilidad de realizar viajes, se ve severamente afectada.

Hay una abundante literatura científica sobre los efectos beneficiosos de los viajes. El viajar supone: explorar nuevos lugares, conocer gente, nuevas costumbres, sumergirnos en ellos y estimular nuestras mentes y nuestra imaginación.

En el caso específico de jubilados y retirados, cuando viajan están sobre todo pendientes del presente, del ahora y, ello, los libera de muchas ataduras y fijaciones del pasado.

Es por ello que "Vamos Río Negro", en virtud al espíritu de reconocer el esfuerzo del agente público, debería incluir dentro de sus beneficiarios, a los jubilados y retirados del Estado rionegrino.

Por estas razones es que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo y Deporte, la necesidad de incluir dentro de los beneficiarios del programa "Vamos Río Negro", a los jubilados y retirados del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Empresas del Estado rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----